

# DE ENTRE MUROS PARA LA LIBERTAD

20  
19

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

GRUPO ESTADISTICA

- Establecimientos de reclusión del orden nacional - ERON.
- Demografía población internos.
- Atención y tratamiento penitenciario.

***Revista Anual del Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia***  
***Volumen 10***

**Ministerio de Justicia y del Derecho**  
República de Colombia

**Serie Doctrina Institucional 2020**  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

*DE ENTRE MUROS PARA LA LIBERTAD 2019*

**Presidente de la República de Colombia**  
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

**Ministra de Justicia y del Derecho**  
MARGARITA CABELLO BLANCO

**Director General INPEC**  
Mayor General WILLIAM ERNESTO RUIZ GARZÓN

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC  
2020

**Equipo de producción editorial:**

**Juan Manuel Riaño Vargas**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**Luis Eduardo Castro Gil**  
Coordinador Grupo de Estadística

**Nelly Saavedra Ardila**  
**Érica Janeth Pérez Rodríguez**  
**María Fernanda Galindo Buitrago**  
**Andrés Camilo Castro Gómez**

**Ing. Javier Vega Pulido**  
Coordinador Grupo Programación Presupuestal

Correspondencia  
Dirección postal. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC  
Calle 26 No. 27 - 48 Bogotá D.C.  
Colombia  
Teléfonos 2347474

Bogotá D. C., 2020

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>1. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL -ERON .....</b>	<b>20</b>
1.1 Clasificación.....	20
1.2 Categorización.....	22
1.3 Generación .....	23
1.4 Regionalización e infraestructura .....	23
1.5 Capacidad.....	28
1.6 Población .....	30
1.7 Sobrepoblación e índice de hacinamiento .....	30
<b>2. DEMOGRAFÍA POBLACIÓN INTRAMUROS .....</b>	<b>33</b>
2.1 Género.....	33
2.2 Situación jurídica .....	34
2.3 Rango de edad .....	36
2.4 Nivel de escolaridad al ingreso ERON .....	37
2.5 Servidores públicos .....	38
2.6 Registro delictivo .....	38
2.7 PPL repatriada.....	39
2.8 Demografía ERON por regionales .....	41
<b>3. POBLACIÓN RECLUSA INTRAMUROS CON CONDICIÓN EXCEPCIONAL .....</b>	<b>47</b>
<b>4. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO .....</b>	<b>58</b>
4.1 Programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario .....	58
4.2 Actividades de trabajo, estudio y enseñanza .....	59
4.3 Programa de tratamiento especial para población privada de la libertad, postulada a Ley de Justicia y Paz.....	62
4.4 Clasificación Fases de Tratamiento Penitenciario .....	63
<b>5. POBLACIÓN RECLUSA EN DOMICILIARIA .....</b>	<b>65</b>
<b>6. POBLACIÓN RECLUSA CON MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA .....</b>	<b>67</b>
<b>7. POBLACIÓN REINCIDENTE.....</b>	<b>70</b>
<b>8. SUBROGADOS PENALES .....</b>	<b>73</b>
<b>9. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL .....</b>	<b>75</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>85</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. PPL con medida de aseguramiento en Colombia, 2019.....	17
Tabla 2. Comportamiento PPL en Colombia por meses, 2019.....	18
Tabla 3. PPL a cargo del INPEC 2018 - 2019: Tasa por 100 mil habitantes.....	18
Tabla 4. PPL intramuros 2018 - 2019: Tasa por 100 mil habitantes.....	18
Tabla 5. Clasificación establecimientos de Reclusión, 2019 .....	20
Tabla 6. Categorización de los ERON por Niveles de Seguridad, 2019 .....	22
Tabla 7. ERON con pabellones de Alta Seguridad, 2019.....	22
Tabla 8. Comportamiento ERON por generación, 2019 .....	23
Tabla 9. Infraestructura de las Regionales INPEC, 2019 .....	24
Tabla 10. Infraestructura Regional Central .....	24
Tabla 11. Infraestructura Regional Occidente.....	25
Tabla 12. Infraestructura Regional Norte .....	25
Tabla 13. Infraestructura Regional Oriente .....	26
Tabla 14. Infraestructura Regional Noroeste .....	26
Tabla 15. Infraestructura Regional Viejo Caldas.....	27
Tabla 16. Ampliación y cierre de cupos ERON, 2019.....	28
Tabla 17. Comportamiento capacidad ERON, 2019.....	29
Tabla 18. Distribución ERON por rango de cupos, 2019.....	29
Tabla 19. Comportamiento PPL en ERON, 2019 .....	30
Tabla 20. Comportamiento sobrepoblación e índice de hacinamiento, 2019.....	31
Tabla 21. Comportamiento PPL intramuros 2019, por género .....	33
Tabla 22. Tasa por 100 mil habitantes PPL intramuros, por género .....	33
Tabla 23. Comportamiento PPL intramuros 2019, situación jurídica.....	34
Tabla 24. Comportamiento PPL sindicada intramuros 2019, meses de detención .....	35
Tabla 25. Comportamiento PPL condenada intramuros 2019, años de prisión .....	35
Tabla 26. Comportamiento PPL intramuros 2019, rango de edad .....	36
Tabla 27. Comportamiento PPL intramuros 2019, nivel de escolaridad al ingreso ERON.....	37
Tabla 28. Comportamiento PPL intramuros 2019, servidores públicos.....	38
Tabla 29. Comportamiento PPL intramuros vs registro delictivo 2019 .....	39
Tabla 30. Comportamiento PPL intramuros por género vs registro delictivo 2019 .....	39
Tabla 31. PPL repatriada, 2019 .....	41
Tabla 32. Demografía ERON por regionales, 2019 .....	42
Tabla 33. Participación porcentual demográfica ERON por regionales, 2019 .....	42
Tabla 34. Demografía ERON Regional Central, 2019 .....	43
Tabla 35. Demografía ERON Regional Occidente, 2019 .....	44
Tabla 36. Demografía ERON Regional Norte, 2019.....	44
Tabla 37. Demografía ERON Regional Oriente, 2019 .....	45
Tabla 38. Demografía ERON Regional Noroeste, 2019 .....	45
Tabla 39. Demografía ERON Regional Viejo Caldas, 2019 .....	46
Tabla 40. Comportamiento PPL intramural con condiciones excepcionales, 2019.....	47
Tabla 41. PPL intramural perteneciente a etnias, 2019.....	47
Tabla 42. PPL intramural afrocolombiana, 2019.....	49
Tabla 43. PPL intramural adulto mayor, 2019.....	50
Tabla 44. MPL lactante y gestante, 2019.....	52
Tabla 45. PPL con discapacidad, 2019.....	53
Tabla 46. PPL intramuros por tipo de discapacidad corporal, 2019 .....	55
Tabla 47. PPL intramuros extranjera, 2019 .....	55
Tabla 48. PPL extranjera a nivel país, 2019 .....	56
Tabla 49. PPL intramural auto reconocida LGBTI, 2019 .....	57
Tabla 50. PPL en programas psicosociales, 2019.....	59

Tabla 51. PPL intramural en actividades ocupacionales y laborales, 2019.....	61
Tabla 52. Cobertura PPL Programa Resocializador, 2019.....	63
Tabla 53. Cobertura PPL condenada en Fase de Tratamiento, 2019.....	64
Tabla 54. Redención de tiempo de condena por actividades de TEE.....	64
Tabla 55. Comportamiento PPL en domiciliaria, 2019.....	65
Tabla 56. Comportamiento PPL en domiciliaria Vs incidencia delincencial, 2019.....	66
Tabla 57. Comportamiento PPL en domiciliaria 2015 - 2019, situación jurídica.....	66
Tabla 58. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2019.....	68
Tabla 59. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica Vs incidencia delincencial, 2019.....	68
Tabla 60. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2015 - 2019.....	69
Tabla 61. PPL reincidente, 2019.....	70
Tabla 62. Comparativo PPL intramural vs reincidencia, 2019.....	71
Tabla 63. Subrogados penales, 2019.....	74
Tabla 64. Comportamiento Presupuestal Vigencia 2019.....	76
Tabla 65. Modificaciones Presupuestales.....	77
Tabla 66. Gasto global población privada de la libertad intramuros 2019.....	83

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. PPL con medida de aseguramiento en Colombia, 2019.....	17
Gráfica 2. Regionalización de los ERON.....	27
Gráfica 3. Comportamiento capacidad ERON 2015 - 2019.....	29
Gráfica 4. Comportamiento PPL en ERON 2015 – 2019.....	30
Gráfica 5. Comportamiento capacidad Vs PPL intramural 2015 - 2019.....	31
Gráfica 6. Comportamiento PPL intramuros 2019, situación jurídica.....	34
Gráfica 7. Comportamiento PPL intramuros 2015 - 2019, situación jurídica.....	36
Gráfica 8. Comportamiento PPL en domiciliaria 2019, situación jurídica.....	66
Gráfica 9. Instituciones para la ejecución del Sistema de Vigilancia Electrónica –SVE.....	67
Gráfica 10. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2019.....	68
Gráfica 11. Comparativo PPL intramural vs reincidencia, diciembre 2019.....	71
Gráfica 12. PPL intramural condenada vs reincidencia, 2015 - 2019.....	72
Gráfica 13. Principios del modelo riesgo-necesidad-responsividad.....	72
Gráfica 14. Ejecución cuenta Gastos Personales.....	78
Gráfica 15. Ejecución cuenta Adquisición Bienes y Servicios.....	79
Gráfica 16. Ejecución cuenta Transferencias Corrientes.....	79
Gráfica 17. Ejecución cuenta Gastos de Comercialización y Producción.....	80
Gráfica 18. Ejecución cuenta Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.....	81
Gráfica 19. Ejecución Presupuesto de Inversión.....	81
Gráfica 20. Ejecución Reservas Presupuestales vigencia 2018.....	82
Gráfica 21. Ejecución cuentas por pagar vigencia 2018.....	82

## SIGLAS, ACRÓNIMOS Y GLOSARIO GESTIÓN PENITENCIARIA

Las siglas, acrónimos y el glosario tienen por objeto facilitar la comprensión de los contenidos del documento por parte de los lectores y familiarizarlos con la terminología de carácter jurídico y técnico extraída de la legislación internacional, nacional, de estudios del campo penitenciario y carcelario. Algunos de ellos fueron acordados por el talento humano del INPEC para el manejo de la política de las personas privadas de la libertad. En cada caso se hace la precisión sobre las fuentes correspondientes.

- **Siglas y acrónimos**

**CAMIS:** Colonia Agrícola Mínima Seguridad.

**CAS:** Carcelario de Alta seguridad.

**CET:** Consejo de Evaluación y Tratamiento.

**CERVI:** Centro de Reclusión Virtual.

**CLEI:** Ciclo Lectivo Integrado.

**CMS:** Cárcel Mediana Seguridad.

**COMEB:** Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.

**COCUC:** Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta.

**COIBA:** Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué.

**COJAM:** Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí.

**COPED:** Complejo Carcelario y Penitenciario de Pedregal.

**CPAMS:** Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad.

**CPAMSM:** Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad para Mujeres.

**CPMS:** Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad.

**CPMSM:** Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres.

**DICUV:** Dirección de Custodia y Vigilancia.

**DIRAT:** Dirección de Atención y Tratamiento.

**EC:** Establecimiento Carcelario.

**EP:** Establecimiento Penitenciario.

**EPC:** Establecimiento Penitenciario y Carcelario.

**EPAMS:** Establecimiento Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad.

**EPMSC:** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario.

**EPMS:** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad.

**ERE:** Establecimiento de Reclusión Especial.

**ERON:** Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

**GEDIP:** Grupo Estratégico de Información Penitenciaria.

**GPS:** Sistema de Posicionamiento Global. Seguimiento activo en el sistema de vigilancia electrónica ordenado por el juez.

**JETEE:** Junta de Evaluación, Trabajo, Estudio y Enseñanza.

**INPEC:** Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

**JP:** Justicia y Paz.

**MPL:** Mujer Privada de la Libertad.

**NUI:** Número Único de Identificación. Consecutivo asignado a cada interno(a) a nivel nacional por el sistema de información SISIPPEC. Este número será siempre el mismo sin importar que el(a) interno(a) haya salido en libertad o sea trasladado a cualquier establecimiento de reclusión del INPEC.

**PAS:** Pabellón Alta Seguridad.

**PC:** Pabellón Carcelario

**PPL:** Persona Privada de la Libertad.

**PSM:** Pabellón Salud Mental.

**RF:** Radio Frecuencia. Seguimiento pasivo en el sistema de vigilancia electrónica ordenado por el juez.

**RM:** Reclusión de Mujeres.

**SISIPEC WEB:** Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (aplicativo utilizado por el INPEC para el manejo de la información de la población penitenciaria y carcelaria).

**SNPC:** Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano.

**SVE: Sistema de Vigilancia Electrónica.**

**TEE:** Trabajo, Enseñanza y Estudio.

**UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

**USPEC:** Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

- **Glosario penitenciario y carcelario: general y de Colombia**

**Adulto mayor:** de acuerdo con la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más y la Ley 1276 de 2009 señala que “Adulto Mayor”. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen”<sup>1</sup>.

**Aislamiento:** separación de una persona privada de la libertad de los demás reclusos, para ser ubicado en un área de mayor restricción, con fines preventivos o de protección.

**Alta:** proceso de ingreso de un interno(a) al Sistema Penitenciario y Carcelario con los debidos registros en los sistemas de información del Instituto y del respectivo Establecimiento de Reclusión que lo recibe.

**Asistencia:** labor de acompañamiento y apoyo que se presta a las personas privadas de la libertad, dentro del sistema, como parte del proceso de resocialización con personal técnico o profesional multidisciplinario. Esencialmente tiene un enfoque de asistencia social, espiritual o jurídica el cual difiere de la intervención.

**Atención básica:** prestación de los servicios esenciales **para** el bienestar del interno(a) durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización.

**Atención integral:** se entiende como atención integral, la prestación de los servicios esenciales, para el bienestar del interno, durante el tiempo de reclusión.

**Audiencia virtual:** utilización de los medios tecnológicos e interactivos para la presencia virtual de las personas requeridas (sindicadas, víctimas y testigos), para adelantar diligencias en los procesos judiciales<sup>2</sup>.

**Baja:** salida del privado de la libertad del Sistema Penitenciario y Carcelario con los debidos registros en el sistema de información del Instituto.

**Beneficio administrativo:** la jurisprudencia ha establecido que los beneficios administrativos constituyen una denominación genérica dentro de la cual se engloban una serie de mecanismos de política criminal del Estado, que son inherentes a la ejecución individual de la condena, suponen una disminución de las cargas que deben soportar las personas que están cumpliendo una pena que debe responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

**Bisexual:** personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres<sup>3</sup>.

**Capacidad:** genéricamente es la extensión, espacio o posibilidad que tiene un ERON para albergar determinado número de personas privadas de la libertad. La capacidad de un ERON se ha equiparado a la disponibilidad de camas-camarotes para que los privados de la libertad pernocten en celdas. Se encuentra inmerso en la definición el aspecto de infraestructura de los ERON.

---

<sup>1</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. *Guía para atención de grupos en condiciones excepcionales. Código; PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.*  
<http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/Documentacion/frmListadoMaestroDocumentos.aspx>. CONSULTA Contraseña 123456

<sup>2</sup> COLOMBIA. Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. *Procedimiento para la realización de videoconferencias o audiencias virtuales.* [En línea] [Consultado en: 19 junio de 2020] Disponible en World Wide Web <<http://sistemagestioncalidad.ramajudicial.gov.co/ModeloCSJ/archivos/P-ECI-09/PROCEDIMIENTO%20PARA%20LA%20REALIZACI%C3%93N%20DE%20VIDEOCONFERENCIAS%20O%20AUDIENCIAS%20VIRTUALES%20EN%20LA%20RAMA%20JUDICIAL.pdf>>

<sup>3</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. *Guía de atención a la población perteneciente a los sectores LGBTI. Código PM-AS-G05. Versión 1. Fecha: 23/Abr/2019.*  
<http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/Documentacion/frmListadoMaestroDocumentos.aspx>. CONSULTA Contraseña 123456

**Cárcel:** establecimiento de detención preventiva, previsto exclusivamente para retención y vigilancia de sindicado<sup>4</sup>.

**Celda:** dormitorio o habitación para los reclusos dentro de los respectivos pabellones.

**Clasificación en fase:** ubicación de los internos condenados en las fases de tratamiento penitenciario.

**Comunidad negra y afrocolombiana:** comunidad étnica de origen africana que posee una cultura propia, comparte una historia, tiene sus propias tradiciones y costumbres y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos<sup>5</sup>.

**Comunidad raizal:** comunidad étnica de ascendencia y raíces africanas, europeas y caribeñas, que tienen su propia lengua y cultura y comparten una historia, tienen sus propias tradiciones e identidad que los distinguen de otros grupos étnicos<sup>6</sup>.

**Complejo penitenciario y carcelario:** estructuras que se conforman en un mismo predio, como Establecimiento de Reclusión, organizados de manera independiente y acorde con la situación jurídica de los internos y su clasificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 65 de 1993<sup>7</sup>.

**Condena condicional:** beneficio de no cumplir una condena privativa de la libertad, que se concede a quienes delinquen por primera vez, y si no delinquen de nuevo dentro de un cierto plazo.

**Conducta punible:** por mandato legal contenido en el Código Penal, para que una conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable, tratándose de imputables. Para que la conducta del inimputable sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y se constate la inexistencia de causales de ausencia de responsabilidad. La conducta punible tiene las modalidades: dolosa, culposa y preterintencional.

**Conmutación de pena:** cambio de una pena por otra, ordenada por autoridad competente con el fin de favorecer al condenado. Se recomienda no mixturar conmutación de la pena con indulto, debido a que hay indulto y amnistía, definiendo indulto como una causa de extinción de la ley penal que supone el perdón de la pena. La persona continúa siendo culpable, pero se le ha perdonado el cumplimiento de la pena. La amnistía supone el perdón del delito.

**Cupo penitenciario:** (espacio físico) camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un(a) interno(a), asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica, fundamento de la misión institucional.

**Detención:** es la privación de la libertad personal por orden judicial.

**Detención domiciliaria:** medida precautelativa, consistente en ejecutarla en el domicilio, residencia o morada del sindicado, quien debe cumplir con obligaciones determinadas, previa caución y suscripción de diligencia de compromiso.

---

<sup>4</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 65. (19, agosto, 1993). *Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.* Artículo 21.

<sup>5</sup> Op. Cit. *Código; PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.*

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001282 (8, abril, 2011). *Por la cual se adopta la denominación de Complejo Carcelario y Penitenciario dentro de la clasificación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.* Artículo 1.

**Discapacidad:** deficiencias en las funciones y/o estructuras corporales del individuo, que limitan su capacidad de llevar a cabo actividades se consideran normales para un ser humano y las restricciones en la participación social del mismo<sup>8</sup>.

**Discapacidad estructural:** deficiencias o cambios en la anatomía de un individuo que afectan su desempeño normal (ej. amputación de un miembro)<sup>9</sup>.

**Discapacidad funcional:** deficiencias en las funciones fisiológicas de los sistemas corporales y psicológicos del individuo que afectan su desempeño normal (ej.: retardo mental, ceguera por infecciones, etc.)<sup>10</sup>.

**Encuentros multiculturales:** tienen como objetivo preservar las creencias, costumbres y valores propios de las culturas y generar una transformación en la visión y concepto que se tiene frente al Indígena, al Afrocolombiano, al Adulto Mayor, al Extranjero, a la Persona en Situación de Discapacidad, a la Mujer Gestante y Madre Lactante, motivando el respeto por la diferencia en los Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON<sup>11</sup>.

**Enfoque diferencial:** el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón a su edad, sexo, religión, identidad, expresión de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra<sup>12</sup>.

**Establecimiento de reclusión:** denominación genérica para alojar a infractores de la ley penal.

**Expresión de género:** se refiere a la forma particular y única en que una persona expresa su identidad a través de la vestimenta, el modo de hablar, los modales, gestos y actitudes y denota como se relaciona con los elementos que en su cultura son considerados marcadores o códigos estéticos de género. Estos códigos estéticos y actitudinales de lo que se considera masculino o femenino van cambiando en el tiempo y en cada cultura<sup>13</sup>.

**Extranjero:** El concepto de extranjero hace referencia a aquél o a aquello que nació, es originario o que procede de un país de soberanía distinta y por lo tanto no hace parte de la comunidad política actual. Persona que no goza de la nacionalidad del país en el que se encuentra.

**Gay:** hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres<sup>14</sup>.

**Género:** un conjunto de cualidades roles, características, deseos, expectativas y posibilidades de ser e identificarse clasificadas como masculinas o femeninas<sup>15</sup>.

**Gestor de paz:** estatus otorgado por el gobierno nacional, a PPL reincorporada de las FARC que exprese su voluntad de paz y se comprometa a contribuir a la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, en virtud de avanzar y cumplir con la implementación del Acuerdo de Paz.

---

<sup>8</sup> OMS. Organización Mundial de la Salud. "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF". [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445\\_spa.pdf;jsessionid=FFD43BAC23D4604AB78DA0E6D40E4228?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf;jsessionid=FFD43BAC23D4604AB78DA0E6D40E4228?sequence=1)

<sup>9</sup> OMS. Organización Mundial de la Salud.

<sup>10</sup> ibidem.

<sup>11</sup> Op. Cit. Código; PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

<sup>12</sup> Op. Cit. Código; PM-AS-G05. Versión: 1. 2019.

<sup>13</sup> Ibidem.

<sup>14</sup> Ibidem.

<sup>15</sup> Ibidem.

**Grupos con condiciones excepcionales:** están constituidos por aquellos individuos que hacen parte de poblaciones identificadas como minorías, por presentar características particulares de género, etnia, edad, nacionalidad y discapacidad física<sup>16</sup>.

**Hacinamiento:** cantidad de personas privadas de la libertad en un espacio o centro de reclusión determinado en número superior a la capacidad del mismo. **sobrecupo** de internos en un establecimiento de reclusión, con relación a la capacidad del establecimiento de reclusión.

**Identidad de género:** es la vivencia interna y profunda que tiene la persona del género, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, que juega como una identidad de género asignada y contra la cual se coteja la autopercepción y auto identificación de la persona. En esta autopercepción se incluyen la vivencia personal del cuerpo; que puede o no haber sido o estar siendo sometido a algún tipo de modificación estética o quirúrgica por distintos medios<sup>17</sup>.

**Índice de hacinamiento;** corresponde al valor porcentual de sobrecupo de internos en un establecimiento de reclusión, con relación a la capacidad del establecimiento de reclusión.

**Interno(a), recluso(a):** persona privada de la libertad, por imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad.

**Intersexual:** todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual y reproductiva del individuo no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo considerado típicamente femenino o masculino.

**Lesbiana:** mujer que se siente emocional, sexual y románticamente atraída a otras mujeres<sup>18</sup>.

**Libera Colombia:** marca corporativa para dar una imagen comercial a los artículos que fabrican los internos, dentro de la Política Institucional que contribuye a consolidar su postulado a través de planes, programas y acciones.

**Libertad condicional:** es una medida a través del cual el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concede a la persona privada de libertad, salir de prisión. El objetivo del mecanismo es que la persona condenada pueda recobrar su libertad antes del cumplimiento total de la pena que se impuso en la sentencia, teniendo en cuenta los requisitos de ley y suscripción de compromisos. El tiempo que faltare para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba.

**Muestra intercultural:** actividad programada una (1) vez al año, en la fecha que se establezca para tal efecto en cada vigencia, donde se resalta el valor y características de cada grupo, y tienen la posibilidad de participar la Población Privada de la Libertad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional<sup>19</sup>.

**Niño o niña:** el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 2006) señala que se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y 12 años de edad y: se entiende por adolescente las personas entre los 12 a 18 años de edad<sup>20</sup>.

---

<sup>16</sup> Op. Cit. *Código*; PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

<sup>17</sup> Op. Cit. *Código*; PM-AS-G05. Versión: 1. 2019.

<sup>18</sup> Ibidem.

<sup>19</sup> Op. Cit. *Código*; PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

<sup>20</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. *Guía para atención de niños, niñas menores de tres años, mujeres lactantes, gestantes en los establecimientos de reclusión. CÓDIGO: PM-AS-G06. VERSIÓN: 1. FECHA: 23/Abr/2019.* <http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/Documentacion/frmListadoMaestroDocumentos.aspx>. Clave. CONSULTA Contraseña 123456

**Orientación sexual:** la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otra persona, así como a la capacidad de mantener relaciones sexuales e ínfimas con esas personas<sup>21</sup>.

**Pabellón:** área interna del centro de reclusión destinada para alojamiento de internos.

**Penitenciaría:** establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo para el tratamiento de los internos<sup>22</sup>.

**Personas en condición de discapacidad:** son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002)<sup>23</sup>.

**Plan ocupacional:** documento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por el cual se establecen las actividades válidas para redención de pena en las modalidades de estudio, trabajo y enseñanza en los establecimientos de reclusión de orden nacional.

**Población indígena:** está compuesta por diferentes grupos étnicos y es el grupo de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de una cultura, así como formas de gobierno y sistemas normativos propios que las distinguen de otras comunidades<sup>24</sup>.

**Población intramuros:** es la conformada por las personas internas en los establecimientos de reclusión condenadas o sindicadas.

**Población penitenciaria y carcelaria:** número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, ERON.

**Población ROM o gitana:** grupo étnico que proviene del norte de la india y conserva un alto bagaje cultural que lo diferencia de otros pueblos y de la sociedad mayoritaria. Los miembros de esta comunidad comparten, entre otros aspectos la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico denominado krisromani, unas autoridades, una organización social, el respeto a un sistema de valores y creencias<sup>25</sup>.

**Política criminal:** conjunto de lineamientos estratégicos definidos por el Estado para enfrentar la criminalidad, especialmente, con un fin de prevención, represión y control.

**Prevención:** anticiparse a la ocurrencia de riesgos de deterioro individual y colectivo, al actuar sobre el contexto social en que están inmersas las personas, centrando la atención en las potencialidades y capacidades antes que en sus creencias y debilidades.

**Prisión:** modalidad de sanción a infractores de la ley penal, mediante la privación de la libertad. Cárcel donde se encierra a los presos. Jurídicamente, la prisión difiere de la detención en que la primera rige para las personas condenadas, y la segunda es medida preventiva impuesta en el desarrollo del procedimiento penal.

---

<sup>21</sup> Op. Cit. Código; PM-AS-G05. Versión: 1. 2019.

<sup>22</sup> Op. Cit. Ley 65 de 1993. Art. 22.

<sup>23</sup> Op. Cit. Código; PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

<sup>24</sup> Ibidem.

<sup>25</sup> Ibidem.

**Prisión domiciliaria:** mecanismo sustitutivo de la ejecución de la pena en centro de reclusión. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado(a), o en su defecto en el que el Juez determine<sup>26</sup>.

**Rango de edad:** variable que agrupa a una población dentro de un margen específico de edad de acuerdo a intervalos previamente establecidos.

**Readaptación:** volver a adaptarse a las condiciones sociales establecidas. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo corresponde las disfunciones sociales y a la crisis de valores de cada persona.

**Reclusión:** internamiento de personas privadas de la libertad.

**Reclusión de mujeres:** establecimientos destinados para detención y descuento de la pena impuesta a mujeres infractoras.

**Redención de pena:** beneficio o concesión judicial que hace el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad a los condenados, por el tiempo realizado y debidamente certificado por las autoridades penitenciarias de haber llevado a cabo actividades válidas de redención de las modalidades de estudio, trabajo o enseñanza que, sumado al tiempo físico de reclusión, se abona a la condena.

**Redimir pena:** realizar, por parte de los reclusos, alguna actividad válida de redención (estudio, trabajo o enseñanza) para descontar tiempo de la condena.

**Rehabilitación:** técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento aptitudinal. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad.

**Reincidencia:** hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados, han vuelto a ser privados de la libertad y se les ha impuesto una pena en establecimientos penitenciarios<sup>27</sup>. Se predica en el campo penitenciario de quien ha delinquirado con anterioridad, incluso en repetidas ocasiones.

**Reincidente:** (Derecho Penal) el que después de haberle sido impuesta una condena privativa de la libertad, incurre en otro delito, castigado con una nueva pena privativa de la libertad.

**Reinserción:** volver a una persona a una condición social de vida.

**Reseña:** descripción y registro técnico de los datos, rasgos o cualidades sobresalientes de una persona.

**Resocialización:** técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno(a). Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a).

**Seguridad penitenciaria y carcelaria:** conjunto de estrategias y dispositivos. Orientación a la protección de la integridad de la persona reclusa por medio de cuatro componentes: i) Hábitat favorable, que incluye las instalaciones y el ambiente; ii) funcionarios éticos y profesionales; iii) coherencia normativa; y, iv) programas de atención y tratamiento.

---

<sup>26</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 599 (24, julio, 2000). *Por la cual se expide el Código Penal*. Artículo 38. Modificado por la Ley 1709. (20, enero, 2014). *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones*. Artículo 22.

<sup>27</sup> TÁMARA Barbosa, Manuel Javier. *Direccionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia*. [En Línea] [Consultado en: 18 de junio de 2019] Disponible en World Wide Web <<http://docplayer.es/9308303-Direccionamiento-del-tratamiento-penitenciario-en-colombia-investigacion-cientifica-como-fundamento.html>>. Pág. 5.

**Servidores públicos:** para todos los efectos de la ley penal, son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios<sup>28</sup>.

**Sexo:** tradicionalmente se entiende como las características fisiológicas y sexuales que tiene una persona al nacer y a partir de las cuales se le identifica como niño o niña<sup>29</sup>.

**Sindicado(a):** situación jurídica de una persona acusada de una conducta punible hasta que se demuestre lo contrario.

**Sistema penitenciario:** organización mediada por normas para la administración de la pena, integrada por partes a un todo y dotada de un cuerpo de doctrina.

**Situación jurídica:** condición que ostenta un individuo dentro del proceso penal, previamente categorizada y/o determinada por parte de la legislación penal, de acuerdo a la etapa procesal en la que se encuentre.

**Sobrepoblación:** población de internos que excede la capacidad instalada de cupos penitenciarios en un establecimiento de reclusión.

**Suspensión condicional de la ejecución de la pena:** es uno de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad o de los subrogados penales, consistente en suspender la ejecución de la pena, por un periodo determinado y por causales previamente determinadas en la ley, previa caución y suscripción de diligencia de compromiso.

**Sistema de vigilancia electrónica GPS:** (Sistema de posicionamiento global - seguimiento activo). Instalación de un dispositivo consistente en un brazaletes o tobillera en el cuerpo del sindicado(a), imputado(a) o acusado(a), según fuere el caso, incorporado a una unidad GPS, que transmite la ubicación del beneficiario(a), indicando si ha llegado a zonas de exclusión. Cuando el beneficiario(a) del dispositivo llegue al lugar establecido para el cumplimiento de la medida de aseguramiento, la información que así lo indique será transmitida al centro de monitoreo, sin que durante el transcurso del día se haya perdido la transmisión inherente al sistema de vigilancia electrónica. Dicha comunicación se llevará a cabo vía telefónica o móvil.

**Transexual:** cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas Trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas<sup>30</sup>.

**Tratamiento penitenciario:** conjunto de mecanismo, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos y autogestionarios, una vez recuperen su libertad.

---

<sup>28</sup> Op. Cit. Ley 599 de 2000. Art. 20.

<sup>29</sup> Loc. Cit. *Código: PM-AS-G05*.

<sup>30</sup> Ibidem.

## INTRODUCCIÓN

No es desconocido que de los sistemas penitenciarios del mundo se encuentran en crisis, lo que trae consigo graves consecuencias que afectan directamente a las personas detenidas, sus familias y las sociedades a su alrededor. La realidad es que las prisiones no solo tienden a estar lejos de los estándares internacionales con relación a capacidad de las cárceles o centros de reclusión, infraestructura, entre otros, sino que también debilita el fin último de la pena de prisión: la resocialización de los internos. Según la UNODC, la naturaleza de la crisis penitenciaria es multidimensional, es decir involucra varios aspectos, que se resumen así<sup>31</sup>:

- **El crecimiento continuo de la población carcelaria y el hacinamiento.** Según datos recientes de la ONU, se estima que en el mundo hay actualmente unas 7.700 millones de personas. Asimismo, se considera que más de 12,5 millones de personas estaban detenidas en instituciones penitenciarias en el mundo en 2019, lo que equivale a una tasa mundial promedio de 163 personas detenidas cada 100.000 habitantes. En el mismo año, más del 80% de los centros penales operaban con un nivel de ocupación superior al 100%.
- **Los graves costos del encarcelamiento.** La prisión afecta de forma desproporcional a personas que viven en la pobreza y el encarcelamiento de grandes segmentos de la sociedad representa una carga significativa en los presupuestos de los Estados.
- **Condiciones carcelarias inadecuadas.** A pesar de las diferencias regionales, el hacinamiento carcelario se ha convertido en un grave desafío mundial y representa un importante obstáculo para la implementación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- **Desafíos a las funciones básicas de la prisión.** Cuando los sistemas penitenciarios están desbordados y mal gestionados, las prisiones corren el riesgo de transformarse en lugares peligrosos para las personas detenidas y para el personal penitenciario e incluso pueden convertirse en “escuelas del delito” y en ámbitos propicios para la radicalización.
- **Los factores que contribuyen a la crisis.** Las malas condiciones de reclusión son, en gran parte, un síntoma de las deficiencias sistémicas de los sistemas de justicia penal de los Estados y/o de sus políticas, incluyendo:
  - Medidas insuficientes para prevenir el delito, en particular la delincuencia juvenil.
  - El uso excesivo de la prisión preventiva.
  - La falta de acceso a la asistencia jurídica.
  - Las políticas de justicia penal de corte punitivo y el uso inadecuado de la prisión.
  - El escaso uso de medidas alternativas al encarcelamiento.
  - La insuficiencia de medidas para promover la reintegración social.
  - Administración y gestión penitenciaria e infraestructura inadecuadas.
  - El uso de la prisión como primer recurso para niños y niñas en conflicto con la ley.
  - La falta de atención a las necesidades específicas de las mujeres infractoras y privadas de libertad.

---

<sup>31</sup> UNODC. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. *Abordando la crisis penitenciaria a nivel global – Estrategia 2015 – 2017*. [En Línea] [Consultado en: 12 de marzo de 2020]. Disponible en: World Wide Web [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Prison\\_Crisis\\_Strategy\\_Brochure\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Prison_Crisis_Strategy_Brochure_Spanish.pdf)

Colombia no es ajena a este fenómeno, se ubica en el ranking de los 15 primeros puestos en cuanto a población reclusa. Al finalizar el año 2019, en los diferentes centros penitenciarios y carcelarios del país se encontraban 194.648 personas privadas de la libertad. De acuerdo a la entidad que debe responder por su custodia y vigilancia se tenía:

- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, 98,2% (191.170).
- Establecimientos de Reclusión del Orden Municipal, 1,4% (2.812).
- Establecimientos de Reclusión de la Fuerza Pública, 0,3% (666).

La población reclusa a cargo del Inpec (191.170), se hallaba bajo las siguientes modalidades de ubicación:

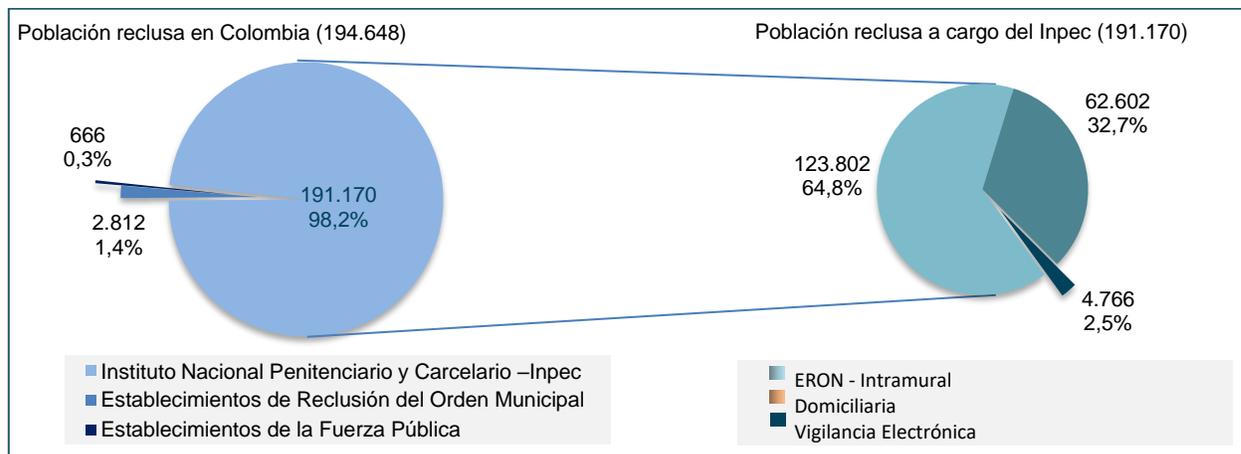
- En Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional –ERON (intramuros), 64,8% (123.802).
- En detención y prisión domiciliaria, 32,7% (62.602 - incluye 232 Gestores de Paz).
- Con vigilancia electrónica, 2,5% (4.766).

**Tabla 1. PPL con medida de aseguramiento en Colombia, 2019**

Entidades a cargo de la custodia y vigilancia de la PPL	Ubicación	Población Privada de la Libertad	Participación	
			Con respecto al total de la población a cargo de la entidad	Con respecto al total de la población reclusa del país
INPEC	Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON	123.802	64,8%	63,6%
	Domiciliaria (incluye 232 Gestores de Paz)	62.602	32,7%	32,2%
	Vigilancia Electrónica	4.766	2,5%	2,4%
	<b>Subtotal INPEC</b>	<b>191.170</b>	<b>100,0%</b>	<b>98,2%</b>
OTRAS ENTIDADES	Establecimientos Municipales	2.812	80,9%	1,4%
	Establecimientos Fuerza Pública	666	19,1%	0,3%
	<b>Subtotal otros establecimientos</b>	<b>3.478</b>	<b>100,0%</b>	<b>1,8%</b>
<b>Total población reclusa país</b>		<b>194.648</b>		<b>100,0%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

**Gráfica 1. PPL con medida de aseguramiento en Colombia, 2019**



Fuente: GEDIP – 2019.

El comportamiento de la población privada de la libertad, independientemente de la entidad a cargo, no presenta variaciones extremas de un mes a otro.

**Tabla 2. Comportamiento PPL en Colombia por meses, 2019**

Mes	PPL cargo del INPEC				PPL a cargo otras entidades			Total PPL país
	Intramuros	Domiciliaria	Vigilancia electrónica	Total PPL INPEC	Entes Territoriales	Fuerza Pública	Total PPL otras entidades	
Enero	118.769	60.360	5.247	184.376	2.363	738	3.101	187.477
Febrero	119.413	60.428	5.205	185.046	2.349	920	3.269	188.315
Marzo	120.022	60.729	4.919	185.670	2.739	919	3.658	189.328
Abril	120.875	61.064	4.880	186.819	2.746	915	3.661	190.480
Mayo	121.487	61.164	4.909	187.560	2.784	934	3.718	191.278
Junio	122.417	61.380	4.887	188.684	2.765	882	3.647	192.331
Julio	123.078	61.565	4.936	189.579	2.922	842	3.764	193.343
Agosto	123.718	61.642	4.978	190.338	2.846	802	3.648	193.986
Septiembre	124.640	61.881	5.019	191.540	2.875	764	3.639	195.179
Octubre	124.725	61.920	5.027	191.672	2.901	750	3.651	195.323
Noviembre	124.768	61.831	5.038	191.637	2.877	699	3.576	195.213
Diciembre	123.802	62.602	4.766	191.170	2.812	666	3.478	194.648
Promedio	122.310	61.381	4.984	188.674	2.748	819	3.568	192.242
	64,8%	32,5%	2,6%	100,0%	77,0%	23,0%	100,0%	
	98,1%				1,9%			100,0%

Fuente: GEDIP – 2019.

La población reclusa a cargo del Instituto en todas las modalidades de privación de la libertad (191.170), registró incremento de 3,7% (6.799 personas) con respecto al año anterior. La participación a nivel nacional de esta población es 0,4% y la tasa de reclusos por cada 100 mil habitantes<sup>32</sup>, 387; 5 puntos más que 2018.

**Tabla 3. PPL a cargo del INPEC 2018 - 2019: Tasa por 100 mil habitantes**

Año	Población colombiana	Población reclusa Inpec (intramuros, domiciliaria y con vig. electrónica)	Variación anual población reclusa		Participación nacional	Tasa población reclusa por 100 mil habitantes
			Absoluta	Relativa		
2018	48.258.494	184.371	5.974	3,3%	0,4%	382
2019	49.395.678	191.170	6.799	3,7%	0,4%	387

Fuente: GEDIP - 2019. DANE, Censo nacional de población y vivienda 2018.

La evolución de la población intramuros a cargo del Instituto, 2018 – 2019, muestra incremento de 4,8% (5.649), participación a nivel nacional de 0,3% y tasa de internos por cada 100 mil habitantes fue de 251, con variación de 6 puntos respecto a 2018.

**Tabla 4. PPL intramuros 2018 - 2019: Tasa por 100 mil habitantes**

Año	Población colombiana	Población reclusa intramuros Inpec	Variación anual población reclusa intramuros		Participación nacional	Tasa población intramuros por 100 mil habitantes
			Absoluta	Relativa		
2018	48.258.494	118.153	3.403	3,0%	0,2%	245
2019	49.395.678	123.802	5.649	4,8%	0,3%	251

Fuente: GEDIP - 2019. DANE, Censo nacional de población y vivienda 2018.

<sup>32</sup>COLOMBIA. Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. *Censo nacional de población y vivienda 2018*. [En Línea] [Consultado en: 10 de marzo de 2020] Disponible en World Wide Web: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

Con el fin de implementar estrategias de solución a la crisis carcelaria, el Ministerio de Justicia y del Derecho, presentó el Plan de Transformación y Humanización del Sistema Carcelario en Colombia, 2019 - 2022, y se fundamenta en el respeto de los derechos humanos y fundamentales con un enfoque de prevención, desarrollo humano y articulación territorial.

Los cuatros frentes que hace parte de las acciones de gobierno para implementar soluciones al Sistema Carcelario, son<sup>33</sup>:

- 1. Racionalización del Ingreso al Sistema Penitenciario y Carcelario:** dado que el tratamiento penitenciario se ha extendido de forma desproporcionada, busca una articulación interinstitucional que logre una política criminal racional y coherente, fuerte con quienes cometan delitos graves y que a su vez fortalezca la resocialización. Así mismo, garantizará los derechos humanos de los internos y promoverá efectivamente la reinserción social a través de brigadas jurídicas y el fortalecimiento de la vigilancia electrónica, entre otros.
- 2. Infraestructura carcelaria:** el Sector Justicia tiene la obligación de garantizar condiciones dignas en la infraestructura carcelaria, el índice de hacinamiento carcelario superior al 50%. Con la puesta en marcha de este Plan, el Gobierno entregará más de 15 mil cupos, distribuidos en 4.800 en ciudadelas móviles, 3.860 en infraestructura dura de cuarta generación y 6.720 cupos en obra. Asimismo, se diseñarán 12.020 cupos adicionales, para un total de 27 mil cupos gestionados durante el cuatrienio.
- 3. Vida en Reclusión:** se ajustarán los modelos de salud y alimentación para garantizar espacios y servicios adecuados, que incluyen brigadas de atención en salud y exámenes preventivos.
- 4. Resocialización:** se priorizará dentro del Plan fortalecer los procesos de resocialización, mejorando el tratamiento penitenciario a través de actividades ocupacionales como estudio, trabajo y enseñanza, así mismo se fortalecerá la educación a nivel primaria, básica, secundaria, técnica y universitaria. Se harán alianzas para el mejoramiento y diseño de los productos artesanales elaborados por las personas privadas de la libertad y puestos a la venta en la marca institucional 'Liberá Colombia'.

Asimismo, habrá atención integral para la población después de haber cumplido su pena en reclusión, promoviendo el modelo "Casa Libertad" en seis ciudades del país, para brindar tratamiento pospenitenciario digno y minimizar el impacto en el regreso a la sociedad.

Finalmente, en búsqueda de reducir el déficit actual de cupos penitenciarios y carcelarios en el país, se continua con los proyectos de construcción de nuevos ERON y, de manera complementaria, la construcción de nuevos pabellones al interior de establecimientos ya existentes, de acuerdo a lo contemplado en el documento CONPES 3871 de 2016<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Plan de Transformación y Humanización del Sistema Carcelario en Colombia 2019- 2022*. [En Línea] [Consultado en: 23 de marzo de 2020] Disponible en World Wide Web: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190123-Ministerio-Justicia-presento-plan-Gobierno-para-transformacion-y-humanizacion-de-carceles-en-Colombia-2019-2022.aspx>

<sup>34</sup> COLOMBIA. Departamento Nacional de Planeación -DNP. Documento CONPES 3871 de 2016. *Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional*. [En Línea] [Consultado en: 30 de marzo de 2019]. Disponible en World Wide Web <<https://www.dnp.gov.co/CONPES/documentos-conpes/Paginas/documentos-conpes.aspx>>

# 1. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON

## 1.1 Clasificación

De acuerdo con la ley<sup>35</sup>, los centros de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarias, cárceles y penitenciarias especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias agrícolas, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación y demás centros de reclusión que se creen en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

**Tabla 5. Clasificación establecimientos de Reclusión, 2019**

Clasificación ERON		No. ERON
CA	Colonia Agrícola	1
CMS	Carcel de Mediana Seguridad	2
CPAMS	Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad	2
CPAMSM	Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad para Mujeres	1
CPMS	Carcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad	23
CPMSM	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres	2
EC	Establecimiento Carcelario	1
EP	Establecimiento Penitenciario	3
EPAMS	Establecimiento Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad	5
EPC	Establecimiento Penitenciario y Carcelario	3
EPMSC	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y	79
EPMS	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad	1
ERE	Establecimiento de Reclusión Especial	1
RM	Reclusión de Mujeres	3
	Complejo Carcelario y Penitenciario	3
	Complejo Metropolitano	2
<b>Total ERON</b>		<b>132</b>

Fuente: GEDIP - 2019

Durante el 2019 no se crearon nuevos ERON, por el contrario, se suprimió de la estructura del INPEC el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí –EPMSC Titiribí<sup>36</sup>. Igualmente se reclasificaron los siguientes:

- EPMSC Tunja a CPMS Tunja<sup>37</sup>
- EPMSC Ubaté a CPMS Ubaté<sup>38</sup>
- EPMSC Villeta a CPMS Villeta<sup>39</sup>
- EPMSC Chocontá a CPMS Chocontá<sup>40</sup>
- EPMSC La Mesa a CPMS La Mesa<sup>41</sup>
- EPMSC Gachetá a CPMS Gachetá<sup>42</sup>

<sup>35</sup> Op. Cit. Ley 1709 de 2014. Art. 11.

<sup>36</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 000199 (21, enero, 2019). *Por la cual se suprime el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí.*

<sup>37</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001564 (15, mayo 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>38</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002001 (06, junio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>39</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002207 (21, junio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>40</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002488 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>41</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002489 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>42</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002490 (05, julio 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

- EPMSC Melgar a CPMS Melgar<sup>43</sup>
- EPMSC Garagoa a CPMS Garagoa<sup>44</sup>
- EPMSC Moniquirá a CPMS Moniquirá<sup>45</sup>
- EPMSC Purificación a CPMS Purificación<sup>46</sup>
- EPMSC Paz de Ariporo a CPMS Paz de Ariporo<sup>47</sup>
- EPMSC El Bordo a CPMS El Bordo<sup>48</sup>
- EPMSC Santo Domingo a CPMS Santo Domingo<sup>49</sup>
- EC Santa Fe de Antioquia a CMS Santa Fe de Antioquia<sup>50</sup>
- EPMSC San Vicente de Chucuri a CPMS San Vicente de Chucuri<sup>51</sup>
- EPMSC Jericó a CPMS Jericó<sup>52</sup>
- EPMSC Acacias a CPMS Acacias<sup>53</sup>
- Complejo de Ibagué a Complejo Penitenciario y Carcelario con Alta y Media Seguridad de Ibagué – Picalaña, incluye pabellón de Reclusión Especial, pabellón de Justicia y Paz<sup>54</sup>
- EPAMS-CAS Popayán a CPMS Popayán<sup>55</sup>
- RM Popayán a CPMSM Popayán<sup>56</sup>
- EPMSC Ramiriquí a CPMS Ramiriquí<sup>57</sup>
- RM Bucaramanga a CPMSM Bucaramanga<sup>58</sup>
- EPMS-CAS-ERE Popayán a CPAMS -ERE Popayán<sup>59</sup>
- EPMSC Fusagasugá a CPMS Fusagasugá<sup>60</sup>
- RM mujeres Bogotá a CPAMSM Bogotá<sup>61</sup>

<sup>43</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002491 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>44</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002492 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>45</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002493 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>46</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002494 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>47</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002495 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>48</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002496 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>49</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002497 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>50</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002498 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>51</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002499 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>52</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002516 (08, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>53</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 003883 (24, septiembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destinan sus pabellones*

<sup>54</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 003900 (25, septiembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones.*

<sup>55</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 004956 (13, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones.*

<sup>56</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005174 (22, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>57</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005175 (22, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>58</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005177 (22, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

<sup>59</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005193 (25, noviembre, 2019). *Por la cual se deroga la Resolución 4956 del 13 de noviembre de 2019, se reclasifica el Establecimiento de Reclusión de Popayán y se denomina y destina sus pabellones*

<sup>60</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005492 (28, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones.*

<sup>61</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005669 (04, diciembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones.*

## 1.2 Categorización

Para los ERON, el factor seguridad se encuentra categorizado en Alta, Media y Mínima Seguridad<sup>62</sup>. La Población Privada de la Libertad –PPL, desde el inicio de condena es sometido a una reducción progresiva del nivel de seguridad, teniendo en cuenta la evaluación de factores objetivos como tiempo de la condena, actividad de redención de pena y delito entre otros y, factores subjetivos como connotación social del delito, aparente inclinación delictiva, entre otros.

En la actualidad, dentro del SPC no existen establecimientos carcelarios exclusivos de Máxima Seguridad ni de Alta Seguridad. En algunos ERON se han designado Pabellones de Alta Seguridad atendiendo necesidades de ubicación de personal recluso con esta característica.

**Tabla 6. Categorización de los ERON por Niveles de Seguridad, 2019**

Regional	Nivel de seguridad ERON			
	ERON con Pabellones de Alta Seguridad	Mediana	Mínima	Total
Central	3	40	1	41
Occidente	3	21		21
Norte	1	15		15
Oriente	1	14		14
Noroeste	2	20		20
Viejo Caldas	2	21		21
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>131</b>	<b>1</b>	<b>132</b>
<b>Participación</b>		<b>99,2%</b>	<b>0,8%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: DICUV – 2019.

En cuanto a los Establecimientos de Reclusión de Media Seguridad y Complejos, en donde se han dispuesto Pabellones de Alta Seguridad atendiendo necesidades de ubicación de personal recluso con esa característica, se registra:

**Tabla 7. ERON con pabellones de Alta Seguridad, 2019**

Regional	ERON
Central	COMEB-JP Bogotá CPAMSM-ERE Bogotá EPAMS-CAS Cóbbita
Occidente	CPAMS-ERE Popayán COJAM Jamundí EPAMS-CAS-JP Palmira
Norte	EPAMS-CAS Valledupar
Oriente	EPAMS-CAS Girón
Noroeste	COPED Pedregal - Medellín CPAMS-ERE-JP La Paz
Viejo Caldas	EPAMS-PC-ERE La Dorada COIBA-ERE-JP Ibagué

Fuente: DICUV – 2019.

<sup>62</sup> OP. Cit. Ley 1709 de 2014. Art. 13.

### 1.3 Generación

La clasificación de los ERON por generación está dada por el tiempo o antigüedad de su construcción, que en gran porcentaje corresponde a edificaciones que superan los cincuenta años. La mayoría de edificaciones no cuentan con condiciones sanitarias y ambientales óptimas para proteger la vida y salud de los internos, razón por la cual la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, adelantó obras de rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura con el objeto de subsanar este tipo de inconvenientes, y de crear ambientes en donde se verifiquen condiciones adecuadas para los reclusos.

- **Primera generación:** construidos entre 1611 y principios de la década del 90. A esta generación pertenece el 88,6% (117) de los ERON, con capacidad para el 50,5% (40.503) de los internos, reúne el 59,5% (73.695) del total de la población intramuros y su índice de hacinamiento alcanzó el 81,9% (33.192 personas).
- **Segunda generación:** edificados en la década del 90 y comienzos del siglo XXI. Corresponde al 3,8% (5) del total de ERON, con el 12,2% (9.786) de los cupos. Su población carcelaria sumó el 9,6% (11.892) de los reclusos, con un índice de hacinamiento de 21,5% (2.106 internos).

Los ERON EPAMS-CAS Cómbita y EPAMS-ERE Popayán tienen construcciones de primera y segunda generación, su información está acumulada en segunda generación.

- **Tercera generación:** Fueron construidos a finales de la década de 2000 y dados al servicio entre los años 2010 y 2011, de acuerdo con el Documento CONPES 3277 de marzo 15 de 2004 «Estrategia para la expansión de la oferta nacional de cupos penitenciarios y carcelarios». Su construcción estuvo a cargo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio del Interior y Justicia, aportando en ese momento al sistema penitenciario, un total de 22.703 cupos. Agrupa el 7,6% (10) de los establecimientos, su capacidad representa el 37,3% (29.971) de los cupos. Su población carcelaria corresponde al 30,9% (38.215) y el índice de hacinamiento se definió en 27,5% (8.244 reclusos).

El CPMS Acacias hace parte de la segunda y tercera generación y su información se incluye en tercera generación.

**Tabla 8. Comportamiento ERON por generación, 2019**

Generación	Rango años de construcción	ERON	Participación ERON	Capacidad	Participación capacidad	Población	Participación población	Índice de hacinamiento
Primera 	25 - 408	117	88,6%	40.503	50,5%	73.695	59,5%	81,9%
Segunda 	15 - 20	5	3,8%	9.786	12,2%	11.892	9,6%	21,5%
Tercera 	8	10	7,6%	29.971	37,3%	38.215	30,9%	27,5%
<b>Total</b>		<b>132</b>	<b>100,0%</b>	<b>80.260</b>	<b>100,0%</b>	<b>123.802</b>	<b>100,0%</b>	<b>54,3%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

### 1.4 Regionalización e infraestructura

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 4151 de 2011 «Por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones», la regionalización de los ERON garantiza la supervisión, verificación y control del cumplimiento de las políticas institucionales, así como el funcionamiento de cada uno de los establecimientos dentro de la respectiva jurisdicción.

La infraestructura del Instituto está conformada por 6 regionales, que agrupan 132 ERON, instalados en 121 municipios del país y desagregados en: 126 Establecimientos Penitenciarios y/o Carcelarios, 5 Complejos Penitenciarios y Carcelarios y una (1) Colonia Penal Agrícola,

**Tabla 9. Infraestructura de las Regionales INPEC, 2019**

Regional	Departamentos	Municipios	ERON	Participación ERON
Central	9	37	41	31,1%
Occidente	3	20	21	15,9%
Norte	8	13	15	11,4%
Oriente	4	13	14	10,6%
Noroeste	3	20	20	15,2%
Viejo Caldas	5	18	21	15,9%
<b>Total</b>		<b>121</b>	<b>132</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

- En la Regional Central se incluye como departamento el Distrito Capital de Bogotá.
- En la Regional Noroeste se cuenta como departamento el Área Metropolitana de Medellín (Medellín – Itagüí – Bello).
- Administrativamente el EPMSC de Aguachica, ubicado en el Departamento del Cesar, corresponde a la Regional Oriente.
- Administrativamente el EPMSC Puerto Boyacá, ubicado en el Departamento de Boyacá y los EPMSC de Armero, Fresno, Líbano, Honda y el Complejo de Picaleña, situados en el Departamento de Tolima, están adscritos a la Regional Viejo Caldas.

**Tabla 10. Infraestructura Regional Central**

REGIONAL CENTRAL	Capacidad ERON	Generación ERON	REGIONAL CENTRAL	Capacidad ERON	Generación ERON
Nombre/Ubicación			Nombre/Ubicación		
<b>AMAZONAS</b>	<b>118</b>		<b>HUILA</b>	<b>2.269</b>	
EPMSC Leticia	118	●	EPMSC-RM Garzón	291	●
<b>BOYACA</b>	<b>4.431</b>		EPMSC La Plata	304	●
CPMS Chiquinquirá	326	●	EPMSC Neiva	984	●
EPAMS-CAS Cómbita	2.664	●	EPMSC Pitalito	690	●
EPMSC Duitama	306	●	<b>META</b>	<b>4.607</b>	
CPMS Garagoa	50	●	CAMIS Acacias	1.098	●
EPMSC Guateque	55	●	CPMS Acacias	2.376	●
CPMS Moniquirá	73	●	EPMSC Granada	130	●
CPMS Ramiriquí	122	●	EPMSC Villavicencio	1.003	●
EPMSC-RM-JP Santa Rosa de Viterbo	320	●	<b>TOLIMA</b>	<b>1.590</b>	
EPMSC-RM-JP Sogamoso	395	●	EPMSC Chaparral	169	●
CPMS Tunja	120	●	CPMS Espinal	1.118	●
<b>CAQUETÁ</b>	<b>1.938</b>		EPC El Guamo	100	●
EPMSC Florencia	550	●	CPMS Melgar	90	●
EP Florencia Las Heliconias	1.388	●	CPMS Purificación	113	●
<b>BOGOTA D. C.</b>	<b>10.341</b>		<b>CASANARE</b>	<b>1.038</b>	
COMEB-JP Bogotá	6.002	●	CPMS Paz de Ariporo	120	●
CPMS-PSM Bogotá	3.081	●	EPC Yopal	918	●
CPAMSM-ERE Bogotá	1.258	●			
<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>4.307</b>				
EPMSC Cáqueza	108	●	<b>Generación</b>	<b>Capacidad</b>	
CPMS Chocontá	112	●	Primera 35 ●	14.469	
CPMS Fusagasugá	153	●	Segunda 1 ●	2.664	
CPMS Gachetá	58	●	Tercera 5 ●	13.506	
EPMSC Girardot	655	●		<b>30.639</b>	
EP Guaduas La Esperanza	2.822	●			
CPMS La Mesa	60	●			
CPMS Ubaté	117	●			
CPMS Villeta	70	●			
EPMSC Zipaquirá	152	●			
			<b>Municipios</b>	<b>ERON</b>	<b>Capacidad</b>
			<b>37</b>	<b>41</b>	<b>30.639</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

**Tabla 11. Infraestructura Regional Occidente**

REGIONAL OCCIDENTE	Capacidad ERON	Generación ERON	REGIONAL OCCIDENTE	Capacidad ERON	Generación ERON
Nombre/Ubicación			Nombre/Ubicación		
<b>CAUCA</b>	<b>3.312</b>		<b>VALLE DEL CAUCA</b>	<b>10.707</b>	
EPMSC Bolívar	186	●	EPMSC Buenaventura	335	●
CPMS El Bordo	108	●	EPMSC Buga	821	●
CPAMS-ERE Popayán	2.524	●	EPMSC Caicedonia	102	●
CPMSM Popayán	100	●	EPMSC-ERE Cali	2.046	●
EPMSC Puerto Tejada	64	●	EPMSC Cartago	428	●
EPMSC Santander de Quilichao	230	●	COJAM Jamundí	4.520	●
EPMSC Silva	100	●	EPAMS-CAS-JP Palmira	1.257	●
			EPMSC Sevilla	120	●
			CPMS Tuluá	1.078	●
<b>NARIÑO</b>	<b>1.296</b>				
EPMSC Ipiales	280	●			
EPMSC La Unión	70	●			
EPMSC-RM Pasto	568	●			
EPMSC Tumaco	274	●			
EPMSC Túquerres	104	●			
<b>Municipios</b>	<b>ERON</b>	<b>Capacidad</b>			
<b>20</b>	<b>21</b>	<b>15.315</b>			

Generación		Capacidad
Primera	19 ●	8.271
Segunda	1 ●	2.524
Tercera	1 ●	4.520
		<b>15.315</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

**Tabla 12. Infraestructura Regional Norte**

REGIONAL NORTE	Capacidad ERON	Generación ERON	REGIONAL NORTE	Capacidad ERON	Generación ERON
Nombre/Ubicación			Nombre/Ubicación		
<b>ATLÁNTICO</b>	<b>1.144</b>		<b>SAN ANDRÉS</b>	<b>136</b>	
CMS-JP Barranquilla	454	●	EPMSC San Andrés	136	●
EPMSC-ERE Barranquilla	640	●			
EC-ERE Sabanalarga	50	●	<b>SUCRE</b>	<b>557</b>	
			ERE Corozal	45	●
<b>BOLÍVAR</b>	<b>1.458</b>		EPMSC Sincelejo	512	●
EPMSC Cartagena	1.386	●			
EPMSC Magangué	72	●			
<b>CESAR</b>	<b>1.708</b>				
EPMSC-ERE Valledupar	256	●			
EPAMS-CAS Valledupar	1.452	●			
<b>CÓRDOBA</b>	<b>1.896</b>				
EPMSC Montería	840	●			
EPC Tierralta	1.056	●			
<b>LA GUAJIRA</b>	<b>100</b>				
EPMSC Riohacha	100	●			
<b>MAGDLENA</b>	<b>392</b>				
EPMSC El Banco	80	●			
EPMSC Santa Marta	312	●			
<b>Municipios</b>	<b>ERON</b>	<b>Capacidad</b>			
<b>13</b>	<b>15</b>	<b>7.391</b>			

Generación		Capacidad
Primera	14 ●	5.939
Segunda	1 ●	1.452
Tercera	0 ●	0
		<b>7.391</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

**Tabla 13. Infraestructura Regional Oriente**

REGIONAL ORIENTE	Capacidad ERON	Generación ERON	REGIONAL ORIENTE	Capacidad ERON	Generación ERON																					
Nombre/Ubicación			Nombre/Ubicación																							
<b>ARAUCA</b>			<b>SANTANDER</b>																							
	<b>212</b>	●		<b>4.469</b>	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●																					
EPMSC Arauca	212		EPMSC Barrancabermeja	200																						
<b>CESAR</b>			CPMS-ERE-JP Bucaramanga	1.520																						
	<b>70</b>	CPMSM Bucaramanga	247																							
EPMSC Aguachica	70	EPAMS-CAS Girón	1.622																							
<b>NORTE DE SANTANDER</b>			EPMSC Málaga	60																						
	<b>3.129</b>	EPMS San Gil	262																							
COCUC Cúcuta	2.651	CPMS San Vicente de Chucurí	56																							
EPMSC Ocaña	198	EPMSC Socorro	318																							
EPMSC Pamplona	280	EPMSC Vélez	184																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Generación</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera</td> <td>12 ●</td> <td>3.607</td> </tr> <tr> <td>Segunda</td> <td>1 ●</td> <td>1.622</td> </tr> <tr> <td>Tercera</td> <td>1 ●</td> <td>2.651</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td><b>7.880</b></td> </tr> </tbody> </table>			Generación			Capacidad	Primera	12 ●	3.607	Segunda	1 ●	1.622	Tercera	1 ●	2.651			<b>7.880</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipios</th> <th>ERON</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>13</b></td> <td><b>14</b></td> <td><b>7.880</b></td> </tr> </tbody> </table>			Municipios	ERON	Capacidad	<b>13</b>	<b>14</b>
Generación		Capacidad																								
Primera	12 ●	3.607																								
Segunda	1 ●	1.622																								
Tercera	1 ●	2.651																								
		<b>7.880</b>																								
Municipios	ERON	Capacidad																								
<b>13</b>	<b>14</b>	<b>7.880</b>																								

Fuente: GEDIP – 2019.

**Tabla 14. Infraestructura Regional Noroeste**

REGIONAL NOROESTE	Capacidad ERON	Generación ERON	REGIONAL NOROESTE	Capacidad ERON	Generación ERON															
Nombre/Ubicación			Nombre/Ubicación																	
<b>ANTIOQUIA</b>			<b>CHOCÓ</b>																	
	<b>2.896</b>	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●		<b>367</b>	● ●															
EPMSC Andes	168		EPMSC Istmina	81																
EPMSC Apartadó	296		EPMSC Quibdó	286																
EPMSC Bolívar	99		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Generación</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera</td> <td>18 ●</td> <td>3.690</td> </tr> <tr> <td>Segunda</td> <td>0 ●</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Tercera</td> <td>2 ●</td> <td>4.118</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td><b>7.808</b></td> </tr> </tbody> </table>			Generación		Capacidad	Primera	18 ●	3.690	Segunda	0 ●	0	Tercera	2 ●	4.118			<b>7.808</b>
Generación			Capacidad																	
Primera	18 ●		3.690																	
Segunda	0 ●		0																	
Tercera	2 ●		4.118																	
			<b>7.808</b>																	
EPMSC Cauca	63		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipios</th> <th>ERON</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>20</b></td> <td><b>20</b></td> <td><b>7.808</b></td> </tr> </tbody> </table>			Municipios	ERON	Capacidad	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>7.808</b>									
Municipios	ERON		Capacidad																	
<b>20</b>	<b>20</b>		<b>7.808</b>																	
CPMS Jerico	83																			
EPMSC La Ceja	114																			
EPMSC Puerto Berrio	150																			
EP Puerto Triunfo	1.316																			
EPMSC Santa Bárbara	50																			
EPMSC Santa Rosa de Osos	76																			
CMS Santa Fe de Antioquia	50																			
CPMS Santo Domingo	115																			
EPMSC Sonson	75																			
EPMSC Tamesis	50																			
EPMSC Yarumal	191																			
<b>ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN</b>																				
	<b>4.545</b>	● ● ●																		
EPMSC Medellín - Bello	1.368																			
CPAMS-ERE-JP La Paz	375																			
COPED Pedregal - Medellín	2.802																			

Fuente: GEDIP – 2019.



## 1.5 Capacidad

Al iniciar el 2019, la capacidad de los ERON era de 80.227 cupos, en el transcurso del año se abrieron 1.154 y se cerraron 1.121, finalizando el año con una capacidad, a nivel nacional, de 80.260 plazas, es decir, incremento de 0,04% (33 cupos).

El cierre de cupos en los establecimientos penitenciarios y carcelarios se genera cuando hay suspensión definitiva o cierre temporal de un establecimiento o de un pabellón o patio por daños o deterioro en la infraestructura física, deficiencia en los servicios públicos, orden judicial, Plan de Ordenamiento Territorial o de la infraestructura que amenace la integridad física de las personas que la habitan. Asimismo, la capacidad de un ERON se amplía cuando se registran nuevos cupos bien sea por construcción de obra nueva, ampliación de infraestructura o remodelación física.

Es importante tener en cuenta que, 88,6% de los ERON pertenece a la primera generación, un 11,4% de está declarado como Patrimonio Nacional, el 22,7% tienen problemas de disponibilidad de servicios públicos y el 2,5% está comprometido en acciones populares o tensiones con la comunidad, lo que hace mucho más difícil su intervención a fin de ampliar su capacidad.

**Tabla 16. Ampliación y cierre de cupos ERON, 2019**

Mes	Establecimiento	Capacidad ERON	Nuevos cupos	Cupos cerrados	Capacidad 2019
<b>Capacidad ERON Dic.2018</b>		<b>80.227</b>			
Marzo	EPMSC Titiribí	68		68	80.159
Abril	EPMSC Bolívar - Cauca	99	10		80.212
	EPMSC Jericó	60	23		
	EPMSC La Ceja	94	20		
Mayo	EPMSC Vélez	160	24		80.236
Junio	EPMSC Chocontá	87	25		80.373
	COMEB	5.906	96		
	EPMSC Magangué	76	16		
Julio	EPMSC Girardot	555	100		80.225
	EPMSC Chaparral	168	1		
	CPMS Purificación	57	56		
	CPAMS Itagui	328	47		
	COPED	2.542	180		
	EPMSC Medellín	1.869		532	
Agosto	COJAM	4.281	239		80.464
Septiembre	EP Puerto Triunfo	1.316		132	80.332
Octubre	RM-PAS-ERE Bogotá	1.275		17	80.387
	EPMSC Garzón	251	40		
	EPMSC-CAS Valledupar	1.632		180	
	EP Puerto Triunfo	150	132		
	COPED	2.722	80		
Noviembre	EPMSC Neiva	950	34		80.452
	EPMSC Medellín	1.337	31		
Diciembre	EPC Tierralta	1.248		192	<b>80.260</b>
<b>Comportamiento cupos 2019</b>		<b>27.231</b>	<b>1.154</b>	<b>1.121</b>	

Fuente: GEDIP – 2019.

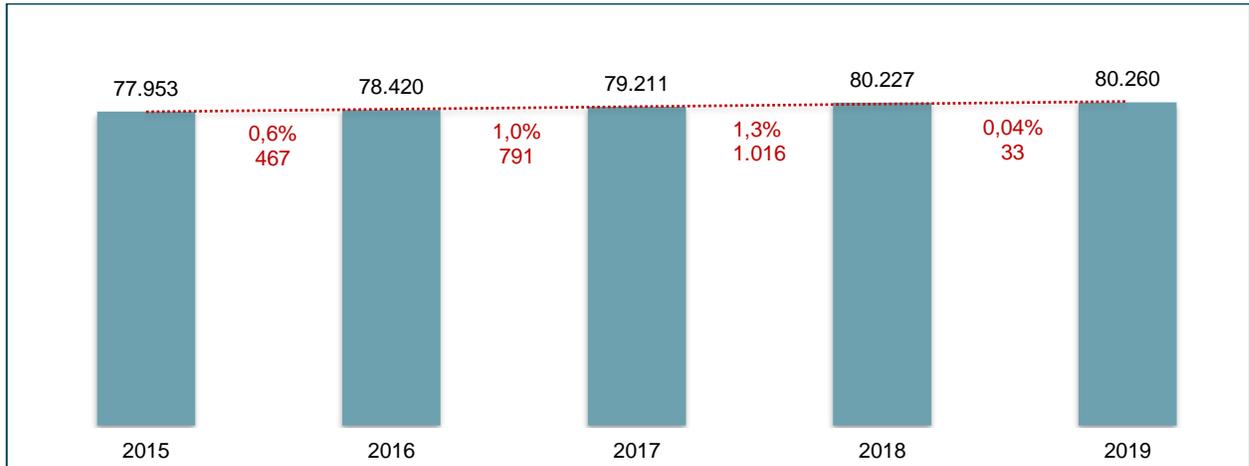
**Tabla 17. Comportamiento capacidad ERON, 2019**

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio
Cupos	80.227	80.227	80.159	80.212	80.236	80.373	80.225	80.464	80.332	80.387	80.452	80.260	80.296
Variación	0	0	-68	53	24	137	-148	239	-132	55	65	-192	3
	0,0%	0,0%	-0,1%	0,1%	0,0%	0,2%	-0,2%	0,3%	-0,2%	0,1%	0,1%	-0,2%	0,0%

Fuente: GEDIP – 2019.

El aumento ocasional de la capacidad, no llega a igualar o superar el número de internos, como lo demuestra su comportamiento en el último quinquenio.

**Gráfica 3. Comportamiento capacidad ERON 2015 - 2019**



Fuente: GEDIP – 2019.

Al finalizar el año, según su capacidad los ERON se clasificaron por rangos de cupos, así: 19,7% (26) superior a 1.000; 19,7% (26) entre 301 y 1000; 9,1% (12) entre 201 y 300; 24,2% (32) entre 101 y 200 y, finalmente, 27,3% (36) con destinación hasta 100 plazas. El total de cupos en cada uno de los rangos se detalla a continuación.

**Tabla 18. Distribución ERON por rango de cupos, 2019**

Rango en cupos	Establecimientos		Capacidad	
	Cantidad	Participación	Cupos	Participación
Superior a 1.000 cupos	26	19,7%	56.108	69,9%
Entre 301 y 1.000 cupos	26	19,7%	14.032	17,5%
Entre 201 y 300 cupos	12	9,1%	3.122	3,9%
Entre 101 y 200 cupos	32	24,2%	4.486	5,6%
Hasta 100 cupos	36	27,3%	2.512	3,1%
<b>Total</b>	<b>132</b>	<b>100,0%</b>	<b>80.260</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

## 1.6 Población

Al culminar el año 2019, la población privada de la libertad en los ERON se estableció en 123.802, guarismo que al ser cotejado con 2018 (118.513), infiere incremento del 4,5% (5.289 personas). El comportamiento mensual de la PPL denota variaciones muy similares.

El moderado incremento de la población reclusa intramural se debe esencialmente a la aplicación de la normativa que permite a los jueces otras alternativas de detención y prisión (domiciliaria y vigilancia electrónica) y el otorgamiento de beneficios y subrogados penales.

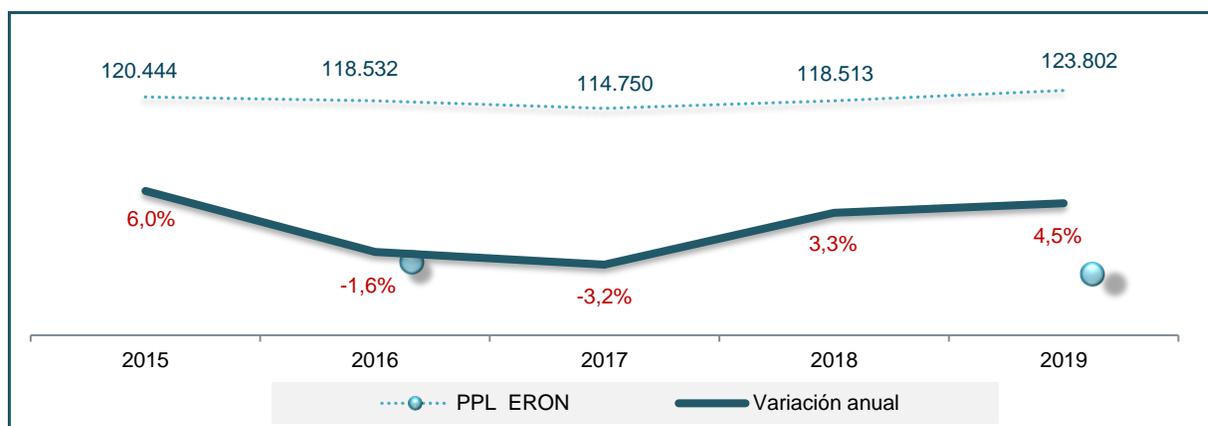
**Tabla 19. Comportamiento PPL en ERON, 2019**

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio
PPL Intramuros	118.769	119.413	120.022	120.875	121.487	122.417	123.078	123.718	124.640	124.725	124.768	123.802	122.310
Variación	256	644	609	853	612	930	661	640	922	85	43	-966	441
	0,2%	0,5%	0,5%	0,7%	0,5%	0,8%	0,5%	0,5%	0,7%	0,1%	0,0%	-0,8%	0,4%

Fuente: GEDIP – 2019.

La serie anual de población al cierre de los años 2015 - 2019 evidencia una evolución oscilante en el número de reclusos, con variaciones anuales relativas positivas y negativas. De 2015, donde hubo un incremento significativo (6,0%) a 2016 (-1,6%) y 2017 (-3,2%) el comportamiento de la población intramural muestra importante reducción. En 2018 (3,3%) y 2019 (4,5%), la variación de la población interna es consistente en su crecimiento.

**Gráfica 4. Comportamiento PPL en ERON 2015 – 2019**



Fuente: GEDIP – 2019.

## 1.7 Sobrepoblación e índice de hacinamiento

La principal dificultad que deben enfrentar tanto las personas privadas de la libertad, como los entes encargados de la construcción de política criminal y penitenciaria del país, es el hacinamiento, que atenta contra la calidad de vida de los reclusos. La normatividad colombiana en materia penitenciaria considera que se tiene como grave, un nivel de sobrepoblación superior al 20%<sup>63</sup>. La variación de la población reclusa intramural mensual es mínima, ya sea por decremento o incremento, pero siempre supera considerablemente la capacidad de los ERON que en términos generales aumenta ocasionalmente.

Las principales causas de sobrepoblación carcelaria son, entre otras:

<sup>63</sup> Op. Cit. Ley 1709 de 2014. Art. 92.

- El aumento de la población (hay una relación proporcional entre el aumento demográfico y el aumento de la delincuencia y, por ende, de los privados de libertad).
- La inversión social pública es cada vez menor, con el consecuente aumento de la pobreza. La reducción de los programas de bienestar social produce un deterioro en la calidad de vida de la mayoría de los ciudadanos, especialmente de los pertenecientes a grupos marginales, que terminan delinquirando e incrementando el índice de hacinamiento en las cárceles.
- No existen de políticas criminales claras, para la prevención del crimen.
- Existe falencia en la administración de justicia porque no hay el máximo de operadores que se requieren para la celeridad y oportunidad en la ejecución de los procesos.
- No hay presupuesto para la construcción de nuevos centros de reclusión respetuosos de los derechos de los reclusos.

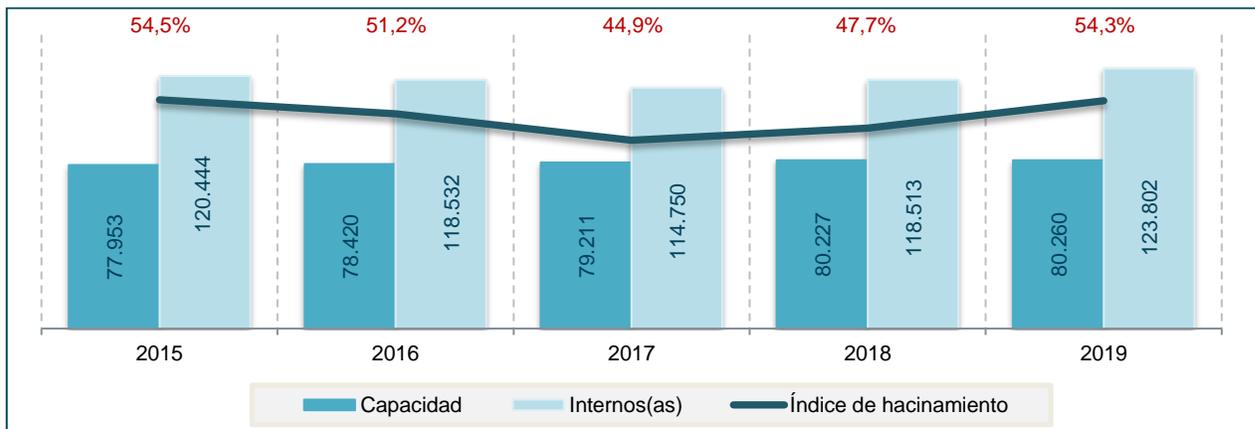
**Tabla 20. Comportamiento sobrepoblación e índice de hacinamiento, 2019**

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio
Capacidad	80.227	80.227	80.159	80.212	80.236	80.373	80.225	80.464	80.332	80.387	80.452	80.260	80.296
PPL intramuros	118.769	119.413	120.022	120.875	121.487	122.417	123.078	123.718	124.640	124.725	124.768	123.802	122.310
Sobrepoblación	38.542	39.186	39.863	40.663	41.251	42.044	42.853	43.254	44.308	44.338	44.316	43.542	42.013
Índice de hacinamiento	48,0%	48,8%	49,7%	50,7%	51,4%	52,3%	53,4%	53,8%	55,2%	55,2%	55,1%	54,3%	52,3%

Fuente: GEDIP – 2019.

La aplicación de la última normativa<sup>64</sup>, incidió para que al final del año 2016 (51,2%) se registrara una reducción de 3,3 puntos en el índice de hacinamiento con respecto al año anterior (54,5%). En 2017 (44,9%), continua esta tendencia, con decremento de 6,3 puntos. En 2018 se normaliza la dinámica de entrada y salida de internos y el índice de hacinamiento se regula (47,7%), a partir de entonces se nota una propensión creciente confirmada en 2019 (54,3%).

**Gráfica 5. Comportamiento capacidad Vs PPL intramural 2015 - 2019**



Fuente: GEDIP – 2019.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de las diferentes entidades estatales, municipales y distritales, debe hacer efectiva la política penitenciaria y carcelaria, con el fin de mejorar la condición de hacinamiento que actualmente se vive en los ERON.

<sup>64</sup> Op. Cit. Ley 1760 de 2014 y Ley 1786 (01, julio, 2016). Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la ley 1760 de 2015.

- A corto plazo: construcción de cupos en Ciudadelas Móviles
- A mediano plazo: plan de contratación y construcción de obras de Cuarta Generación 2018 - 2022.
- A largo plazo: Relocalización de infraestructura penitenciaria y carcelaria bajo criterios de equidistancia, en coordinación con las Entidades Territoriales y, reconversión de infraestructuras de Primera y Segunda Generación a estándares de Cuarta Generación.

El tiempo sigue pasando y la articulación entre el Gobierno Nacional y los Entes Territoriales no se da, para que cumplan con sus obligaciones y asuman la responsabilidad legal de responder por las personas que están en las cárceles (del orden nacional o territoriales) en calidad de detenidas preventivamente o sindicadas, garantizando su sostenimiento, (i) bien construyendo, fusionando y administrando sus propias cárceles para recluir y sostener a estas personas, o (ii) bien delegando la custodia y vigilancia de esta población al INPEC, para que el Instituto se haga cargo de los sindicados en las cárceles del orden nacional.

En el primer caso, de acuerdo con el Código Penitenciario y Carcelario, las entidades territoriales, en sus niveles municipal y departamental, pueden construir cárceles para recluir allí a las personas sindicadas cuyo arraigo procesal esté en su jurisdicción. Esto facilita que los detenidos preventivos puedan comparecer con prontitud al proceso penal, lo que garantiza su derecho a la justicia y reduce la sensación de impunidad en la ciudadanía, en la medida en que se garantiza la celeridad de los procesos penales. De ser así, el índice de hacinamiento en los ERON tendría una reducción significativa.

En el segundo, no todos los escenarios implican necesariamente tener que construir una cárcel, existe la posibilidad de solicitar al INPEC que se haga cargo de la custodia y vigilancia de los sindicados en sus cárceles del orden nacional. Pero para ello funcione, la entidad territorial debe asumir, frente al Instituto, el costo del sostenimiento de los sindicados a su cargo. Esta solución puede funcionar para municipios pequeños que tienen pocos detenidos preventivos con arraigo procesal en su municipio<sup>65</sup>. Esta estrategia no permite asegurar la reducción del índice de hacinamiento en los ERON, porque si bien los Entes Territoriales asumirían su costo, la capacidad en los establecimientos solo se modificaría siempre y cuando la infraestructura de los mismos lo permita o se cuente con proyectos de nuevas construcciones.

---

<sup>65</sup> COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del derecho. *Cartilla del sistema penitenciario y Carcelario para las entidades territoriales*. Bogotá. [En Línea] [Consultado en: 24 de mayo de 2020]. Disponible en World Wide Web < <http://info.minjusticia.gov.co:8083/Sala-de-Prensa/Publicaciones-Informes-e-investigaciones/cartilla-del-sistema-penitenciario-y-carcelario-para-la-entidades-territoriales>

## 2. DEMOGRAFÍA POBLACIÓN INTRAMUROS

La demografía de la población reclusa de los ERON se refiere a la descripción cuantitativa de los internos, como una comunidad que tiene continuidad en el tiempo y que se puede agrupar por nexos particulares como género, situación jurídica, rango etario, entre otras variables.

### 2.1 Género

El comportamiento mensual de la población penitenciaria y carcelaria intramural, por género, arrojó un promedio de 93,0% de hombres y 7,0% de mujeres. Durante el año, el incremento se estableció en 0,4% en el rango masculino y 0,5% para las femeninas. La proporción entre mujeres y hombres se aproxima a 1 mujer por cada 13 hombres.

**Tabla 21. Comportamiento PPL intramuros 2019, por género**

Mes	PPL intramuros por género				Total PPL intramuros	Variación mensual
	Hombres	Variación	Mujeres	Variación		
Enero	110.571	0,3%	8.198	-0,3%	118.769	0,2%
Febrero	111.171	0,5%	8.242	0,5%	119.413	0,5%
Marzo	111.772	0,5%	8.250	0,1%	120.022	0,5%
Abril	112.550	0,7%	8.325	0,9%	120.875	0,7%
Mayo	113.049	0,4%	8.438	1,4%	121.487	0,5%
Junio	113.948	0,8%	8.469	0,4%	122.417	0,8%
Julio	114.458	0,4%	8.620	1,8%	123.078	0,5%
Agosto	115.071	0,5%	8.647	0,3%	123.718	0,5%
Septiembre	115.875	0,7%	8.765	1,4%	124.640	0,7%
Octubre	115.894	0,0%	8.831	0,8%	124.725	0,1%
Noviembre	115.918	0,0%	8.850	0,2%	124.768	0,0%
Diciembre	115.045	-0,8%	8.757	-1,1%	123.802	-0,8%
<b>Promedio</b>	<b>113.777</b>	<b>0,4%</b>	<b>8.533</b>	<b>0,5%</b>	<b>122.310</b>	<b>0,4%</b>
	<b>93,0%</b>		<b>7,0%</b>		<b>100,0%</b>	

Fuente: GEDIP – 2019.

De acuerdo con el Censo 2018<sup>66</sup>, para el 2019, en Colombia había 49.395.678 personas, de las cuales el 48,8% (24.123.683) eran hombres y el 51,2% (25.271.995) mujeres; con base en las anteriores cifras, al finalizar el año la tasa de hombres en ERON por cada 100 mil habitantes masculinos es de 477 y la de femeninas, 35.

Ahora bien, si solo se tiene en cuenta la población mayor de 18 años (35.195.360), la tasa de hombres sería de 682 y de mujeres, 48.

**Tabla 22. Tasa por 100 mil habitantes PPL intramuros, por género**

Caracterización	Hombres	Mujeres	Total
Población país 2019	24.123.683	25.271.995	49.395.678
PPL intramuros	115.045	8.757	123.802
Tasa PPL por 100 mil habitantes	477	35	251
Población país con 18 años o más	16.872.288	18.323.342	35.195.630
Tasa PPL por 100 mil habitantes mayores de 18 años	682	48	352

Fuente: GEDIP – 2019. DANE – Censo 2018

<sup>66</sup> Op. Cit. *Datos consolidados Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.*

## 2.2 Situación jurídica

El promedio de internos en condición de sindicados corresponde al 33,4% (40.870) de la población intramuros; de ellos, el 91,7% (37.487) hombres y 8,3% (3.383) mujeres. En el sistema penal colombiano la proporción es de 11 hombres sindicados por 1 mujer.

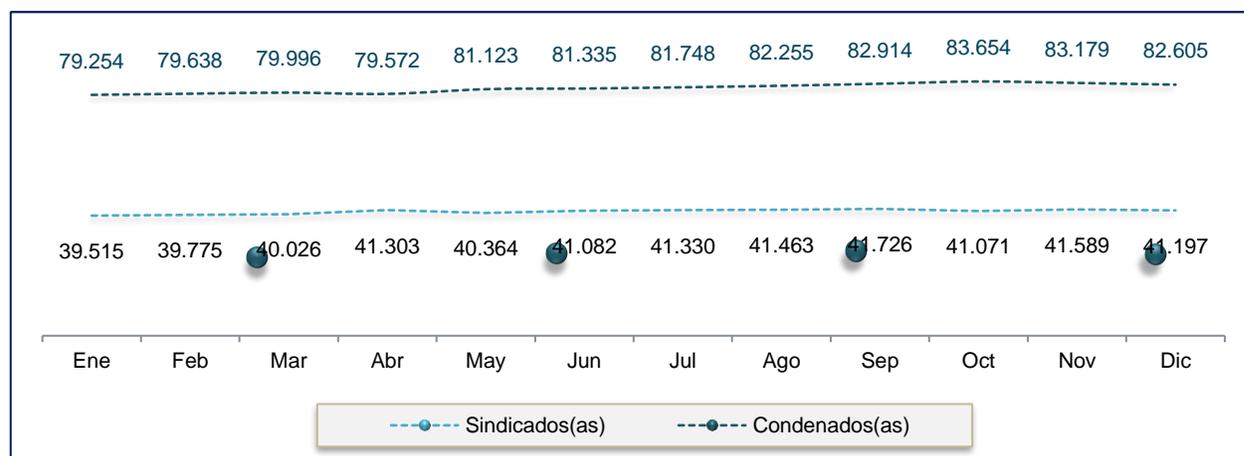
Con respecto a la población intramuros que ya fue procesada penalmente y como resultado obtuvo resolución de condena, al cierre del año, correspondía en promedio, al 66,6% (81.439), integrada por hombres en 93,7% (76.289) y mujeres 6,3% (5.150). A nivel intramuros, la proporción es de 15 hombres condenados por 1 mujer en la misma situación.

**Tabla 23. Comportamiento PPL intramuros 2019, situación jurídica**

Mes	Sindicados				Condenados				Total PPL intramuros	Variación mensual
	Hombres	Mujeres	Total	Variación	Hombres	Mujeres	Total	Variación		
Enero	36.366	3.149	39.515	-1,3%	74.205	5.049	79.254	1,0%	118.769	0,2%
Febrero	36.513	3.262	39.775	0,7%	74.658	4.980	79.638	0,5%	119.413	0,5%
Marzo	36.714	3.312	40.026	0,6%	75.058	4.938	79.996	0,4%	120.022	0,5%
Abril	37.894	3.409	41.303	3,2%	74.656	4.916	79.572	-0,5%	120.875	0,7%
Mayo	37.132	3.232	40.364	-2,3%	75.917	5.206	81.123	1,9%	121.487	0,5%
Junio	37.862	3.220	41.082	1,8%	76.086	5.249	81.335	0,3%	122.417	0,8%
Julio	37.990	3.340	41.330	0,6%	76.468	5.280	81.748	0,5%	123.078	0,5%
Agosto	38.079	3.384	41.463	0,3%	76.992	5.263	82.255	0,6%	123.718	0,5%
Septiembre	38.211	3.515	41.726	0,6%	77.664	5.250	82.914	0,8%	124.640	0,7%
Octubre	37.466	3.605	41.071	-1,6%	78.428	5.226	83.654	0,9%	124.725	0,1%
Noviembre	38.059	3.530	41.589	1,3%	77.859	5.320	83.179	-0,6%	124.768	0,0%
Diciembre	37.563	3.634	41.197	-0,9%	77.482	5.123	82.605	-0,7%	123.802	-0,8%
Promedio	37.487	3.383	40.870	0,2%	76.289	5.150	81.439	0,4%	122.310	0,4%
	91,7%	8,3%	100,0%		93,7%	6,3%	100,0%			
	33,4%				66,6%					

Fuente: GEDIP – 2019.

**Gráfica 6. Comportamiento PPL intramuros 2019, situación jurídica**



Fuente: GEDIP – 2019.

Con relación al tiempo en reclusión de la población de sindicados, los tiempos procesales se dan en meses y su distribución se establece en ocho rangos. Observando los promedios, se destacó que el 34,4% de las personas llevaba entre 0-5 meses detenidas, el 23,0% de 6-10 meses y 14,9% de 11-15. Estos tres grupos sumaron 72,4% de la población sindicada intramural. Asimismo, en el transcurso del año, aproximadamente 5.500 reclusos permanecieron más de dos años en detención.

**Tabla 24. Comportamiento PPL sindicada intramuros 2019, meses de detención**

Mes	Meses de detención								Total PPL sindicada	Variación mensual
	0 - 5	06 - 10	11 - 15	16 - 20	21 - 25	26 - 30	31 - 35	+ de 36		
Enero	13.897	9.410	5.351	3.423	1.917	1.220	867	3.430	39.515	7,4%
Febrero	13.723	9.869	5.155	3.543	2.016	1.184	868	3.417	39.775	0,7%
Marzo	13.594	10.047	5.186	3.738	2.041	1.195	828	3.397	40.026	0,6%
Abril	14.169	10.249	5.845	3.421	2.062	1.280	864	3.413	41.303	3,2%
Mayo	13.310	10.039	6.176	3.221	2.091	1.293	850	3.384	40.364	-2,3%
Junio	13.976	9.829	6.280	3.164	2.253	1.302	874	3.404	41.082	1,8%
Julio	14.786	8.796	6.653	3.123	2.347	1.367	826	3.432	41.330	0,6%
Agosto	14.723	8.557	6.840	3.245	2.432	1.437	844	3.385	41.463	0,3%
Septiembre	14.529	8.821	6.853	3.612	2.237	1.454	892	3.328	41.726	0,6%
Octubre	14.105	8.436	6.748	3.875	2.176	1.500	919	3.312	41.071	-1,6%
Noviembre	14.079	9.256	6.336	3.959	2.083	1.593	946	3.337	41.589	1,3%
Diciembre	13.651	9.656	5.580	4.319	2.083	1.597	1.027	3.284	41.197	-0,9%
Promedio	14.045	9.414	6.084	3.554	2.145	1.369	884	3.377	40.870	1,0%
	34,4%	23,0%	14,9%	8,7%	5,2%	3,3%	2,2%	8,3%	100,0%	

Fuente: SISIPPEC – 2019.

Para la población condenada, la pena impuesta se da en años de prisión. Se destacan los promedios en los rangos de 0-5 en años de prisión con 32,7%, 6-10 que agrupa el 26,5% y 11-15 con participación de 13,2% de los reclusos en esta situación. Los anteriores rangos suman 72,4% de la población condenada intramural. El 6,5% de los condenados cumple pena superior a 30 años de prisión.

**Tabla 25. Comportamiento PPL condenada intramuros 2019, años de prisión**

Mes	Años de prisión								Total PPL condenada	Variación mensual
	0 - 5	06 - 10	11 - 15	16 - 20	21 - 25	26 - 30	31 - 35	+ de 36		
Enero	26.544	21.157	10.410	10.100	3.834	2.265	1.721	3.223	79.254	1,6%
Febrero	25.525	21.298	10.665	10.374	4.060	2.486	1.911	3.319	79.638	0,5%
Marzo	25.816	21.303	10.646	10.403	4.073	2.491	1.924	3.340	79.996	0,4%
Abril	25.202	21.377	10.680	10.449	4.094	2.487	1.933	3.350	79.572	-0,5%
Mayo	26.538	21.456	10.698	10.495	4.116	2.499	1.951	3.370	81.123	1,9%
Junio	26.496	21.606	10.742	10.537	4.129	2.496	1.959	3.370	81.335	0,3%
Julio	26.613	21.715	10.795	10.610	4.152	2.510	1.972	3.381	81.748	0,5%
Agosto	26.805	21.864	10.831	10.720	4.143	2.509	1.969	3.414	82.255	0,6%
Septiembre	27.129	22.048	10.889	10.789	4.148	2.503	1.984	3.424	82.914	0,8%
Octubre	27.588	22.195	10.914	10.852	4.164	2.502	1.997	3.442	83.654	0,9%
Noviembre	28.007	21.733	10.738	10.699	4.119	2.458	1.990	3.435	83.179	-0,6%
Diciembre	27.498	21.676	10.732	10.701	4.110	2.464	1.984	3.440	82.605	-0,7%
Promedio	26.647	21.619	10.728	10.561	4.095	2.473	1.941	3.376	81.439	0,5%
	32,7%	26,5%	13,2%	13,0%	5,0%	3,0%	2,4%	4,1%	100,0%	

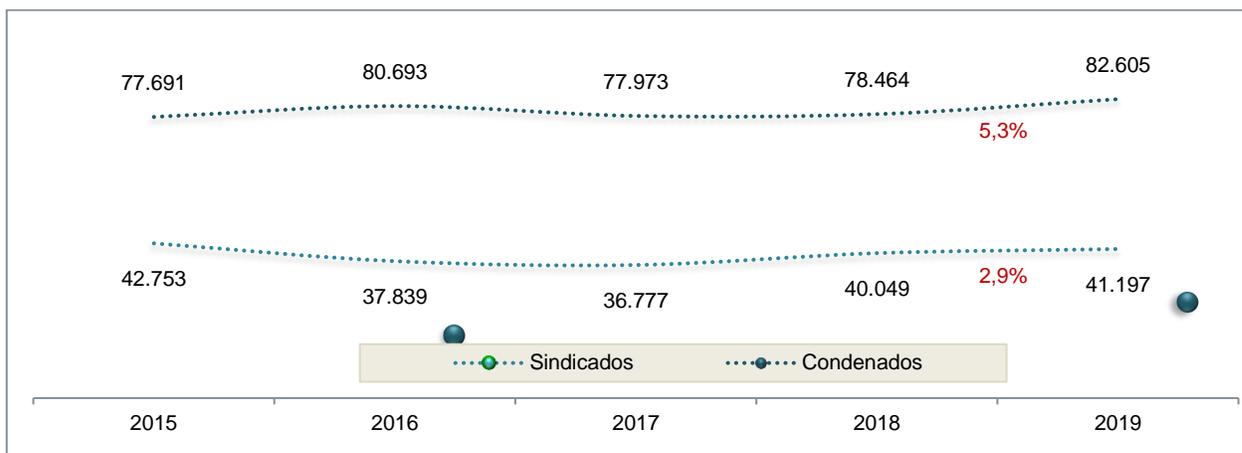
Fuente: SISIPPEC – 2019.

El histórico 2015 - 2019 permite observar que la participación anual en cada una de las categorías es básicamente constante. Para el quinquenio, el promedio de sindicados fue de 33,3% y de condenados 66,7%, lo cual pone de manifiesto que la dinámica desarrollada por los actores judiciales no ha sido suficiente dar cumplimiento a la normativa que regula la duración del término de la medida de aseguramiento privativo de la libertad y la naturaleza del proceso, razón por la cual las cifras no muestran los decrementos esperados.

Asimismo, para el periodo, el índice de crecimiento de la población sindicada se estimó en -3,6% y de la condenada en 6,3%.

En cuanto al comparativo de cifras con el año inmediatamente anterior (sindicados 40.049; condenados 78.464), las variaciones fueron: 2,9% sindicados y 5,3% condenados.

**Gráfica 7. Comportamiento PPL intramuros 2015 - 2019, situación jurídica**



Fuente: GEDIP – 2019.

Finalmente, en diciembre de 2019 la capacidad de los ERON se estableció en 80.260 cupos y el número de condenados en 82.605; si el INPEC tuviera a su cargo, únicamente a la población condenada, a la fecha de corte del documento, el hacinamiento en los ERON sería de solo 2,9% (2.345 personas).

### 2.3 Rango de edad

En el aplicativo SISIPPEC, la variable etaria se divide en 11 grupos, los cuales reúnen a los internos en intervalos de cinco años cada uno, a excepción del primero (18 a 24) que cubre siete años. Al culminar este año, en promedio, el rango que concentró la mayor cantidad de internos fue el de 25-29 años, ubicándose en ese intervalo el 21,4% de la población. En segundo y tercer lugar se situaron los rangos 30-34 años y 18-24 (rango etario más amplio) con 17,9% y 15,5%, respectivamente.

La caracterización de la población reclusa según su edad, refleja que en la medida en que los grupos son conformados por personas de mayor edad, se hacen menos numerosos. Se destaca que el 4,4% de la población carcelaria tiene 60 o más años. Igualmente, el 1,0% supera los 70 años. En cada una de estas categorías, los hombres superan el 90% de participación con respecto a las mujeres.

**Tabla 26. Comportamiento PPL intramuros 2019, rango de edad**

Mes	PPL por rango de edad											Total
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	<70	
Enero	16.635	25.571	21.535	17.888	12.649	8.695	6.214	4.252	2.636	1.425	1.269	118.769
Febrero	16.474	25.680	21.678	17.992	12.737	8.790	6.276	4.344	2.692	1.477	1.273	119.413
Marzo	16.948	25.861	21.727	17.955	12.698	8.800	6.263	4.362	2.666	1.490	1.252	120.022
Abril	17.551	25.953	21.809	17.980	12.760	8.835	6.262	4.357	2.659	1.472	1.237	120.875
Mayo	18.081	26.033	21.838	18.037	12.712	8.805	6.239	4.359	2.675	1.467	1.241	121.487
Junio	18.585	26.278	21.932	18.029	12.714	8.852	6.271	4.373	2.692	1.455	1.236	122.417
Julio	19.090	26.422	22.034	18.021	12.667	8.851	6.268	4.374	2.687	1.450	1.214	123.078
Agosto	19.537	26.522	22.083	18.016	12.663	8.894	6.264	4.389	2.679	1.468	1.203	123.718
Septiembre	20.116	26.695	22.147	18.033	12.687	8.894	6.290	4.413	2.691	1.473	1.201	124.640
Octubre	20.518	26.631	22.124	17.969	12.665	8.860	6.248	4.386	2.662	1.460	1.202	124.725
Noviembre	22.225	26.227	21.774	17.686	12.376	8.705	6.135	4.368	2.644	1.444	1.184	124.768
Diciembre	22.463	25.991	21.513	17.476	12.243	8.571	6.076	4.304	2.603	1.409	1.153	123.802
Promedio	19.019	26.155	21.850	17.924	12.631	8.796	6.234	4.357	2.666	1.458	1.222	122.310
	15,5%	21,4%	17,9%	14,7%	10,3%	7,2%	5,1%	3,6%	2,2%	1,2%	1,0%	100,0%

Fuente: SISIPPEC – 2019.

Tratándose de la judicialización del adulto mayor, no se establecen señalamientos específicos con relación a dicha circunstancia, a excepción de la posibilidad de sustituir la detención preventiva por la domiciliaria a que se refiere el artículo 314.2 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 27 de la Ley 1142 de 2007, cuando el imputado o acusado fuere mayor de 65 años, siempre que su personalidad, la naturaleza y modalidad del delito hagan aconsejable su reclusión en el lugar de residencia. Ni el artículo 32 del Código Penal, que alude a los eximentes de responsabilidad, ni el artículo 55 del mismo, que menciona las circunstancias de menor punibilidad, salvo la referente a las condiciones de inferioridad psíquicas determinadas por la edad, a que se refiere en su numeral 9, pero sin referirse a una edad específica, señalan la condición de adulto mayor, para determinar favorecimiento con respecto a la aplicación de dicho código<sup>67</sup>.

## 2.4 Nivel de escolaridad al ingreso ERON

En el SISIEPEC se registra el perfil académico de las personas privadas de la libertad, al momento de ingresar a los ERON, en 11 categorías que van desde la condición de iletrado hasta el nivel de especialización. De acuerdo a lo anterior, en promedio, la distribución de la población durante el año 2019, se resume así: 4,9% accedió a los establecimientos de reclusión siendo iletrados y 33,8% lo hizo habiendo cursado algún grado de básica primaria (Ciclo 1 y Ciclo 2). El grupo que concentra la mayor población es el de los internos que llegaron con algún grado de básica secundaria o media vocacional (Ciclos 3 al 6), el cual representa el 58,0% del total.

Los internos que habían culminado la etapa de educación superior, en el nivel de pregrado registraron: 1,8% técnicos; 0,5% tecnólogos y 1,1% profesionales (universitarios). Referente al nivel de posgrado que abarca los conceptos de especialización, maestría y doctorado, la cifra correspondió al 0,3%.

La categorización académica de los internos se realiza de acuerdo a información suministrada por los mismos, toda vez que no es acreditada mediante documentación reportada al momento de su ingreso al ERON, ni posteriormente.

**Tabla 27. Comportamiento PPL intramuros 2019, nivel de escolaridad al ingreso ERON**

Nivel escolaridad ingreso	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio PPL	
<i>Iletrados</i>	5.753	5.813	5.850	5.890	5.875	5.891	5.971	5.974	6.005	6.022	6.021	5.972	5.920	4,9%
<b>Subtotal</b>	<b>5.753</b>	<b>5.813</b>	<b>5.850</b>	<b>5.890</b>	<b>5.875</b>	<b>5.891</b>	<b>5.971</b>	<b>5.974</b>	<b>6.005</b>	<b>6.022</b>	<b>6.021</b>	<b>5.972</b>	<b>5.920</b>	<b>4,9%</b>
<i>Básica Primaria</i>														
- Ciclo 1 (Gdo. 1, 2, 3)	15.680	15.780	15.781	15.830	15.858	15.934	15.997	16.043	16.089	16.011	15.939	15.799	15.895	13,0%
- Ciclo 2 (Gdo. 4, 5)	24.715	24.832	24.945	25.082	25.189	25.326	25.499	25.612	25.717	25.704	25.591	25.366	25.298	20,8%
<b>Subtotal</b>	<b>40.395</b>	<b>40.612</b>	<b>40.726</b>	<b>40.912</b>	<b>41.047</b>	<b>41.260</b>	<b>41.496</b>	<b>41.655</b>	<b>41.806</b>	<b>41.715</b>	<b>41.530</b>	<b>41.165</b>	<b>41.193</b>	<b>33,8%</b>
<i>Básica Secundaria y Media</i>														
- Ciclo 3 (Gdo. 6, 7)	20.846	20.688	20.776	20.954	21.230	21.268	21.379	21.500	21.768	21.700	21.761	21.653	21.294	17,5%
- Ciclo 4 (Gdo. 8, 9)	17.695	17.819	17.865	18.010	18.103	18.256	18.280	18.407	18.518	18.609	18.639	18.526	18.227	15,0%
- Ciclo 5 (Gdo. 10)	7.878	7.951	7.970	8.026	8.085	8.183	8.207	8.236	8.280	8.312	8.347	8.272	8.146	6,7%
- Ciclo 6 (Gdo. 11)	21.855	22.128	22.379	22.604	22.769	23.034	23.193	23.388	23.647	23.721	23.793	23.627	23.012	18,9%
<b>Subtotal</b>	<b>68.274</b>	<b>68.586</b>	<b>68.990</b>	<b>69.594</b>	<b>70.187</b>	<b>70.741</b>	<b>71.059</b>	<b>71.531</b>	<b>72.213</b>	<b>72.342</b>	<b>72.540</b>	<b>72.078</b>	<b>70.678</b>	<b>58,0%</b>
<i>Educación superior</i>														
- Técnicos	2.070	2.100	2.141	2.144	2.088	2.183	2.201	2.223	2.251	2.278	2.291	2.272	2.187	1,8%
- Tecnólogos	615	625	635	646	622	635	641	636	650	654	665	651	640	0,5%
- Universitarios	1.365	1.375	1.375	1.378	1.371	1.379	1.379	1.365	1.384	1.376	1.380	1.332	1.372	1,1%
<b>Subtotal</b>	<b>4.050</b>	<b>4.100</b>	<b>4.151</b>	<b>4.168</b>	<b>4.081</b>	<b>4.197</b>	<b>4.221</b>	<b>4.224</b>	<b>4.285</b>	<b>4.308</b>	<b>4.336</b>	<b>4.255</b>	<b>4.198</b>	<b>3,4%</b>
<i>Especializado</i>	297	302	305	311	297	328	331	334	331	338	341	332	321	0,3%
<b>Subtotal</b>	<b>297</b>	<b>302</b>	<b>305</b>	<b>311</b>	<b>297</b>	<b>328</b>	<b>331</b>	<b>334</b>	<b>331</b>	<b>338</b>	<b>341</b>	<b>332</b>	<b>321</b>	<b>0,3%</b>
<b>Población</b>	<b>118.769</b>	<b>119.413</b>	<b>120.022</b>	<b>116.058</b>	<b>121.487</b>	<b>122.417</b>	<b>123.078</b>	<b>123.718</b>	<b>124.640</b>	<b>124.725</b>	<b>124.768</b>	<b>123.802</b>	<b>121.908</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: SISIEPEC – 2019.

Identificada la falta escolaridad en la población reclusa, se creó el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, cuyo objeto es ofrecer una educación pertinente y adecuada al contexto de encierro de personas que han pasado por una experiencia relacionada con el delito. Se

<sup>67</sup> GUTIÉRREZ Quevedo, Marcela y Otros. *Política Criminal y Libertad*. Universidad Externado de Colombia. 2014. Bogotá. [En Línea] [Consultado en: 26 de mayo de 2020]. Disponible en World Wide Web <https://books.openedition.org/uec/1007>

entiende que la educación de adultos requiere metodologías y currículos acordes a las relaciones sociales que se dan al interior de un centro penitenciario, como horarios, lugares de encuentro, relación con la guardia, los docentes, los internos monitores y las familias.

Es por ello que muchos de los reclusos han superado la etapa académica en la cual se encontraban al momento de su ingreso, gracias a su vinculación a los programas de estudio que se brindan en los ERON, como parte de las actividades para la resocialización y redención de la pena.

## 2.5 Servidores públicos

Aproximadamente el 1,0% de la población intramuros, al momento de su ingreso al sistema se desempeñaba como funcionario público, categoría que incluye a ex miembros de la Fuerza Pública.

De ese total, los miembros de la Fuerza Pública del país representaron, en promedio, el 83,9%. Dentro de este grupo, tienen una mayor participación quienes pertenecieron a la Policía Nacional con 69,6%, seguidos por los ex funcionarios del Ejército Nacional 28,0%. Las demás Fuerzas suman 2,3%.

Los ex funcionarios de otras entidades del Estado constituyeron el 16,1% restante de la población asignada a esta categoría.

**Tabla 28. Comportamiento PPL intramuros 2019, servidores públicos**

Mes	Funcionarios Fuerzas Armadas					Otros funcionarios públicos				Total PPL
	Ejercito Nacional	Armada Nacional	Fuerza Aérea de Colombia	Policía Nacional	Subtotal	INPEC	DAS	Otros	Subtotal	
Enero	291	13	8	723	1.035	46	19	133	198	1.233
Febrero	290	13	8	708	1.019	47	20	129	196	1.215
Marzo	291	13	8	707	1.019	49	19	127	195	1.214
Abril	293	14	8	705	1.020	47	18	129	194	1.214
Mayo	281	15	8	716	1.020	47	18	130	195	1.215
Junio	281	15	8	716	1.020	47	18	130	195	1.215
Julio	283	16	9	714	1.022	48	18	133	199	1.221
Agosto	283	16	9	704	1.012	52	19	130	201	1.213
Septiembre	283	16	9	706	1.014	51	19	128	198	1.212
Octubre	283	17	9	697	1.006	51	19	125	195	1.201
Noviembre	280	17	9	698	1.004	51	20	123	194	1.198
Diciembre	275	17	9	684	985	47	20	118	185	1.170
<b>Promedio</b>	<b>285</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>707</b>	<b>1.015</b>	<b>49</b>	<b>19</b>	<b>128</b>	<b>195</b>	<b>1.210</b>
	<b>28,0%</b>	<b>1,5%</b>	<b>0,8%</b>	<b>69,6%</b>	<b>100,0%</b>	<b>24,9%</b>	<b>9,7%</b>	<b>65,5%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>
	<b>83,9%</b>					<b>16,1%</b>				

Fuente: SISPEEC – 2019.

## 2.6 Registro delictivo

En 2019, en promedio, la población penitenciaria y carcelaria intramural estuvo asociada con la comisión de 193.722 delitos. Los cinco delitos de mayor frecuencia corresponden a: hurto, homicidio, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones y concierto para delinquir. Estos delitos representan más del 60,0% del total de conductas delincuenciales por las cuales los internos se encontraban en condición de sindicados o condenados en los ERON.

De la cifra total de delitos, el 33,6% estaba en investigación, ya que correspondía a internos en condición de sindicados, mientras que por la comisión del 66,4% restante, ya se profirió condena.

El total de registros delictivos es superior al total de la población reclusa, teniendo en cuenta que un interno puede estar involucrado en más de una conducta punible.

**Tabla 29. Comportamiento PPL intramuros vs registro delictivo 2019**

Mes	Sindicados		Condenados		Total	
	PPL	Registro delictivo	PPL	Registro delictivo	PPL intramuros	Registros delictivos
Enero	39.515	63.310	79.254	122.818	118.769	186.128
Febrero	39.775	63.487	79.638	123.668	119.413	187.155
Marzo	40.026	63.884	79.996	124.303	120.022	188.187
Abril	41.303	64.957	79.572	125.496	120.875	190.453
Mayo	40.364	65.150	81.123	126.862	121.487	192.012
Junio	41.082	65.816	81.335	128.102	122.417	193.918
Julio	41.330	65.887	81.748	129.425	123.078	195.312
Agosto	41.463	66.215	82.255	130.425	123.718	196.640
Septiembre	41.726	66.222	82.914	132.103	124.640	198.325
Octubre	41.071	65.773	83.654	133.221	124.725	198.994
Noviembre	41.589	65.917	83.179	133.422	124.768	199.339
Diciembre	41.197	65.156	82.605	133.041	123.802	198.197
<b>Promedio</b>	<b>40.870</b>	<b>65.148</b>	<b>81.439</b>	<b>128.574</b>	<b>122.310</b>	<b>193.722</b>
	<b>33,4%</b>	<b>33,6%</b>	<b>66,6%</b>	<b>66,4%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: SISIPPEC – 2019.

En cuanto a la participación por género en el total de la criminalidad, en promedio el 93,0% de estas conductas están asociadas a hombres y el restante 7,0% a las mujeres.

**Tabla 30. Comportamiento PPL intramuros por género vs registro delictivo 2019**

Mes	Hombres		Mujeres		Total	
	PPL	Registro delictivo	PPL	Registro delictivo	PPL intramuros	Registros delictivos
Enero	110.571	173.008	8.198	13.120	118.769	186.128
Febrero	111.171	174.020	8.242	13.135	119.413	187.155
Marzo	111.772	174.932	8.250	13.255	120.022	188.187
Abril	112.550	177.026	8.325	13.427	120.875	190.453
Mayo	113.049	178.295	8.438	13.717	121.487	192.012
Junio	113.948	180.081	8.469	13.837	122.417	193.918
Julio	114.458	181.238	8.620	14.074	123.078	195.312
Agosto	115.071	182.547	8.647	14.093	123.718	196.640
Septiembre	115.875	184.034	8.765	14.291	124.640	198.325
Octubre	115.894	184.615	8.831	14.379	124.725	198.994
Noviembre	115.918	184.932	8.850	14.407	124.768	199.339
Diciembre	115.045	183.895	8.757	14.302	123.802	198.197
<b>Promedio</b>	<b>113.777</b>	<b>179.885</b>	<b>8.533</b>	<b>13.836</b>	<b>122.310</b>	<b>193.722</b>
	<b>93,0%</b>	<b>92,9%</b>	<b>7,0%</b>	<b>7,1%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: SISIPPEC – 2019.

## 2.7 PPL repatriada

La repatriación de condenados, es el traslado de un condenado a su país de origen, ya sea a solicitud del interesado o por solicitud de cualquiera de los dos países en cuestión, a efectos de cumplir el condenado la ejecución de la sanción penal en su país de origen, lo que conlleva la extraterritorialidad del derecho a través del reconocimiento y ejecución de sanciones penales extranjeras, y una ejecución delegada en el cumplimiento de la misma, lo que trae consigo una delegación en materia de derecho penitenciario, en cuanto a la vigilancia y tratamiento del condenado.

El Decreto 1427 de 2017<sup>68</sup> faculta al Ministro de Justicia y del Derecho decidir las solicitudes de repatriación. Existen dos formas para la repatriación de condenados<sup>69</sup>:

1) Tratados o acuerdos internacionales, bilaterales o multilaterales, que tiene Colombia con países como:

- Bélgica. *Convención de Extradición entre Colombia y Bélgica*. Bruselas, 21 de agosto de 1912. Ley 74 de 1913. Convención adicional al Tratado de Extradición entre la República de Colombia y el Reino de Bélgica. Bogotá, 21 de noviembre de 1931, Ley 47 de 1935. Convención adicional a la Convención de Extradición entre la República de Colombia y el Reino de Bélgica celebrada en Bruselas el 21 de agosto de 1912. Bogotá, 24 de febrero de 1959. Ley 14 de 1961.
- Brasil. *Tratado de extradición entre la República de Colombia y la República de los Estados Unidos de Brasil*. Río de Janeiro, 28 de diciembre de 1938. Ley 85 de 1939
- Chile. *Tratado de Extradición entre la República de Colombia y la República de Chile*. Bogotá, 16 de noviembre de 1914. Ley 8 de 1928.
- Costa Rica. *Tratado de extradición entre la República de Colombia y Costa Rica*. San José, 7 de mayo de 1928. Ley 19 de 1931.
- Cuba. *Tratado de extradición entre la República de Colombia y Cuba*. La Habana, 2 de julio de 1932. Ley 16 de 1932.
- España. *Convención de Extradición de Reos entre la República de Colombia y el Reino de España*. Bogotá, 23 de julio de 1892. Ley 35 de 1892. Protocolo modificatorio de la Convención de Extradición sobre la República de Colombia y el Reino de España del 23 de julio de 1892, suscrito en Madrid el 16 de marzo de 1999, aprobado mediante la Ley 876 de 2004.
- Estados Unidos de América. *Tratado de extradición entre Colombia y los Estados Unidos de América*. Suscrito el 14 de septiembre de 1979. No es aplicable a nivel interno. Las Leyes aprobatorias 27 de 1980 y 68 de 1986 fueron declaradas inexecutable. El Consejo de Estado en auto del 23 de marzo de 1988 estimó que el tratado de extradición de 1979 está vigente a nivel internacional, pero no puede ser aplicado internamente por falta de aprobación parlamentaria.
- Francia. *Convención para la recíproca extradición de reos entre las Repúblicas de la Nueva Granada y Francia*. Bogotá, 9 de abril de 1850. Decreto 2138 del 12 de mayo de 1852.
- Gran Bretaña. *Tratado de Extradición entre la República de Colombia y la Gran Bretaña*. Bogotá, 27 de octubre de 1888. Ley 148 de 1888. Convención Suplementaria del tratado de Extradición recíproca entre Colombia y la Gran Bretaña. Bogotá, 2 de diciembre de 1929. Ley 15 de 1930.
- México. *Tratado de extradición entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos*. México, 01 de agosto de 2011, aprobado en Colombia mediante la Ley 1663 del 16 de julio de 2013.
- Nicaragua. *Tratado de extradición entre Colombia y Nicaragua*. Managua, 25 de marzo de 1929. Ley 39 de 1930.
- Panamá. *Tratado de Extradición celebrado entre los Gobiernos de Colombia y Panamá*, Panamá, 24 de diciembre de 1927. Ley 57 de 1928.
- *Acuerdo Bolivariano de Extradición*. 18 de julio de 1911. Ley 26 de 1913. Ecuador, Perú, Bolivia, Colombia y Venezuela.
- *Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú*, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición, firmado el 18 de julio de 1911, suscrito el 22 de octubre de 2004, aprobado mediante la Ley 1278 de 2009.
- *Tratado Multilateral de Extradición*. Convención de Montevideo. Montevideo, 26 de diciembre de 1933. Ley 74 de 1935. Honduras, Estados Unidos, Salvador, República Dominicana, Haití, Argentina, Colombia, Uruguay (no suscribió), Paraguay, México, Panamá, Guatemala, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Chile, Perú, Cuba.

<sup>68</sup> COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 1427 (29, agosto, 2017). *Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho*. [En Línea] [Consultado en: 28 de abril de 2020] Disponible en World Wide Web <[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_1427\\_2017.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1427_2017.html)>

<sup>69</sup> COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *ABC de la extradición*. [En Línea] [Consultado en: 28 de abril de 2020] Disponible en World Wide Web <<https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/pdfs/ABC-Extradicion-2.pdf>>

Es importante precisar que con Italia y Argentina se encuentran en curso actuaciones relacionadas con la negociación y posterior suscripción de tratados de extradición.

2) Cuando no se tiene tratado y se requiere la intervención del Gobierno Colombiano, para que a través de la vía diplomática se logre un acuerdo de repatriación con el Gobierno del país que condenó, invocando la figura de reciprocidad por acuerdo humanitario.

Para que las solicitudes de traslado de colombianos en el exterior y de extranjeros en Colombia sean estudiadas, además del expediente completo, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Que la condena a cumplir no sea de prisión perpetua o pena de muerte, y que no contravenga las disposiciones nacionales del país hacia el cual solicita el traslado.
- Que el delito por el cual fue condenado, no sea de tipo político, militar o de lesa humanidad.
- Que la conducta por la cual fue condenado, también constituya delito en el país hacia el cual solicita el traslado.
- Que la sentencia que lo condenó se encuentre ejecutoriada, sin posibilidad de un recurso.
- Que no existan procesos pendientes en el país en que fue condenado.
- Que el traslado sea previamente aprobado por las autoridades del país en que se encuentre condenado, cuando se trate de ciudadanos colombianos.
- Que el país hacia el cual solicita el traslado se comprometa a continuar la ejecución de la condena, a no modificarla ni extinguirla; y que su legislación interna permita el traslado sin la existencia de un Tratado en la materia, cuando el solicitante sea extranjero condenado en Colombia.

Cuando el beneficio de traslado se solicite hacia Colombia, debe comprobarse la existencia de alguno de los criterios humanitarios que se describen a continuación:

- Enfermedad grave de la persona condenada.
- Enfermedad grave de los padres, hijos y/o esposo(a) o compañero(a) permanente de la persona condenada
- Edad avanzada de la persona condenada, a partir de 65 años.
- Estado de invalidez del interno.

Durante el año 2019 fue repatriado, desde Colombia hacia España 1 interno. Del exterior, 10 nacionales masculinos: Israel 2, Perú 3 y Panamá 5.

**Tabla 31. PPL repatriada, 2019**

País	De Colombia a otros países			De otros países a Colombia		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
España	1	0	1			
Israel				2	0	2
Perú				3	0	3
Panamá				5	0	5
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

Fuente: GASUP – 2019.

## 2.8 Demografía ERON por regionales

Corresponde a la información de población reclusa intramuros de cada Regional, discriminada de acuerdo con las siguientes variables: ERON, capacidad, distribución de los internos según género (hombres y mujeres), situación jurídica (sindicados y condenados), población total, sobrepoblación e índice de hacinamiento, a fecha 31 de diciembre de 2019.

**Tabla 32. Demografía ERON por regionales, 2019**

REGIONAL	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE DE HACINAMIENTO
				SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
		H	M	H	M		H	M				
Central	30.639	41.887	3.013	10.970	1.315	12.285	30.917	1.698	32.615	44.900	14.261	46,5%
Occidente	15.315	22.458	1.742	7.579	633	8.212	14.879	1.109	15.988	24.200	8.885	58,0%
Norte	7.391	13.330	291	7.711	196	7.907	5.619	95	5.714	13.621	6.230	84,3%
Oriente	7.880	11.398	896	4.250	382	4.632	7.148	514	7.662	12.294	4.414	56,0%
Noroeste	7.808	13.462	1.492	4.388	637	5.025	9.074	855	9.929	14.954	7.146	91,5%
Viejo Caldas	11.227	12.510	1.323	2.665	471	3.136	9.845	852	10.697	13.833	2.606	23,2%
<b>Total</b>	<b>80.260</b>	<b>115.045</b>	<b>8.757</b>	<b>37.563</b>	<b>3.634</b>	<b>41.197</b>	<b>77.482</b>	<b>5.123</b>	<b>82.605</b>	<b>123.802</b>	<b>43.542</b>	<b>54,3%</b>
<b>Participación</b>	<b>100,0%</b>	<b>92,9%</b>	<b>7,1%</b>	<b>91,2%</b>	<b>8,8%</b>	<b>100,0%</b>	<b>93,8%</b>	<b>6,2%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>		
		<b>100,0%</b>		<b>33,3%</b>			<b>66,7%</b>					

Fuente: GEDIP – 2019.

A continuación, se observa la participación porcentual sociodemográfica de la población reclusa, a nivel regional, con respecto al total nacional.

**Tabla 33. Participación porcentual demográfica ERON por regionales, 2019**

REGIONAL	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN
				SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL		
		H	M	H	M		H	M			
Central	38,2%	36,4%	34,4%	29,2%	36,2%	29,8%	39,9%	33,1%	39,5%	36,3%	32,8%
Occidente	19,1%	19,5%	19,9%	20,2%	17,4%	19,9%	19,2%	21,6%	19,4%	19,5%	20,4%
Norte	9,2%	11,6%	3,3%	20,5%	5,4%	19,2%	7,3%	1,9%	6,9%	11,0%	14,3%
Oriente	9,8%	9,9%	10,2%	11,3%	10,5%	11,2%	9,2%	10,0%	9,3%	9,9%	10,1%
Noroeste	9,7%	11,7%	17,0%	11,7%	17,5%	12,2%	11,7%	16,7%	12,0%	12,1%	16,4%
Viejo Caldas	14,0%	10,9%	15,1%	7,1%	13,0%	7,6%	12,7%	16,6%	12,9%	11,2%	6,0%
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

Bajo los mismos criterios, se detallan los establecimientos de reclusión adscritos a cada una de las Regionales.

**Tabla 34. Demografía ERON Regional Central, 2019**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE DE HACIAMIENTO
		H	M	SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
				H	M		H	M				
EPMSC Leticia	118	182	8	102	3	105	80	5	85	190	72	61,0%
EPMSC Santa Rosa de Viterbo	320	415	5	61	0	61	354	5	359	420	100	31,3%
CPMS Chiquinquirá	326	521	0	73	0	73	448	0	448	521	195	59,8%
EPMSC Duitama	306	394	0	83	0	83	311	0	311	394	88	28,8%
EPMS Garagoa	50	53	0	0	0	0	53	0	53	53	3	6,0%
EPMSC Guateque	55	95	0	20	0	20	75	0	75	95	40	72,7%
EPMSC Moniquira	73	125	0	19	0	19	106	0	106	125	52	71,2%
EPMS Ramiriquí	122	158	0	24	0	24	134	0	134	158	36	29,5%
EPMSC Sogamoso	395	499	181	118	64	182	381	117	498	680	285	72,2%
COMEB	6.002	9.285	2	2.450	0	2.450	6.835	2	6.837	9.287	3.285	54,7%
CPMS Bogota	3.081	4.984	0	2.827	0	2.827	2.157	0	2.157	4.984	1.903	61,8%
EPMSC Caqueza	108	126	0	35	0	35	91	0	91	126	18	16,7%
EPMSC Choconta	112	179	0	47	0	47	132	0	132	179	67	59,8%
EPMSC Fusagasuga	153	246	0	96	0	96	150	0	150	246	93	60,8%
EPMSC Gacheta	58	92	0	9	0	9	83	0	83	92	34	58,6%
EPMSC La Mesa	60	97	0	30	0	30	67	0	67	97	37	61,7%
EPMSC Ubaté	117	173	0	55	0	55	118	0	118	173	56	47,9%
EPMSC Villéta	70	115	0	66	0	66	49	0	49	115	45	64,3%
EPMSC Zipaquirá	152	302	0	196	0	196	106	0	106	302	150	98,7%
RM Bogota	1.258	0	2.238	0	961	961	0	1.277	1.277	2.238	980	77,9%
CA Acacias	1.098	1.192	0	13	0	13	1.179	0	1.179	1.192	94	8,6%
EPMSC Villavicencio	1.003	1.789	0	1.103	0	1.103	686	0	686	1.789	786	78,4%
EPMSC Granada	130	260	0	142	0	142	118	0	118	260	130	100,0%
EPMSC Melgar	90	148	0	76	0	76	72	0	72	148	58	64,4%
EPMSC Girardot	655	821	0	166	0	166	655	0	655	821	166	25,3%
EPMSC Neiva	984	1.757	174	594	69	663	1.163	105	1.268	1.931	947	96,2%
EPMSC Garzón	291	391	55	130	13	143	261	42	303	446	155	53,3%
EPMSC La Plata	304	428	0	116	0	116	312	0	312	428	124	40,8%
EPMSC Pitalito	690	1.186	75	661	46	707	525	29	554	1.261	571	82,8%
EPMSC Florencia	550	825	71	456	30	486	369	41	410	896	346	62,9%
EPMSC Chaparral	169	276	0	109	0	109	167	0	167	276	107	63,3%
CPMS Espinal	1.118	1.092	0	78	0	78	1.014	0	1.014	1.092	-26	-2,3%
EPMSC Purificación	113	120	0	55	0	55	65	0	65	120	7	6,2%
EPMSC Acacias	2.376	2.992	127	170	105	275	2.822	22	2.844	3.119	743	31,3%
EPMSC Tunja	120	214	0	43	0	43	171	0	171	214	94	78,3%
EPAMSCAS Combita	2.664	4.272	0	305	0	305	3.967	0	3.967	4.272	1.608	60,4%
EPMSC Paz de Ariporo	120	168	0	27	0	27	141	0	141	168	48	40,0%
EC Yopal	918	1.212	77	336	24	360	876	53	929	1.289	371	40,4%
EP Guaduas La Esperanza	2.822	2.998	0	47	0	47	2.951	0	2.951	2.998	176	6,2%
EP Florencia Las Heliconias	1.388	1.552	0	7	0	7	1.545	0	1.545	1.552	164	11,8%
EPMSC El Guamo	100	153	0	25	0	25	128	0	128	153	53	53,0%
<b>TOTAL REGIONAL CENTRAL</b>	<b>30.639</b>	<b>41.887</b>	<b>3.013</b>	<b>10.970</b>	<b>1.315</b>	<b>12.285</b>	<b>30.917</b>	<b>1.698</b>	<b>32.615</b>	<b>44.900</b>	<b>14.261</b>	<b>46,5%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>38,2%</b>	<b>36,4%</b>	<b>34,4%</b>	<b>29,2%</b>	<b>36,2%</b>	<b>29,8%</b>	<b>39,9%</b>	<b>33,1%</b>	<b>39,5%</b>	<b>36,3%</b>	<b>32,8%</b>	<b>12,9%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

**Tabla 35. Demografía ERON Regional Occidente, 2019**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE DE HACINAMIENTO
				SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
		H	M	H	M		H	M				
EPMSC Bolivar	186	273	0	14	0	14	259	0	259	273	87	46,8%
EPMSC El Bordo	108	189	0	53	0	53	136	0	136	189	81	75,0%
EPMSC Puerto Tejada	64	121	0	50	0	50	71	0	71	121	57	89,1%
EPMSC Santander de Quilichao	230	480	0	255	0	255	225	0	225	480	250	108,7%
EPMSC Silvia	100	153	0	55	0	55	98	0	98	153	53	53,0%
RM Popayan	100	0	180	0	65	65	0	115	115	180	80	80,0%
EPMSC Pasto	568	1.201	82	575	75	650	626	7	633	1.283	715	125,9%
EPMSC Ipiales	280	375	87	160	16	176	215	71	286	462	182	65,0%
EPMSC La Union	70	117	0	40	0	40	77	0	77	117	47	67,1%
EPMSC Tuquerres	104	174	24	100	19	119	74	5	79	198	94	90,4%
EPMSC Tumaco	274	562	11	484	9	493	78	2	80	573	299	109,1%
EPAMSCAS Palmira	1.257	2.450	0	703	0	703	1.747	0	1.747	2.450	1.193	94,9%
EPMSC Cali	2.046	5.907	0	2.806	0	2.806	3.101	0	3.101	5.907	3.861	188,7%
EPMSC Buga	821	1.012	0	370	0	370	642	0	642	1.012	191	23,3%
EPMSC Buenaventura	335	575	18	454	13	467	121	5	126	593	258	77,0%
CPMS Tulua	1.078	1.574	92	532	86	618	1.042	6	1.048	1.666	588	54,5%
EPAMSCAS Popayan	2.524	2.613	0	612	0	612	2.001	0	2.001	2.613	89	3,5%
EPMSC Cartago	428	596	0	153	0	153	443	0	443	596	168	39,3%
EPMSC Caicedonia	102	140	0	19	0	19	121	0	121	140	38	37,3%
EPMSC Sevilla	120	143	0	51	0	51	92	0	92	143	23	19,2%
COJAM Jamundi	4.520	3.803	1.248	93	350	443	3.710	898	4.608	5.051	531	11,7%
<b>TOTAL REGIONAL OCCIDENTE</b>	<b>15.315</b>	<b>22.458</b>	<b>1.742</b>	<b>7.579</b>	<b>633</b>	<b>8.212</b>	<b>14.879</b>	<b>1.109</b>	<b>15.988</b>	<b>24.200</b>	<b>8.885</b>	<b>58,0%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>19,1%</b>	<b>19,5%</b>	<b>19,9%</b>	<b>20,2%</b>	<b>17,4%</b>	<b>19,9%</b>	<b>19,2%</b>	<b>21,6%</b>	<b>19,4%</b>	<b>19,5%</b>	<b>20,4%</b>	<b>16,1%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

**Tabla 36. Demografía ERON Regional Norte, 2019**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE DE HACINAMIENTO
				SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
		H	M	H	M		H	M				
CMS-JP Barranquilla	454	1.019	0	963	0	963	56	0	56	1.019	565	124,4%
EC Sabanalarga	50	55	0	41	0	41	14	0	14	55	5	10,0%
EPMSC Cartagena	1.386	2.636	0	1.741	0	1.741	895	0	895	2.636	1.250	90,2%
EPMSC Magangué	72	149	0	109	0	109	40	0	40	149	77	106,9%
EPMSC Valledupar	256	904	82	617	55	672	287	27	314	986	730	285,2%
EPMSC Montería	840	1.460	81	785	46	831	675	35	710	1.541	701	83,5%
EPMSC Riohacha	100	455	0	372	0	372	83	0	83	455	355	355,0%
EPMSC Santa Marta	312	1.274	72	856	45	901	418	27	445	1.346	1.034	331,4%
EPMSC El Banco	80	159	0	105	0	105	54	0	54	159	79	98,8%
EPMSC San Andres	136	259	12	191	11	202	68	1	69	271	135	99,3%
EPMSC Sincelejo	512	774	43	588	38	626	186	5	191	817	305	59,6%
ERE Corozal	45	53	0	26	0	26	27	0	27	53	8	17,8%
EPMSC Barranquilla	640	1.645	1	964	1	965	681	0	681	1.646	1.006	157,2%
EPAMS-CAS Valledupar	1.452	1.454	0	333	0	333	1.121	0	1.121	1.454	2	0,1%
EPMSC Tierralta	1.056	1.034	0	20	0	20	1.014	0	1.014	1.034	-22	-2,1%
<b>TOTAL REGIONAL NORTE</b>	<b>7.391</b>	<b>13.330</b>	<b>291</b>	<b>7.711</b>	<b>196</b>	<b>7.907</b>	<b>5.619</b>	<b>95</b>	<b>5.714</b>	<b>13.621</b>	<b>6.230</b>	<b>84,3%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>9,2%</b>	<b>11,6%</b>	<b>3,3%</b>	<b>20,5%</b>	<b>5,4%</b>	<b>19,2%</b>	<b>7,3%</b>	<b>1,9%</b>	<b>6,9%</b>	<b>11,0%</b>	<b>14,3%</b>	<b>23,4%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

**Tabla 37. Demografía ERON Regional Oriente, 2019**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE DE HACINAMIENTO
				SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
		H	M	H	M		H	M				
EPMSC Arauca	212	432	38	306	32	338	126	6	132	470	258	121,7%
EPMSC Aguachica	70	183	0	114	0	114	69	0	69	183	113	161,4%
EPMSC Pamplona	280	342	0	44	0	44	298	0	298	342	62	22,1%
EPMSC Ocaña	198	347	22	110	10	120	237	12	249	369	171	86,4%
CPMS-ERE-JP Bucaramanga	1.520	2.687	0	1.190	0	1.190	1.497	0	1.497	2.687	1.167	76,8%
EPMSC Barrancabermeja	200	475	0	397	0	397	78	0	78	475	275	137,5%
EPMSC Malaga	60	99	0	35	0	35	64	0	64	99	39	65,0%
EPMS San Gil	262	241	0	1	0	1	240	0	240	241	-21	-8,0%
EPMSC Socorro	318	521	0	149	0	149	372	0	372	521	203	63,8%
EPMSC San Vicente de Chucuri	56	29	0	13	0	13	16	0	16	29	-27	-48,2%
EPMSC Velez	184	307	0	202	0	202	105	0	105	307	123	66,8%
RM Bucaramanga	247	0	439	0	229	229	0	210	210	439	192	77,7%
EPAMS Giron	1.622	2.026	0	276	0	276	1.750	0	1.750	2.026	404	24,9%
COCUC Cucuta	2.651	3.709	397	1.413	111	1.524	2.296	286	2.582	4.106	1.455	54,9%
<b>TOTAL REGIONAL ORIENTE</b>	<b>7.880</b>	<b>11.398</b>	<b>896</b>	<b>4.250</b>	<b>382</b>	<b>4.632</b>	<b>7.148</b>	<b>514</b>	<b>7.662</b>	<b>12.294</b>	<b>4.414</b>	<b>56,0%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>9,8%</b>	<b>9,9%</b>	<b>10,2%</b>	<b>11,3%</b>	<b>10,5%</b>	<b>11,2%</b>	<b>9,2%</b>	<b>10,0%</b>	<b>9,3%</b>	<b>9,9%</b>	<b>10,1%</b>	<b>15,6%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

**Tabla 38. Demografía ERON Regional Noroeste, 2019**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE DE HACINAMIENTO
				SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
		H	M	H	M		H	M				
CPMS-ERE-JP Itagui- La Paz	375	1.255	0	325	0	325	930	0	930	1.255	880	234,7%
EPMSC Medellín	1.368	3.258	0	681	0	681	2.577	0	2.577	3.258	1.890	138,2%
EPMSC Andes	168	692	27	285	17	302	407	10	417	719	551	328,0%
EC Santa Fe de Antioquia	50	49	0	48	0	48	1	0	1	49	-1	-2,0%
EPMSC Bolivar	99	164	0	31	0	31	133	0	133	164	65	65,7%
EPMSC Cauca	63	221	0	124	0	124	97	0	97	221	158	250,8%
EPMSC Jerico	83	137	0	42	0	42	95	0	95	137	54	65,1%
EPMSC La Ceja	114	299	0	100	0	100	199	0	199	299	185	162,3%
EPMSC Puerto Berrio	150	296	12	97	3	100	199	9	208	308	158	105,3%
EPMSC Santa Barbara	50	152	0	48	0	48	104	0	104	152	102	204,0%
EPMSC Santo Domingo	115	257	0	76	0	76	181	0	181	257	142	123,5%
EPMSC Santa Rosa de Osos	76	208	0	64	0	64	144	0	144	208	132	173,7%
EPMSC Sonson	75	194	0	88	0	88	106	0	106	194	119	158,7%
EPMSC Tamesis	50	107	0	22	0	22	85	0	85	107	57	114,0%
EPMSC Yarumal	191	321	0	83	0	83	238	0	238	321	130	68,1%
EPMSC Quibdo	286	618	15	356	9	365	262	6	268	633	347	121,3%
EPMSC Apartado	296	961	0	419	0	419	542	0	542	961	665	224,7%
EPMSC Itzmina	81	149	0	90	0	90	59	0	59	149	68	84,0%
EP Puerto Triunfo	1.316	1.795	0	28	0	28	1.767	0	1.767	1.795	479	36,4%
COPED Pedregal	2.802	2.329	1.438	1.381	608	1.989	948	830	1.778	3.767	965	34,4%
<b>TOTAL REGIONAL NOROESTE</b>	<b>7.808</b>	<b>13.462</b>	<b>1.492</b>	<b>4.388</b>	<b>637</b>	<b>5.025</b>	<b>9.074</b>	<b>855</b>	<b>9.929</b>	<b>14.954</b>	<b>7.146</b>	<b>91,5%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>9,7%</b>	<b>11,7%</b>	<b>17,0%</b>	<b>11,7%</b>	<b>17,5%</b>	<b>12,2%</b>	<b>11,7%</b>	<b>16,7%</b>	<b>12,0%</b>	<b>12,1%</b>	<b>16,4%</b>	<b>25,5%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

**Tabla 39. Demografía ERON Regional Viejo Caldas, 2019**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE DE HACINAMIENTO
		H	M	SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
				H	M		H	M				
EPMSC Manizales	670	1.399	0	400	0	400	999	0	999	1.399	729	108,8%
EPMSC Anserma	128	234	0	104	0	104	130	0	130	234	106	82,8%
EPMSC Aguadas	67	102	0	29	0	29	73	0	73	102	35	52,2%
EPMSC Pacora	58	79	0	8	0	8	71	0	71	79	21	36,2%
EPMSC Pensilvania	56	130	0	77	0	77	53	0	53	130	74	132,1%
EPMSC Riosucio	54	106	0	58	0	58	48	0	48	106	52	96,3%
EPMSC Salamina	166	235	0	49	0	49	186	0	186	235	69	41,6%
RM Manizales	128	0	230	0	111	111	0	119	119	230	102	79,7%
EPMSC Calarca	980	1.043	0	85	0	85	958	0	958	1.043	63	6,4%
EPMSC Armenia	350	506	0	109	0	109	397	0	397	506	156	44,6%
RM Armenia	156	0	215	0	59	59	0	156	156	215	59	37,8%
EPMSC Pereira	676	1.277	0	294	0	294	983	0	983	1.277	601	88,9%
EPMSC Santa Rosa de Cabal	178	273	0	70	0	70	203	0	203	273	95	53,4%
RM Pereira	305	0	364	0	130	130	0	234	234	364	59	19,3%
EC Armero Guayabal	40	80	0	20	0	20	60	0	60	80	40	100,0%
EPMSC Fresno	88	118	0	29	0	29	89	0	89	118	30	34,1%
EPMSC Honda	208	317	0	111	0	111	206	0	206	317	109	52,4%
EPMSC Libano	99	143	0	8	0	8	135	0	135	143	44	44,4%
EPMSC Puerto Boyaca	120	204	0	72	0	72	132	0	132	204	84	70,0%
EPAMS La Dorada	1.524	1.527	0	113	0	113	1.414	0	1.414	1.527	3	0,2%
COIBA Ibague	5.176	4.737	514	1.029	171	1.200	3.708	343	4.051	5.251	75	1,4%
<b>TOTAL REGIONAL VIEJO CALDAS</b>	<b>11.227</b>	<b>12.510</b>	<b>1.323</b>	<b>2.665</b>	<b>471</b>	<b>3.136</b>	<b>9.845</b>	<b>852</b>	<b>10.697</b>	<b>13.833</b>	<b>2.606</b>	<b>23,2%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>14,0%</b>	<b>10,9%</b>	<b>15,1%</b>	<b>7,1%</b>	<b>13,0%</b>	<b>7,6%</b>	<b>12,7%</b>	<b>16,6%</b>	<b>12,9%</b>	<b>11,2%</b>	<b>6,0%</b>	<b>6,5%</b>

Fuente: GEDIP – 2019.

Con la expedición del Decreto 4150 de 2011, “Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, se determina su objeto y estructura”, se escinden unas funciones al INPEC, y determina entre otros:

**“ARTÍCULO 1°. Escisión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.** Escíndanse del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario las funciones administrativas y de ejecución de actividades que soportan al INPEC para el cumplimiento de sus objetivos, las que se asignan en este decreto a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y a las dependencias a su cargo”.

**“ARTÍCULO 4°. OBJETO.** La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC”.

Esta entidad viene desarrollando, entre otros, los siguientes proyectos, relacionados con la infraestructura de los ERON:

- Construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.
- Fortalecimiento de la infraestructura física de los ERON a cargo del INPEC.
- Implementación de salas para la realización de audiencias y diligencias judiciales en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.
- Fortalecimiento tecnológico de la seguridad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.

### 3. POBLACIÓN RECLUSA INTRAMUROS CON CONDICIÓN EXCEPCIONAL

Los establecimientos están en la obligación de identificar y proteger, más allá del cuidado y el respeto por los derechos de la población reclusa en su totalidad, a aquellos internos que pertenecen a grupos poblacionales identificados como minoritarios o con enfoque diferencial<sup>70</sup>, por presentar condiciones físicas desventajosas o por haber sido objeto de exclusión social, requieren de un acompañamiento especial.

En 2019, en promedio 10.412 privados de la libertad, al interior de los ERON, se encontraban categorizadas con condición excepcional: 8.200 hombres, 514 mujeres y 1.698 personas auto reconocidas como LGBTI.

**Tabla 40. Comportamiento PPL intramural con condiciones excepcionales, 2019**

Mes	Etnias	Afro colombianos	Extranjeros	Tercera edad	Madres lactantes	Mujeres gestantes	Discapacitados	LGBTI	Total
Enero	1.062	3.577	932	2.324	13	74	1.015	1.493	10.490
Febrero	1.075	3.599	1.004	2.270	13	71	1.010	1.690	10.732
Marzo	1.047	3.640	1.060	2.225	13	73	987	1.503	10.548
Abril	1.030	3.582	1.122	2.174	14	70	974	1.572	10.538
Mayo	1.012	3.505	1.150	2.132	13	72	958	2.440	11.282
Junio	997	3.476	1.182	2.085	13	69	936	1.700	10.458
Julio	975	3.423	1.250	2.039	13	67	927	1.629	10.323
Agosto	960	3.380	1.308	1.999	13	68	914	1.729	10.371
Septiembre	941	3.327	1.345	1.967	13	65	900	1.700	10.258
Octubre	915	3.276	1.364	1.942	13	64	878	1.624	10.076
Noviembre	898	3.211	1.378	1.906	12	61	869	1.624	9.959
Diciembre	881	3.146	1.426	1.851	12	59	860	1.668	9.903
<b>Promedio</b>	<b>983</b>	<b>3.429</b>	<b>1.210</b>	<b>2.076</b>	<b>13</b>	<b>68</b>	<b>936</b>	<b>1.698</b>	<b>10.412</b>
<b>Participación</b>	<b>9,4%</b>	<b>32,9%</b>	<b>11,6%</b>	<b>19,9%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,7%</b>	<b>9,0%</b>	<b>16,3%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: SISIPPEC – 2019.

- **Etnias:** 9,4% (983, 942 hombres y 41 mujeres), pertenecientes a diferentes etnias colombianas, se encontraban reclusos en establecimientos penitenciarios y carcelarios. Los pueblos más representativos son: Nasa, Embera, Wayuu y Pastos.

**Tabla 41. PPL intramural perteneciente a etnias, 2019**

Género	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promed	Particip
Hombres	1.011	1.028	1.004	986	970	957	936	922	904	878	863	847	942	9,4%
Mujeres	51	47	43	44	42	40	39	38	37	37	35	34	41	
<b>Total</b>	<b>1.062</b>	<b>1.075</b>	<b>1.047</b>	<b>1.030</b>	<b>1.012</b>	<b>997</b>	<b>975</b>	<b>960</b>	<b>941</b>	<b>915</b>	<b>898</b>	<b>881</b>	<b>983</b>	

Fuente: SISIPPEC – 2019.

La diversidad cultural de los indígenas privados de la libertad debe protegerse independientemente de que se aplique en el caso concreto el fuero indígena, lo cual deberá ser tenido en cuenta desde la propia imposición de la medida de aseguramiento y deberá extenderse también a la condena. En este sentido, la figura constitucional del fuero indígena autoriza para que en unos casos una persona sea juzgada por la justicia ordinaria y en otros, por la indígena, pero en ningún momento permite que se desconozca la identidad cultural de una persona, quien independientemente del lugar de reclusión, debe poder conservar

<sup>70</sup> La Ley 1709 de 2014 introdujo al Código Penitenciario y Carcelario el artículo 3A, sobre enfoque diferencial, cuyo primer inciso señala que éste: «reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. Por tal razón, las medidas penitenciarias contenidas en la presente ley, contarán con dicho enfoque»...

sus costumbres, pues de lo contrario, la resocialización occidental de los centros de reclusión operaría como un proceso de pérdida masiva de su cultura<sup>71</sup>.

Los motivos por los que indígenas envían a la cárcel a otros indígenas se asientan, regularmente, en conceptos occidentales, como “la gravedad del hecho”, “la peligrosidad del individuo” o la “reincidencia”. Esta “occidentalización” de sus juicios se traduce en una clasificación de “delitos mayores y delitos menores” donde las autoridades indígenas se abstienen de solucionar una disputa catalogada como “delito mayor” para recurrir a la cárcel. La generalización y aceptación como natural de estas distinciones y prácticas representa un peligro para la comunidad, pues debilitan el mandato de sus autoridades<sup>72</sup>.

Frente a esta problemática, el Inpec, trabaja arduamente para garantizar los derechos individuales y colectivos de miembros de pueblos indígenas en establecimientos penitenciarios y su prevalencia cultural. Para ello adelanta, entre otras, las siguientes acciones<sup>73</sup>:

- Propender porque el proceso de inducción (tanto al establecimiento como al tratamiento penitenciario) se realice en la lengua de su comprensión, apoyándose para tal fin en funcionarios o población interna que la conozcan, en la autoridad indígena respectiva, o en Organizaciones Indígenas legalmente reconocidas que actúen como traductores ocasionales.
- Realizar contacto con autoridad indígena competente con el fin de que se certifique la pertenencia de las PPL a las comunidades indígenas correspondientes. La certificación debe expresar además si figura en el Listado Censal vigente realizado en la comunidad a la que pertenece.
- Cuando se trata de un privado de libertad por la justicia especial indígena, solicitar a las autoridades indígenas dejar explícito, de acuerdo con sus tradiciones y su derecho propio, lo siguiente: 1) cada cuánto se revisará la ejecución de la condena, y 2) en qué consiste el proceso de resocialización étnicamente diferenciado que debe surtir la persona condenada.
- Impulsar en la población indígena el desarrollo integral mediante escenarios significativos acordes con su cultura y pensamiento, con agentes educativos propios que a su vez contribuyan a la recuperación de su identidad.
- Facilitar el contacto de las PPL indígena con la autoridad representativa de la comunidad a la que pertenece y sus familiares, encontrando un justo equilibrio entre los parámetros establecidos en el régimen interno, y la prevención del desarraigo cultural.
- Gestionar la colaboración de Organizaciones Indígenas legalmente reconocidas, dedicadas al trabajo en pro del bienestar de esta población en reclusión, en el desarrollo de actividades de acompañamiento o asistencia para los mismos.
- Rendir informes periódicos a la autoridad indígena a efectos de seguimiento y posible revisión de autoridades tradicionales de pena, de acuerdo a las fechas establecidas en el acto administrativo de ingreso en las que la autoridad indígena tomará decisiones en relación a la redención de la pena privativa de la libertad.

---

<sup>71</sup>COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-921 de 2013. En igual sentido Sentencias de la Corte Constitucional T-239 de 2002, M.P. Alfredo Beltrán Sierra; T-1294 de 2005, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; T-549 de 2007, M.P. Jaime Araújo Rentería; T-1026 de 2008, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra; T-097 de 2012, M.P. Mauricio González Cuervo.

<sup>72</sup>COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Situación de indígenas privados de libertad en establecimientos carcelarios: propuestas para un pluralismo igualitario*. 2016. [En línea] [Consultado en: 13 de mayo de 2020] Disponible en: <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Users/057/57/57/indigenas%20privados%20de%20la%20libertad%20FINAL-ilovepdf-compressed.pdf?ver=2018-02-16-123528-470>

<sup>73</sup> Op. Cit. Código: PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

- El director de cada ERON deberá solicitar al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, ROM y Minorías, la clave de acceso al Sistema de Información Indígena de Colombia, en donde se tiene acceso a la información censal de población de comunidades indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las Asociaciones de las Autoridades Tradicionales o Cabildos indígenas.
- Promover acciones afirmativas de enfoque diferencial en las siguientes fechas: 09 de agosto: Día internacional de los pueblos indígenas. 12 de octubre: Día de la raza.
- Verificar oportunamente la necesidad de provisión de gastos de transporte, y realizar la coordinación correspondiente con Autoridades y Organizaciones Indígenas para el desplazamiento del interno indígena a su lugar de origen, en el evento de libertad ordenada por autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 65 de 1993
- **Afrocolombianos:** auto reconocidos 32,9% (3.429, 3.301 hombres y 127 mujeres). Teniendo en cuenta que no toda la población reclusa afrocolombiana se encuentra en establecimientos cercanos a su lugar de origen, se encuentran sin arraigo familiar, además de constituir un sector poblacional con muy bajos ingresos económicos, lo que impide a sus familias estar en permanente contacto.

**Tabla 42. PPL intramural afrocolombiana, 2019**

Género	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promed	Particip
Hombres	3.434	3.459	3.501	3.446	3.376	3.351	3.300	3.254	3.205	3.157	3.097	3.034	3.301	32,9%
Mujeres	143	140	139	136	129	125	123	126	122	119	114	112	127	
<b>Total</b>	<b>3.577</b>	<b>3.599</b>	<b>3.640</b>	<b>3.582</b>	<b>3.505</b>	<b>3.476</b>	<b>3.423</b>	<b>3.380</b>	<b>3.327</b>	<b>3.276</b>	<b>3.211</b>	<b>3.146</b>	<b>3.429</b>	

Fuente: SISIPPEC – 2019.

Al igual que con otros grupos minoritarios, el Inpec conocedor de su identidad y diversidad cultural la cual hace parte del patrimonio de la nación, potencializa su vinculación a los programas de resocialización, de manera tal que obtengan competencias para integrarse a la sociedad como personas productivas y autogestionadoras, a través de las siguientes acciones<sup>74</sup>:

- Con la Red de Apoyo Social promover e Impulsar el desarrollo integral en escenarios acordes, con su cultura y pensamiento, con agentes educativos propios que a su vez contribuyan a la recuperación de su identidad.
- Facilitar el contacto de la PPL afro-colombiano con las autoridades representativas de la comunidad a la que pertenece y sus familiares, encontrando un justo equilibrio entre los parámetros establecidos en el régimen interno, y la prevención del desarraigo cultural.
- Gestionar la colaboración de Organizaciones Comunidades Negras o afro-colombiano legalmente constituidas, dedicadas al trabajo en pro del bienestar de los afro-colombianos en reclusión, en el desarrollo de actividades de acompañamiento o asistencia para los mismos.
- Establecer convenios de cooperación interinstitucional entre el INPEC y otros estamentos públicos y privados del orden nacional, departamental y local.
- Promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afro descendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos Universal.
- Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afro descendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades.

<sup>74</sup> Op. Cit. Código: PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

- Organizar conferencias, conversatorios y otras actividades encaminadas a entablar un debate público y crear conciencia sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
- Sensibilizar a la población mediante actividades de información y educación con miras a restablecer la dignidad de los afros descendientes.
- Realizar acciones afirmativas de enfoque diferencial en las siguientes fechas: 9 de mayo: Día Nacional de la afrocolombianidad. Aniversario de la Abolición legal de la Esclavitud en Colombia. 18 de julio: Nacimiento de NELSON MANDELA, Líder Sudafricano, Premio Nobel de la Paz
- **Adulto mayor:** 19,9% (2.076, 1.967 hombres y 110 mujeres), estudios sobre el particular, hacen referencia a que dentro del proceso de prisionalización, los internos adultos mayores<sup>75</sup> asumen dos posturas personales adaptativas: la primera se basa en aceptar la edad como experiencia, sabiduría o conocimiento y coligar el envejecimiento a un estado mental que prima sobre el físico, mostrando así a un sujeto vital y con energía. Vale la pena mencionar que esta postura es asumida para conseguir beneficios en la cárcel, como la vinculación a una actividad o a un trabajo. Y la segunda, totalmente contraria, es adquirir una postura de vulnerabilidad, enfermedad y dependencia para la consecución de atención prioritaria en salud, trato diferencial y mejor ubicación de espacio físico<sup>76</sup>.

**Tabla 43. PPL intramural adulto mayor, 2019**

Género	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promed	Particip
Hombres	2.202	2.151	2.108	2.061	2.021	1.977	1.933	1.892	1.862	1.838	1.802	1.751	1.967	
Mujeres	122	119	117	113	111	108	106	107	105	104	104	100	110	19,9%
<b>Total</b>	<b>2.324</b>	<b>2.270</b>	<b>2.225</b>	<b>2.174</b>	<b>2.132</b>	<b>2.085</b>	<b>2.039</b>	<b>1.999</b>	<b>1.967</b>	<b>1.942</b>	<b>1.906</b>	<b>1.851</b>	<b>2.076</b>	

Fuente: SISPEEC – 2019.

El Inpec, consiente que la percepción de enfermedad es más latente en este grupo poblacional que en cualquier otro, y que la depresión y el estrés son las expresiones psicopatológicas de mayor frecuencia, a través de la red de apoyo institucional se enfoca a maximizar el contacto afectivo familiar, y a atender, a través de las entidades competentes, lo relacionado con la salud, en búsqueda de mejorar su calidad de vida, desarrollando las siguientes acciones<sup>77</sup>:

- Verificar la inclusión y acceso de los Adultos Mayores en el Programa de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad que lidera el prestador de salud contratado por la USPEC, adecuada a las necesidades propias de su edad, que abarque aspectos de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas adultas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y coordinar la remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.
- Coordinar con el prestador del servicio de alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes, que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con los menús y sin ir en contravía de proceso contratado.
- Informar y hacer seguimiento a las dependencias competentes dentro del Establecimiento de Reclusión a las solicitudes hechas por los adultos mayores, en relación con posibles factores de riesgo de tipo físico, psicológico o social, que afecte su adecuado desenvolvimiento en las actividades cotidianas, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes.

<sup>75</sup> Para la Organización Mundial de la Salud –OMS, el concepto de vejez se define desde un punto de vista puramente cronológico, que establece que esta etapa del individuo comienza cuando se han cumplido los 60 años de edad.

<sup>76</sup> ABAUNZA Forero, Carol Iván y Otros. *Adulto mayor: prisión y sociedad. Universidad Externado de Colombia. 2014.* [En línea] [Consultado en: 25 de mayo de 2020] Disponible en: <https://books.openedition.org/uec/1068?lang=es>

<sup>77</sup> Op. Cit. Código: PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

- Brindar orientación psicosocial, prestada de manera preventiva a las personas adultas mayores, con el fin de prevenir y mitigar el efecto de los síndromes geriátricos, la cual estará a cargo de profesionales del área psicosocial con los que cuente el ERON (profesionales en medicina, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y gerontología), en caso de no contar con profesionales es necesario gestionar con entidades de la red de apoyo dedicados al trabajo en pro del bienestar de los adultos mayores en reclusión, en el desarrollo de actividades de acompañamiento o asistencia para los mismos.
- Promover la comunicación familiar haciendo use de todos los medios disponibles y a través la estrategia visitas virtuales, entre otros.
- Coordinar con los órganos colegiados CET y la JETEE lo relacionado con el Plan de tratamiento y la asignación en programas TEE de acuerdo a sus capacidades y habilidades y condiciones propias de la edad.
- Establecer acuerdos con el Área de Tratamiento y Desarrollo del ERON de vinculación de los Adultos mayores en acciones de capacitación en actividades productivas y educativas de acuerdo con las habilidades, interés y capacidades de las personas adultas mayores.
- Coordinar con la red social de apoyo, el área de educación del establecimiento, el comité de deportes, recreación y cultura.
- Coordinar la ejecución de acciones de deporte, cultura y recreación, suministrados por personas capacitadas para el manejo específico de esta población.
- Realizar los encuentros intergeneracionales, invitando para estos eventos instituciones y entidades que trabajen con población adulto mayor, hacer de estos encuentros el espacio para que las PPL recuperen sus historias de vida, costumbres e interactúen con sus pares.
- Realizar procesos de sensibilización del trato, derechos, y particularidades de la población adulto mayor con la población en general tanto de las PPL no pertenecientes al grupo, como de personal de CCV y administrativos.
- Implementar el programa "*Siempre hay tiempo, Atención al Adulto Mayor Privado de la Libertad en Colombia*", de acuerdo a los recursos humanos disponibles, incluido el apoyo de estudiantes de prácticas y pasantías. (Programa diseñado para el INPEC por el Instituto Seres - Universidad del Rosario), el cual se encuentra adjunto de manera virtual y contiene los siguientes aspectos a tener en cuenta:
  - El programa tiene por objeto brindar atención especializada grupal e individual a los adultos mayores durante el tiempo de internamiento en los ERON, basada en un enfoque diferencial a partir de las necesidades identificadas, con el fin de mejorar las condiciones de vida y adecuada adaptación al contexto carcelario de los adultos mayores.
  - El programa se plantea en ejes específicos para los sindicados y condenados, como son el eje expectativo de vida, psicológico, el familiar, la expectativa de vida, la recreación, además de un eje exclusivo para condenados sobre prevención de la reincidencia. Para los ejes de educación escolar y ocupacional, se plantean algunas propuestas que se encuentran sujetas a las ofertas y servicios propios de cada ERON.
  - El programa tiene una duración de seis meses, esperando que este tiempo se tenga un impacto en el comportamiento de los adultos mayores, enfocado en el aprendizaje, en el conocimiento de sí mismo y de los demás, en lograr una mejora en su calidad de vida y en incentivar el desarrollo de una conducta social.

- La duración establecida de cada eje se considera de acuerdo con el avance que podrían presentar los adultos mayores privados de la libertad a partir de sus posibles limitaciones y según las condiciones del contexto carcelario.
- Los ejes mencionados anteriormente no cuentan con un orden específico y todos los adultos mayores pueden participar.
- Se hará registro de calidad en cada actividad realizada durante el desarrollo del programa, mediante el diligenciamiento del formato en vigencia.
- **Mujeres lactantes y gestantes:** las primeras, 0,1% (15) y las segundas, 0,7% (68). En Colombia, los centros de reclusión tienen la obligación de contar con una infraestructura que garantice el bienestar de las mujeres gestantes para un adecuado desarrollo del embarazo; asimismo, a contar con un ambiente propicio para las madres lactantes y sus hijos para el correcto desarrollo psicosocial de los niños y niñas menores de tres años que conviven con sus madres.

**Tabla 44. MPL lactante y gestante, 2019**

Género	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promed	Particip
Madres lactantes	13	13	13	14	19	13	36	13	13	13	12	12	15	0,1%
Mujeres gestantes	74	71	73	70	72	69	67	68	65	64	61	59	68	0,7%

Fuente: SISIPEC – 2019.

Desde 2016 se creó la Mesa de fortalecimiento de la atención a mujeres gestantes, lactantes y niños en Centros de Reclusión, integrada por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia -CIPPI, con el fin de resguardar los derechos de los niños y las niñas que conviven con sus madres, en respuesta a la Sentencia 762 de 2015 de la Corte Constitucional. Actualmente hay diez centros de reclusión en el país (en Bogotá, Popayán, Bucaramanga, Pereira, Manizales y Armenia, y Pabellones para mujeres en COPED, COJAM, COCUC y COIBA), donde se presta el servicio de educación inicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para los niños que viven con sus madres en reclusión.

El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el ICBF, el INPEC y la USPEC, están atentos a la priorización de las actividades de la *Ruta Integral de Atenciones para Primera Infancia*: vacunación, crecimiento y desarrollo, afiliación al sistema de salud y seguimiento nutricional, entre otras, con el objeto de mejorar, a través de un tratamiento diferenciado, la situación de las mujeres y de los niños que permanecen en los centros de reclusión.

Acciones dirigidas a madres lactantes (niños de 0 a 6 meses de edad)<sup>78</sup>:

- Para la atención integral a los niños y niñas de 0 a 6 meses de edad se debe tener cuenta la política de lactancia materna que se encuentra incluida en el *Plan Decenal de Lactancia Materna 2010 - 2020*. A través de la misma el compromiso de la sociedad en su conjunto, a partir de entender la lactancia materna como un imperativo público fundamental del bienestar y de las mejoras en la calidad de vida de los menores de dos años de edad.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la aplicación de este Plan, busca mejorar las prácticas de lactancia materna, tanto el inicio en la primera hora de nacido el bebé, como la exclusiva durante los primeros seis meses y la duración total de dos años y más.
- Las Metas del Plan Decenal, exigen transformaciones sociales de las familias, los padres, los cuidadores, los profesionales de la salud y de la sociedad en su conjunto en el cual se dé como forma exclusiva la lactancia materna hasta los seis meses, para lo cual los niños y niñas de 0 a 6 meses deben permanecer con sus madres en el patio o pabellón, y sólo en casos excepcionales

<sup>78</sup> Op. Cit. Código: PM-AS-G06. Versión: 1. 2019.

podrán ingresar a la Modalidad ICBF - INPEC, o ser trasladados a otra modalidad del ICBF externa al Establecimiento, previo concepto del Comité Operativo de la Modalidad ICBF - INPEC.

- Los niños o niñas de esta edad serán atendidos mediante actividades orientadas estratégicamente a sus madres, para fomentar procesos de estimulación temprana y lactancia materna como bases del desarrollo infantil y coordinar la atención a las necesidades particulares de sus hijos; estas actividades se deben realizar mediante gestiones entre el ICBF que vinculen a los diferentes integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF.

Acciones dirigidas a madres gestantes:

- La USPEC garantizará que las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia reciban la alimentación suministrada por el prestador de servicio del establecimiento de reclusión que proporcione el 100% de los requerimientos de energía y nutrientes para las mujeres de su grupo de edad.
- El ICBF aporta el 25% adicional de las recomendaciones de energía y nutrientes a través de un complemento alimentario. Además, se debe tener en cuenta aportar alimentos que se consideren buena fuente de hierro, calcio y vitamina A. Se cumple proporcionando alimentos de alto valor nutricional.
- Formación orientada a fortalecer el vínculo madre e hijo y en general para su auto cuidado como gestante y lactante y del recién nacido, orientado por Psicólogo o Trabajador Social y Nutricionista de la fundación contratada por el ICBF para la prestación del servicio.
- Proporcionar conocimiento en salud sexual y reproductiva a cargo del área de salud del establecimiento.
- **Con discapacidad:** 9,0% (936, 910 hombres y 26 mujeres). La población reclusa con discapacidad, bien sea deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, requiere de una mayor atención para evitar su marginación o discriminación derivada de su mayor vulnerabilidad.

**Tabla 45. PPL con discapacidad, 2019**

Género	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promed	Particip
Hombres	983	980	960	947	932	911	903	891	877	855	845	835	910	9,0%
Mujeres	32	30	27	27	26	25	24	23	23	23	24	25	26	
<b>Total</b>	<b>1.015</b>	<b>1.010</b>	<b>987</b>	<b>974</b>	<b>958</b>	<b>936</b>	<b>927</b>	<b>914</b>	<b>900</b>	<b>878</b>	<b>869</b>	<b>860</b>	<b>936</b>	

Fuente: SISIPPEC – 2019.

Una de las obligaciones más importantes que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado colombiano, es la creación de programas de educación inclusivos para personas con discapacidad, En este sentido el Inpec tiene a su disposición grupos interdisciplinarios, cuyos procesos están guiados por el principio de distinción, protegiendo sus derechos a la seguridad, a la vida, a la integridad personal y a la dignidad humana de la población reclusa bajo esta condición.

Acciones dirigidas la PPL con discapacidad<sup>79</sup>:

- Orientar la atención, el cuidado y asistencia de las personas en condición de discapacidad desde la perspectiva de inclusión social y los enfoques de desarrollo humano y social, teniendo en cuenta la

<sup>79</sup> Op. Cit. Código: PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

particularidad de las diferentes limitaciones de las PPL, generando unas respuestas diversificadas para la accesibilidad.

- Procurar que en la ubicación física de las PPL en situación de discapacidad dentro del ERON, se tenga presente sus limitaciones y capacidades de locomoción, facilitando su desplazamiento, y participación en todas las actividades del diario vivir.
- Poner en conocimiento ante las instancias competentes dentro del ERON, las solicitudes hechas por las PPL en situación de discapacidad, en relación con posibles factores de riesgo o necesidades de acondicionamiento de espacios que les facilite su desenvolvimiento en las actividades cotidianas.
- Gestionar con entidades de la red de apoyo social comprometidas en la ejecución de la Política Pública de Discapacidad, la inclusión y acceso de la Población Privada de Libertad en la Red de Servicios de Habilitación y Rehabilitación existente para este tipo de población.
- Fomentar la colaboración de Organismos Nacionales e Internacionales dedicados al trabajo en pro del bienestar de las personas en situación de discapacidad en reclusión, en el desarrollo de actividades de acompañamiento o asistencia para los mismos.
- Coordinar con el prestador del servicio de alimentación contratado por la USPEC que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud de acuerdo a los requerimientos médicos de la condición y la discapacidad específica, sin ir en contravía de los menús y el proceso contratado.
- Informar y hacer seguimiento a las dependencias competentes dentro del Establecimiento de Reclusión a las solicitudes hechas por las PPL en condición de discapacidad, en relación con posibles factores de riesgo de tipo físico, psicológico o social, que afecte su adecuado desenvolvimiento en las actividades cotidianas, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes.
- Brindar orientación psicosocial, prestada de manera preventiva a las PPL en situación de discapacidad, con el fin de prevenir y mitigar el efecto de su condición, la cual estará a cargo de profesionales del área psicosocial con los que cuente el ERON (profesionales en medicina, psicología, trabajo social, terapia ocupacional), en caso de no contar con profesionales es necesario gestionar con entidades de la red de apoyo dedicados al trabajo en pro del bienestar de las personas en condición de discapacidad en reclusión, en el desarrollo de actividades de acompañamiento o asistencia para los mismos.
- Promover la comunicación familiar haciendo uso de todos los medios disponibles y a través la estrategia visitas virtuales, entre otros.
- Verificar con los órganos colegiados CET y la JETEE lo relacionado con el Plan de tratamiento y la asignación en programas del plan ocupacional de acuerdo a sus capacidades y habilidades, condiciones y adaptaciones necesarias acorde a su condición de discapacidad.
- Establecer acuerdos con el Área de Tratamiento y Desarrollo del ERON de vinculación de las PPL en condición de discapacidad en acciones de capacitación en actividades educativas de acuerdo con las habilidades, interés y capacidades.
- Coordinar la ejecución de acciones de deporte, cultura y recreación, suministrados por red de apoyo para el manejo específico de esta población.

- Realizar procesos de sensibilización del trato, derechos, y particularidades de la población en condición de discapacidad con la población en general tanto de las PPL no pertenecientes al grupo, como del personal de CCV y administrativos.
- Cada ERON deberá realizar acciones afirmativas el 03 de diciembre que es el día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- Se debe establecer las estrategias de recolección de los soportes para facilitar la consolidación de informes de coberturas, seguimiento y evaluación del programa en las fechas establecidas. Estos registros de calidad permanecerán en el archivo correspondiente al programa.

Referente a la población con discapacidad (936, promedio mensual), es de anotar que al desagregarla por tipo de discapacidad (estructurar y/o funcional), la cifra es superior (1.264, promedio mensual) teniendo en cuenta que un interno puede presentar inhabilidad tanto en estructuras como funciones corporales. De acuerdo a lo anterior, en 2019, el 47,5% (600) de las personas tenía comprometida su estructura corporal (partes anatómicas del cuerpo como órganos, extremidades y sus componentes) y el 52,5% (664) las funciones fisiológicas de los sistemas corporales (incluyendo las funciones psicológicas o cognitivas)<sup>80</sup>, de lo que se infiere que 328 personas sufren doble condición de discapacidad (20 mujeres y 308 hombres).

**Tabla 46. PPL intramuros por tipo de discapacidad corporal, 2019**

Mes	Estructuras Corporales					Funciones Corporales					Incidencia PPL con discapacidad		
	Sindicados		Condenados		Total	Sindicados		Condenados		Total	M	H	Total
	M	H	M	H		M	H	M	H				
Enero	7	109	19	497	632	4	112	23	562	701	53	1.280	1.333
Febrero	19	496	6	109	630	21	556	4	117	698	50	1.278	1.328
Marzo	16	502	6	106	630	18	557	4	113	692	44	1.278	1.322
Abril	6	103	16	498	623	4	107	18	545	674	44	1.253	1.297
Mayo	6	95	16	500	617	3	106	19	535	663	44	1.236	1.280
Junio	5	84	15	499	603	3	106	19	527	655	42	1.216	1.258
Julio	4	82	15	499	600	3	108	19	528	658	41	1.217	1.258
Agosto	5	76	14	488	583	4	104	18	517	643	41	1.185	1.226
Septiembre	4	77	14	485	580	4	101	23	519	647	45	1.182	1.227
Octubre	4	78	13	480	575	6	105	24	514	649	47	1.177	1.224
Noviembre	4	78	14	470	566	7	106	24	511	648	49	1.165	1.214
Diciembre	4	74	14	469	561	8	100	24	508	640	50	1.151	1.201
Promedio	7	155	14	425	600	7	181	18	458	664	46	1.218	1.264
Participación	47,5%					52,5%					3,6%	96,4%	100,0%

Fuente: SISIPÉC – 2019.

- **Extranjeros:** 11,6% (1.210, 1.081 hombres y 129 mujeres). Las personas de nacionalidad diferente a la colombiana, que se encuentran recluidos en prisión, merecen una especial protección por ese hecho. Normalmente, estar en prisión en un país distinto al propio, en el que se debe asumir cargas y barreras que las personas locales no tienen que enfrentar. No se cuenta con familiares ni personas allegadas, no se hace parte de las redes sociales que pueden ayudar a resolver problemas o atender necesidades. Se puede tener un idioma diferente o pertenecer a una cultura distinta, con necesidades alimenticias, de recreación, o religiosas disímiles. Estas diferencias que tiene un extranjero conllevan un impacto sobre los derechos fundamentales y restricciones que la mayoría de la población carcelaria no tiene que enfrentar.

**Tabla 47. PPL intramuros extranjera, 2019**

Género	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promed	Particip
Hombres	826	894	942	1.003	1.023	1.057	1.123	1.169	1.208	1.222	1.229	1.276	1.081	11,6%
Mujeres	106	110	118	119	127	125	127	139	137	142	149	150	129	
<b>Total</b>	<b>932</b>	<b>1.004</b>	<b>1.060</b>	<b>1.122</b>	<b>1.150</b>	<b>1.182</b>	<b>1.250</b>	<b>1.308</b>	<b>1.345</b>	<b>1.364</b>	<b>1.378</b>	<b>1.426</b>	<b>1.210</b>	

Fuente: SISIPÉC – 2019.

<sup>80</sup> OMS. Organización Mundial de la Salud. “Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF”. [En línea] [Consultado en: 02 de abril de 2020] Disponible en: <http://sid.usal.es/docs/F8/8.4.1-3428/8.4.1-3428.pdf>

El INPEC, consiente de la situación que afrontan los internos extranjeros, al igual que otros grupos con condiciones excepcionales, define acciones a adelantar con respecto a esta población<sup>81</sup>:

- Informa a la Persona Privada de la Libertad de nacionalidad extranjera el derecho que tiene de comunicarse con las Autoridades Consulares de su país cuando ingrese al ERON. Si su decisión es positiva, se realiza comunicación telefónica y escrita a la Autoridad Consular correspondiente; en caso contrario se deja constancia escrita de la negativa.
- Propende porque el proceso de inducción, tanto al establecimiento de reclusión como al tratamiento penitenciario, se realice en el idioma de su comprensión, apoyándose para tal fin en funcionarios o PPL que conozcan su idioma o, si fuese necesario, se realizar el contacto con la autoridad consular respectiva (Adicionalmente se pueden generar estrategias alternativas como el diseño de un folleto informativo traducido a los idiomas más representativos o la colaboración de la Red Social de Apoyo como traductores ocasionales).
- Facilita el contacto de la PPL extranjera con las autoridades consulares correspondientes y sus familiares, encontrando un justo equilibrio entre los parámetros establecidos en el régimen interno, y la prevención del desarraigo cultural.
- Socializa con la población extranjera los lineamientos de la estrategia de comunicación visita virtual y así adelantar las acciones a que haya lugar para su realización.
- Implementó un sistema de visitas virtuales a los extranjeros para que se comuniquen con sus seres queridos en otros países, en búsqueda de mejorar su condición de vida y mantener arraigo familiar.

En cuanto a PPL extranjera en todas las modalidades de ubicación (intramuros, domiciliaria y vigilancia electrónica), el promedio para el 2019 fue de 1.601, 0,8% de la población a nivel nacional. Según su origen, Venezuela es el país más recurrente. En segundo y tercer lugar se encuentran los foráneos de Ecuador y México.

**Tabla 48. PPL extranjera a nivel país, 2019**

Género	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promed	Particip
Hombres	1.099	1.171	1.225	1.296	1.323	1.374	1.449	1.547	1.570	1.610	1.619	1.671	1.413	0,8%
Mujeres	155	160	172	174	182	183	187	200	200	208	215	221	188	
<b>Total</b>	<b>1.254</b>	<b>1.331</b>	<b>1.397</b>	<b>1.470</b>	<b>1.505</b>	<b>1.557</b>	<b>1.636</b>	<b>1.747</b>	<b>1.770</b>	<b>1.818</b>	<b>1.834</b>	<b>1.892</b>	<b>1.601</b>	

Fuente: SISPEEC – 2019.

Con respecto a la población reclusa venezolana, la Procuraduría General de la Nación y el INPEC adelantan las siguientes gestiones, tendientes a mejorar su calidad de vida:

- En cuanto a los condenados, pagarán sus sentencias en Colombia, aunque no se descarta que, teniendo en cuenta los acuerdos internacionales vigentes, los extranjeros sean deportados para que paguen su condena, o parte de ella, en Venezuela.
- Se inició un proyecto para que los internos venezolanos puedan ver a sus familiares, que por falta de documentación no pueden ingresar en los centros de reclusión.
- Asimismo, se espera poder trasladar a los reclusos que no tiene familia en Colombia, a una cárcel más cercana a la frontera para que sus parientes los puedan ver.

<sup>81</sup> Op. Cit. Código. PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

- **Categoría LGBTI auto reconocida:** la población auto reconocida como LGBTI, mediante censo realizado en los ERON, asciende, en promedio, a 1.698 personas, es decir, 16,3% de la PPL con condiciones excepcionales. El INPEC respeta y reconoce la diversidad sexual de la población reclusa, como principio orientador que garantiza sus derechos. Promueve la seguridad y la igualdad en las condiciones de reclusión y tratamiento de las personas reclusas heterosexuales, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales. También, Sentencias T-499/2003, T-372/13 y T-559/13 sobre la visita íntima de la población carcelaria LGBTI, entre otras.

**Tabla 49. PPL intramural auto reconocida LGBTI, 2019**

Género	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promed	Particip
LGBTI	1.493	1.690	1.503	1.572	2.440	1.700	1.629	1.729	1.700	1.624	1.624	1.668	1.698	16,3%

Fuente: DIRAT – 2019.

La Resolución 06349 de 2016<sup>82</sup>, en su artículo 5, incluye con un principio de enfoque diferencial, el reconocimiento dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciario, de una población marcada por la diferencia en cuanto a la edad, sexo, religión, identidad de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad, entre otras; lo que conlleva a adoptar medidas de protección y de garantía de sus derechos fundamentales, lo que conlleva a:

- La identificación y caracterización de la población LGBTI en los ERON mediante las jornadas de auto reconocimiento.
- Inclusión de las personas de los sectores LGBTI a programas de atención social y tratamiento penitenciario en: salud, productivos, educacionales y transversales.
- Promoción y fomento de la diversidad mediante actividades de sensibilización a la comunidad carcelaria.

<sup>82</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario -INPEC. Resolución 006349 de 2016 (19 de diciembre). *Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC.*

## 4. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Las Leyes 65 de 1993, artículo 10 y 1709 de 2014, artículo 55, reconocen que la finalidad del tratamiento penitenciario es alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, el deporte, la recreación y cultura, bajo un espíritu humano y solidario.

Dentro de las actividades de resocialización que se desarrollan con los privados de la libertad condenados, independientemente del delito, en los establecimientos de reclusión se encuentran:

### 4.1 Programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario

Tienen como objetivo brindar herramientas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales con el fin de preparar al condenado para su libertad a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa, deportiva, las relaciones de familia y formación espiritual; en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización. Los Programas Psicosociales con fines de Tratamiento Penitenciario son:

- *Inducción al Tratamiento Penitenciario:* el programa se concibe como una guía, en la medida en que constituye la estructuración y garantiza el inicio de la aplicación del sistema progresivo, dividido en cuatro módulos que permiten al profesional del área de atención y tratamiento en los establecimientos de reclusión, orientar al privado de la libertad en la proyección de su vida durante el internamiento.
- *Misión Carácter:* tiene como objetivo incentivar la generación y la construcción de capital social y humano que pueda establecer mejores estándares de vida y de desempeño en todos los niveles: personal, familiar, empresarial, institucional, comunitario y social.
- *Cadena de Vida –CV:* tiene como finalidad el fortalecimiento del sentido de coherencia de los internos en relación con la vida (existencia humana) y la calidad de vida (esencia humana).
- *Intervención Penitenciaria para Adaptación Social –PIPAS:* su objetivo es reducir la presencia de factores de riesgo asociados a la reincidencia del comportamiento sexual delictivo en hombres condenados por delitos sexuales, en cumplimiento de penas privativas de libertad en establecimientos de Orden Nacional bajo jurisdicción del INPEC.
- *Responsabilidad Integral con la Vida –RIV:* este programa tiene como finalidad la reducción de niveles de autoengaño y fortalecimiento del comportamiento prosocial y competencias sociales.
- *Programa para la Educación Integral –PEC:* la finalidad del programa es la transformación de la percepción de los internos sobre la responsabilidad del delito: con ellos mismos, con la familia y con la sociedad; así como transformar la percepción que estos tienen sobre los estilos saludables de vida y el bienestar propio como personas.
- *Preparación para la Libertad –PL:* su objetivo es facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el post-egreso de prisión.

Durante el año 2019, el promedio mensual de PPL que participó en los diferentes programas psicosociales, fue de 12.150.

**Tabla 50. PPL en programas psicosociales, 2019**

Mes	Asistencia, atención e intervención psicológica	Atención grupo con condiciones excepcionales	Eje prestacional	Atención familiar	Atención social	Asistencia espiritual	Total
Enero	623	7	9.184	206	1.269	534	11.823
Febrero	2.294	259	8.520	549	1.225	34	12.881
Marzo	2.797	211	12.157	576	2.363	0	18.104
Abril	2.497	10	8.349	1.905	962	0	13.723
Mayo	2.497	10	8.349	1.905	962	0	13.723
Junio	1.077	979	7.601	727	2.295	595	13.274
Julio	1.155	483	6.820	311	809	685	10.263
Agosto	1.078	147	3.988	493	854	686	7.246
Septiembre	2.090	661	5.686	352	1.787	1.008	11.584
Octubre	2.165	574	4.688	512	1.231	1.385	10.555
Noviembre	2.165	574	4.688	512	1.231	1.385	10.555
Diciembre	1.220	45	9.190	200	857	555	12.067
<b>Promedio</b>	<b>1.805</b>	<b>330</b>	<b>7.435</b>	<b>687</b>	<b>1.320</b>	<b>572</b>	<b>12.150</b>
	<b>14,9%</b>	<b>2,7%</b>	<b>61,2%</b>	<b>5,7%</b>	<b>10,9%</b>	<b>4,7%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: DIRAT - 2019.

#### 4.2 Actividades de trabajo, estudio y enseñanza

De acuerdo con lo establecido por el régimen penitenciario colombiano, el Inpec brinda una atención integral a todos los internos que se encuentren en los centros de reclusión en calidad de sindicados y condenados, en domiciliaria y con vigilancia electrónica. Asimismo, el Instituto ofrece diversos programas y actividades en el área industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos al interior de los ERON, dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin de proyectar su resocialización y reinserción social como individuos productivos y brindarle posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y recuperen su libertad. Igualmente, los internos tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal o bien impartir enseñanza si cumplen con los requisitos exigidos para desarrollar esta labor.

Las actividades ocupacionales de Trabajo, Estudio y Enseñanza, para el personal privado de la libertad son asignadas mediante el órgano colegiado Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, siguiendo etapas como revisión del plan ocupacional, inscripción, evaluación o entrevista, selección, asignación, seguimiento y evaluación de desempeño. La participación de la PPL en dichas actividades es voluntaria y les permite a los condenados redimir pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.

- **Actividades de trabajo.** El trabajo se desarrolla bajo dos modalidades: administración directa e indirecta.
  - *Administración directa.* Cuando la administración del ER pone a disposición de los internos, los recursos del estado necesarios para el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo económico y social de las mismas. Generar ingresos, gastos y ocupan mano de obra de la PPL. Dentro de los servicios se encuentran por ejemplo los recuperadores ambientales para mantener el orden, aseo, jardines y embellecimiento de las instalaciones de los ERON.
  - *Administración indirecta:* Cuando la administración de los recursos físicos con que cuenta el ER, pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos para que ellas lleven a cabo actividades laborales con vinculación de mano de obra de los privados de la libertad; el control proceso de fabricación y capacitación es responsabilidad del particular. Las maquilas en confecciones u otras líneas también son de administración directa.

El personal privado de la libertad independiente también hacen parte de la administración indirecta, cada interno elabora productos generalmente artesanales o industriales con materiales como madera, hilos, lanas, fibras naturales y sintéticas, orfebrería, cestería, bordados, papel, arcilla, cerámicas, vitrales, lencería, bisutería, parafina, joyería, entre otros, de acuerdo a la región; se comercializan a través de la marca registrada LIBERA COLOMBIA en ferias locales, regionales y nacionales. También se comercializan con familiares y amigos de los internos y en puntos de venta en los ERON.

#### Programas de trabajo

- *Industriales.* Artes gráficas, producción de uniformes y botas para dotación de la PPL (autoabastecimiento), cuero y calzado, industria de la madera, metalistería, operarios máquinas de taller, confecciones, producción elementos de aseo, procesamiento y transformación de alimentos (panadería y asaderos - únicamente en establecimientos carcelarios).
- *Artesanales.* Bisutería, cerámica, telares y tejidos, lencería y bordados, madera, marroquinería, material reciclado, orfebrería, papel, fibras y materiales naturales y sintéticos.
- *Agrícola y pecuario.* Agricultura urbana, cultivo de ciclo corto, de ciclo largo e hidropónico, especies menores y mayores (únicamente para los establecimientos donde existan pabellones de Alta Seguridad y/o de Justicia y Paz), cultivo de setas y hongos.
- *Servicios administrativos.* Actividades ocupacionales en beneficio de la PPL al interior de los establecimientos. Anunciador, atención de expendios, atención punto de venta, auxiliares de Jardín Infantil (únicamente en reclusiones de mujeres y donde funcionen guarderías para hijos de internas, menores de tres (3) años), bibliotecario (al interior de los pabellones), lavandería, manipulador de alimentos (preparación y distribución de alimentos), recuperador ambiental.
- **Actividades de estudio.** Estos programas buscan promover espacios de integración, cohesión, participación y solidaridad, minimizando factores de riesgo que genera la privación de la libertad.

Se desarrollan programas de educación formal, informal y para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo a la legislación colombiana, Ley 115 de educación y decretos reglamentarios.

Los internos tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal, informal y para el trabajo y desarrollo humano. Su participación en dichas actividades les permite también a los condenados redimir pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.

- *Educación Formal.* En cuanto a capacitación educativa, el nuevo Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, nace de la necesidad de ofrecer una educación pertinente y adecuada al contexto de encierro de personas que han pasado por una experiencia relacionada con el delito. Se entiende que la educación de adultos requiere metodologías y currículos acordes a las relaciones sociales que se dan al interior de un centro penitenciario, como horarios, lugares de encuentro, relación con la guardia, los docentes, los internos monitores y las familias.

Su filosofía es la resignificación del pensamiento del privado de la libertad, garantiza el acceso a la educación básica y media (primaria y bachillerato); y se alfabetiza a los iletrados en caso de haber. Se certifica con aprobación de secretarías de educación donde hay convenio y aprobación y en los demás ER a través del ICFES. Se realiza formación académica y laboral en el nivel complementario, operario, técnico y tecnológico. Otros internos también tienen la opción de adelantar estudios universitarios en carreras profesionales como Administración de Empresas, entre otras, en modalidad a distancia, el INPEC asigna un auxilio económico para este programa.

- **Educación Informal.** En educación informal, las personas privadas de la libertad pueden participar en comités de internos, hay seis establecidos en la resolución 6349 del 19 de diciembre de 2016, mediante el cual se expide el reglamento general para los ERON y se sustituye el acuerdo 0011 de 1995, que a su vez son programa para redención de pena: deportes, recreación y cultura; trabajo estudio y enseñanza, derechos humanos, comité espiritual, comité de enfoque diferencial y comité de salud. Se desarrollan cursos cortos para fortalecimiento de valores, crecimiento personal, desarrollo artístico, cultural y deportivo, habilidades sociales, integración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, LGBTI, adultos mayores, poblaciones étnicas afrocolombianas, personas con discapacidad. Entre otra variedad de temas dirigidos a la resocialización de las PPL.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** En educación para el trabajo y el desarrollo humano, se realiza formación académica y laboral en el nivel técnico, tecnólogo, operario y complementario, en convenio con el SENA, institución de carácter técnico y con otras instituciones de este mismo carácter para la titulación. También pueden validar a través del ICFES, el bachillerato y presentar las demás pruebas estandarizadas para Colombia.
- **Actividades de enseñanza.** Programa dirigido a las personas privadas de la libertad profesionales, técnicos, tecnólogos o líderes representativos con una formación mínima superior al del programa que va a orientar, es un monitor que orienta procesos académicos, laborales o de salud; son facilitadores en los procesos de educación formal, informal, psicosociales, comunidades terapéuticas, programas de deportes, recreación y cultura siempre con acompañamiento y supervisión de funcionario del INPEC.

En promedio, durante el año 2019, el 82,0% de la PPL intramuros (100.329, 93.283 hombres y 7.046 mujeres), participaba en las actividades ocupacionales de TEE, así:

- 49,2% (49.399) de las personas realizaba trabajos en las áreas industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos. El 93,7% (46.309) de los participantes son hombres y el 6,3% (3.089) mujeres.
- 48,9% (49.082) asistía a los programas educativos, construyendo la base fundamental para su resocialización. Del total de PPL en esta actividad, el 92,2% (45.241) son hombres y 7,8% (3.806) mujeres.
- 1,9% (1.885) se desempeñaba como instructor en las áreas de salud, laborales y de enseñanza, dentro de los diferentes establecimientos. El 91,9% (1.732) de los instructores son hombres y el 8,1% (151), mujeres.

**Tabla 51. PPL intramural en actividades ocupacionales y laborales, 2019**

Mes	Trabajo			Estudio			Enseñanza			Total		Total PPL en TEE	Participación PPL intramuros
	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M		
Enero	45.136	3.226	48.362	43.808	3.486	47.294	1.696	148	1.844	90.640	6.860	97.500	82,1%
Febrero	45.089	3.148	48.237	44.658	3.485	48.143	1.717	149	1.866	91.464	6.782	98.246	82,3%
Marzo	44.754	3.111	47.865	44.379	3.603	47.982	1.703	152	1.855	90.836	6.866	97.702	81,4%
Abril	45.592	3.070	48.662	44.501	3.815	48.316	1.695	151	1.846	91.788	7.036	98.824	81,8%
Mayo	45.920	3.120	49.051	44.311	3.776	48.494	1.695	150	1.873	91.926	7.046	98.972	81,5%
Junio	46.043	3.008	49.051	44.587	3.907	48.494	1.727	146	1.873	92.357	7.061	99.418	81,2%
Julio	46.245	2.990	49.235	45.240	3.905	49.145	1.783	146	1.929	93.268	7.041	100.309	81,5%
Agosto	46.825	3.044	49.869	46.264	3.964	50.228	1.771	146	1.917	94.860	7.154	102.014	82,5%
Septiembre	47.264	3.028	50.292	46.797	3.943	50.740	1.739	149	1.888	95.800	7.120	102.920	82,6%
Octubre	47.645	3.044	50.689	46.890	3.980	50.870	1.782	161	1.943	96.317	7.185	103.502	83,0%
Noviembre	47.504	3.100	50.604	45.731	3.913	49.644	1.745	160	1.905	94.980	7.173	102.153	81,9%
Diciembre	47.693	3.180	50.873	45.731	3.898	49.629	1.735	150	1.885	95.159	7.228	102.387	82,7%
<b>Promedio</b>	<b>46.309</b>	<b>3.089</b>	<b>49.399</b>	<b>45.241</b>	<b>3.806</b>	<b>49.082</b>	<b>1.732</b>	<b>151</b>	<b>1.885</b>	<b>93.283</b>	<b>7.046</b>	<b>100.329</b>	<b>82,0%</b>
<b>Participación</b>	<b>93,7%</b>	<b>6,3%</b>	<b>100,0%</b>	<b>92,2%</b>	<b>7,8%</b>	<b>100,0%</b>	<b>91,9%</b>	<b>8,1%</b>	<b>100,0%</b>	<b>93,0%</b>	<b>7,0%</b>	<b>100,0%</b>	
	<b>49,2%</b>			<b>48,9%</b>			<b>1,9%</b>			<b>100,0%</b>			

Fuente: DIRAT - 2019.

La participación de los internos en este tipo de actividades es voluntaria y les permite a los condenados redimir pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.

#### **4.3 Programa de tratamiento especial para población privada de la libertad, postulada a Ley de Justicia y Paz**

Dentro del objeto de la Ley 975 de 2005<sup>83</sup> y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 3011 de 2013 “*por el cual se reglamentan las leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012*” en sus artículos 90 a 93, se resalta la responsabilidad que le fue asignada al INPEC, en la creación de programas de tratamiento especial con fines de resocialización en beneficio de los privados de la libertad, de Justicia y Paz, preparándolos para su regreso a la sociedad, haciendo uso entre otras herramientas, de los principios de la justicia restaurativa en relación al valor que tiene la verdad, reparación y reconciliación entre víctima y victimario.

El objeto del Programa Resocializador es intervenir aspectos psicosociales y brindar herramientas a la población privada de la libertad en el marco de la justicia transicional, que le permita generar cambios significativos en el comportamiento y escala de valores, orientados a la no repetición de conductas delictivas y adecuada reintegración a su familia y comunidad, estos programas tienen un diseño estructurado en cuanto a tiempos, objetivos, e incentivos para su asistencia.

El programa contiene ocho módulos, a saber:

- *Módulo Axiológico:* el objetivo es fortalecer los principios que posee todo ser humano con el fin de mejorar su interacción social, este es el único módulo del programa que fue tomado de uno existente denominado Misión Carácter.
- *Módulo Familia, un Proyecto de Vida:* busca generar canales de acercamiento y reconocimiento de la historia y la dinámica entre la familia y el interno; con el fin de fortalecer las interacciones familiares.
- *Módulo Cuidando Nuestra Casa:* su objetivo, generar conciencia sobre el papel del hombre en su entorno y como puede ser un factor decisivo para proteger el medio ambiente o minimizar el impacto sobre el mismo.
- *Módulo Nueva Vida:* aborda aspectos fundamentales de la vida cotidiana de cada ser humano, tales como sexualidad, las adicciones y estilos de vida saludables entre otros. Este módulo busca generar estrategias que contribuyan a la afectación positiva de los imaginarios de los participantes en las costumbres adquiridas en el transcurso de su vida.
- *Módulo Sujeto y Estado:* busca guiar a los participantes hacia el entendimiento de los pilares del estado, la función del mismo, las instituciones que lo componen, así como la relación que tienen los ciudadanos con el estado, dar herramientas que contribuyan en la construcción de imaginarios sobre la institucionalidad, como base de la resocialización.
- *Módulo Resignificación:* busca facilitar la identificación de hábitos, habilidades y actitudes, producto de la experiencia de vida del individuo, a través de talleres vivenciales tendientes a la interiorización de un nuevo significado de vida y mayores niveles de responsabilidad.

---

<sup>83</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 975 (25, julio, 2005). *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.*

- *Módulo Forjadores:* con este se busca brindar herramientas que permitan lograr fuentes de ingresos legales ya sea creando empresa o identificando sus áreas potenciales para desarrollarse laboralmente. Lo anterior pretende fortalecer las competencias labores del interno con el fin de generar su proyecto económico.
- *Módulo Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación:* este módulo busca que los internos participantes logren Identificar y nivelar expectativas, percepciones y dudas respecto al proceso de justicia y paz emanado de la Ley 975 de 2005 y su marco normativo.

**Tabla 52. Cobertura PPL Programa Resocializador, 2019**

ERON CON PPL DE JUSTICIA Y PAZ	MODULOS PROGRAMA RESOCIALIZADOR									
	AXILOGICO	FAMILIA, UN PROYECTO DE VIDA	CUIDANDO NUESTRA CASA	NUEVA VIDA	SUJETO Y ESTADO	RESIGNIFICACION	VERDAD JUSTICIA REPARACION Y RECONCILIACION	FORJADORES	TOTAL PARTICIPANTES POR MODULO	PPL PARTICIPANTE PROGRAMA RESOCIALIZADOR
COMEB Bogotá	0	0	20	20	16	16	0	0	72	32
EPMSC Santa Rosa de Viterbo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CPAMS La Paz itagui	15	22	9	12	14	0	9	5	86	48
EC Barranquilla		9	33	20	17	0	0	0	79	44
EPC Bucaramanga	30	0	0	0	12	12	0	17	71	37
EPAMSCAS Palmira	5	0	0	0	0	0	25	22	52	34
COIBA - Ibague	16	16	33	26					91	50
CPAMSM Bogotá	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>47</b>	<b>95</b>	<b>78</b>	<b>59</b>	<b>28</b>	<b>34</b>	<b>44</b>	<b>451</b>	<b>245</b>
<b>Participación</b>	<b>14,6%</b>	<b>10,4%</b>	<b>21,1%</b>	<b>17,3%</b>	<b>13,1%</b>	<b>6,2%</b>	<b>7,5%</b>	<b>9,8%</b>	<b>100,0%</b>	

Fuente. Grupo Reintegración – 2019.

#### 4.4 Clasificación Fases de Tratamiento Penitenciario

De acuerdo con lo establecido en la Ley 65 de 1933, artículo 144, el Sistema de Tratamiento Progresivo está conformado por las siguientes fases:

1. *Observación, diagnóstico y clasificación del interno.* Esta etapa se inicia con la difusión de información y la posterior inducción para la población reclusa. Paralelamente se hace un diagnostico individual con información valida y confiable contenida en la cartilla biográfica, de entrevistas con los profesionales y reporte de los funcionarios. Esta valoración permite establecer resultados concretos sobre la personalidad y el proyecto de vida del interno.
2. *Alta Seguridad que comprende el período cerrado.* Esta etapa se inicia con la difusión de información y la posterior inducción para la población reclusa.
3. *Mediana Seguridad que comprende el período semiabierto.* Esta fase se clasifican los internos condenados, cuyo diagnóstico y seguimiento permitan concluir que se pueden desenvolver con medidas menos restrictivas.
4. *Mínima Seguridad o período abierto.* En esta fase acceden los internos condenados, demostrando que ya solo requieren de medidas de baja seguridad y que pueden manejar mayores espacios y responsabilidades para desarrollar su máximo nivel de autocontrol y crecimiento personal.
5. *De Confianza.* Coincidirá con la libertad condicional. En esta fase se representa el último paso por alcanzar en el proceso de tratamiento, debe coincidir con el cumplimiento de las 2/3 partes de la pena.

Los programas de educación penitenciaria serán obligatorios en las tres primeras fases para todos los internos, sin que esto excluya el trabajo. El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y las necesidades particulares de la personalidad de cada individuo. Debe ser progresivo, programado e individualizado, hasta donde las condiciones penitenciarias y carcelarias lo permitan.

La cifra de la PPL condenada es superior a la registrada al finalizar cada mes, teniendo en cuenta que incluye internos que estando en ERON fueron clasificados en Fase de Tratamiento y posteriormente trasladados a domiciliaria y vigilancia electrónica, permaneciendo dicho registro en el sistema.

**Tabla 53. Cobertura PPL condenada en Fase de Tratamiento, 2019**

Mes	PPL Condenada *	PPL sin plan de tratamiento			PPL con plan de tratamiento					PPL clasificada Fase de tratamiento	% condenados clasificados en Fase de Tratamiento
		PPL sin evaluación	Observación y diagnóstico	PPL sin plan tratamiento	Fase Alta	Fase Media	Fase Mínima	Fase Confianza	PPL con plan tratamiento		
Enero	80.845	1.616	14.063	15.679	41.321	17.970	4.556	1.319	65.166	79.229	98,0%
Febrero	81.024	1.581	14.411	15.992	41.301	17.858	4.509	1.364	65.032	79.443	98,0%
Marzo	81.701	1.678	14.983	16.661	41.317	17.695	4.629	1.399	65.040	80.023	97,9%
Abril	82.041	1.534	15.378	16.912	41.470	17.362	4.916	1.381	65.129	80.507	98,1%
Mayo	82.485	1.738	15.265	17.003	41.776	17.367	4.969	1.370	65.482	80.747	97,9%
Junio	79.445	1.546	16.009	17.555	38.093	17.407	5.021	1.369	61.890	77.899	98,1%
Julio	83.834	1.549	16.236	17.785	42.227	17.398	5.036	1.388	66.049	82.285	98,2%
Agosto	84.616	1.466	16.553	18.019	42.669	17.163	5.338	1.427	66.597	83.150	98,3%
Septiembre	85.289	1.212	16.686	17.898	43.674	17.132	5.154	1.431	67.391	84.077	98,6%
Octubre	85.766	1.173	16.685	17.858	44.161	17.018	5.240	1.489	67.908	84.593	98,6%
Noviembre	85.780	1.153	16.565	17.718	44.230	16.968	5.291	1.573	68.062	84.627	98,7%
Diciembre	85.780	1.153	16.565	17.718	44.230	16.968	5.291	1.573	68.062	84.627	98,7%
<b>Promedio</b>	<b>83.217</b>	<b>1.450</b>	<b>15.783</b>	<b>17.233</b>	<b>42.206</b>	<b>17.359</b>	<b>4.996</b>	<b>1.424</b>	<b>65.984</b>	<b>81.767</b>	<b>98,3%</b>
		<b>1,7%</b>	<b>19,0%</b>	<b>20,7%</b>	<b>50,7%</b>	<b>20,9%</b>	<b>6,0%</b>	<b>1,7%</b>	<b>79,3%</b>	<b>98,3%</b>	

Fuente: DIRAT - 2019.

Como se documentó anteriormente, la redención de pena es uno de los beneficios que se contemplan como parte del principio progresivo del tratamiento penitenciario. El objetivo es que el interno vea en los programas de resocialización una oportunidad tanto para aprender y/o trabajar, para poder reducir el tiempo de condena, aunque, el beneficio no solo es poder descontar días, sino que también es una oportunidad para demostrar buen comportamiento y poder obtener, entre otros, el beneficio administrativo de permiso de 72 horas.

Dentro de la legislación colombiana se establece una serie de ecuaciones que permiten entender con más claridad el funcionamiento de este principio:

**Tabla 54. Redención de tiempo de condena por actividades de TEE**

Programa	Norma	Días trabajo /estudio	Días abonados
Trabajo	Art. 82 Ley 65 de 1993	2 días	1 día
Estudio	Art. 60 Ley 1709 de 2014	2 días ( el día corresponde a la asistencia de 6 horas que pueden acumularse de diferentes días)	1 día
Enseñanza	Art. 61 Ley 1709 de 2014	4 horas de enseñanza	1 día
Actividades literarias, artísticas y en comités internos	Art. 99 Ley 65 de 1993	2 días	1 día

Fuente: Leyes 65 de 1993 y 1709 de 2014.

## 5. POBLACIÓN RECLUSA EN DOMICILIARIA

En el ámbito nacional, la pena de prisión se consagra como sanción principal, intramural y aflictiva con duración máxima de 60 años<sup>84</sup>. Se cumple en establecimientos de alta, mediana y mínima seguridad; comporta funciones protectoras, de prevención general, prevención especial y retribución justa, y sus finalidades son la reeducación, la resocialización y la reinserción social. Excepcionalmente puede imponerse como pena sustitutiva, modalidad que conlleva la restricción de la libertad del sindicado o condenado en su lugar de residencia o morada o en el sitio que el juez determine<sup>85</sup>.

La detención domiciliaria (artículos 307 y 314 del Código de Procedimiento Penal), tiene que ver con la imposición de una medida de aseguramiento privativa de la libertad en el trámite de un proceso no terminado, con el fin de evitar la obstrucción del debido ejercicio de la justicia, impedir que el imputado constituya un peligro para la seguridad de la sociedad y garantizar al tiempo la comparecencia a juicio y eventualmente el cumplimiento de la sentencia.

La prisión domiciliaria (artículo 38 del Código Penal), se relaciona con la sentencia que el juez de conocimiento adopta como culminación del juicio oral, en la cual decide, atendiendo al monto mínimo de la pena prevista para la conducta realizada y el cumplimiento de los demás presupuestos establecidos en la ley, la concesión en el lugar de residencia.

Para el 2019, en promedio, la población amparada bajo esta modalidad correspondió al 31,9% (61.381) del total de reclusos a cargo del INPEC (192.242). Equilibrando las cifras registradas en el transcurso del año, el 48,5% (29.774) se encuentra en detención, conformada por 82,1% (24.448) hombres y 17,9% (5.326) mujeres. Asimismo, el 51,5% (31.607) está en prisión, cuya distribución por género correspondió a 84,4% (26.661) masculinos y 15,6% (4.946) femeninas. Del total cobijado bajo esta medida sustitutiva de la reclusión intramural, el 83,3% (51.109) son hombres y 16,7% (10.272) mujeres.

**Tabla 55. Comportamiento PPL en domiciliaria, 2019**

Mes	Detención				Prisión				PPL en domiciliaria				Total PPL domiciliaria	Variación mensual
	H	M	Subtotal	Variación mensual	H	M	Subtotal	Variación mensual	H	Variación mensual	M	Variación mensual		
Enero	23.569	5.208	28.777	0,1%	26.582	5.001	31.583	-0,9%	50.151	-0,4%	10.209	-0,7%	60.360	-0,4%
Febrero	23.683	5.204	28.887	0,4%	26.560	4.981	31.541	-0,1%	50.243	0,2%	10.185	-0,2%	60.428	0,1%
Marzo	23.889	5.242	29.131	0,8%	26.600	4.998	31.598	0,2%	50.489	0,5%	10.240	0,5%	60.729	0,5%
Abril	24.111	5.288	29.399	0,9%	26.675	4.990	31.665	0,2%	50.786	0,6%	10.278	0,4%	61.064	0,6%
Mayo	24.313	5.281	29.594	0,7%	26.622	4.948	31.570	-0,3%	50.935	0,3%	10.229	-0,5%	61.164	0,2%
Junio	24.490	5.343	29.833	0,8%	26.615	4.932	31.547	-0,1%	51.105	0,3%	10.275	0,4%	61.380	0,4%
Julio	24.712	5.363	30.075	0,8%	26.533	4.957	31.490	-0,2%	51.245	0,3%	10.320	0,4%	61.565	0,3%
Agosto	24.745	5.348	30.093	0,1%	26.618	4.931	31.549	0,2%	51.363	0,2%	10.279	-0,4%	61.642	0,1%
Septiembre	24.792	5.362	30.154	0,2%	26.815	4.912	31.727	0,6%	51.607	0,5%	10.274	0,0%	61.881	0,4%
Octubre	24.838	5.411	30.249	0,3%	26.788	4.883	31.671	-0,2%	51.626	0,0%	10.294	0,2%	61.920	0,1%
Noviembre	24.909	5.421	30.330	0,3%	26.593	4.908	31.501	-0,5%	51.502	-0,2%	10.329	0,3%	61.831	-0,1%
Diciembre	25.326	5.435	30.761	1,4%	26.927	4.914	31.841	1,1%	52.253	1,5%	10.349	0,2%	62.602	1,2%
Promedio	24.448	5.326	29.774	0,6%	26.661	4.946	31.607	-0,01%	51.109	0,3%	10.272	0,1%	61.381	0,3%
	82,1%	17,9%	100,0%		84,4%	15,6%	100,0%		83,3%		16,7%			
	48,5%				51,5%				100,0%					

Fuente: GEDIP - 2019.

<sup>84</sup> Op. Cit. Ley 599 de 2000.

<sup>85</sup> Ibidem. Artículo 38, modificado por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014.

**Gráfica 8. Comportamiento PPL en domiciliaria 2019, situación jurídica**



Fuente: GEDIP – 2019.

En cuanto a la variación enero – diciembre, de la PPL en domiciliaria y la criminalidad asociada a la misma, se tiene que la primera denota un crecimiento del 3,7%, mientras que la delictividad aumentó en 5,9%, de ahí, que el número de delitos registrados siempre sea superior al número de internos.

**Tabla 56. Comportamiento PPL en domiciliaria Vs incidencia delincuencia, 2019**

Detalle	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio
PPL domiciliaria	60.360	60.428	60.729	61.064	61.164	61.380	61.565	61.642	61.881	61.920	61.831	62.602	61.381
Registro delictivo	76.875	77.056	77.534	78.078	78.443	78.778	79.084	79.215	79.759	80.071	80.118	81.439	78.871

Fuente: GEDIP - 2019.

Las cifras de PPL en domiciliaria en el último quinquenio, permiten observar que, a partir de 2016, el porcentaje en prisión es mayor al de detención, situación originada por la entrada en vigencia de la normativa<sup>86</sup> que reguló los requisitos para optar por esta medida. De 2015 a 2019, el crecimiento de la población bajo esta condición fue de 39,9%: en detención 36,4% y en prisión 41,4%. Asimismo, año a año las cifras muestran leve incremento en el número de personas que ingresan a domiciliaria, pero porcentualmente ese aumento se reduce, como se observa en 2019, con solo 3,3% de crecimiento con respecto a la vigencia anterior.

**Tabla 57. Comportamiento PPL en domiciliaria 2015 - 2019, situación jurídica**

Situación jurídica	2015		2016		2017		2018		2019		Promedio anual	
	PPL	Particip	PPL	Particip								
Detención	22.547	50,0%	24.313	45,9%	26.189	44,8%	28.746	47,4%	30.761	49,1%	26.511	47,4%
Prisión	22.525	50,0%	28.624	54,1%	32.204	55,2%	31.867	52,6%	31.841	50,9%	29.412	52,6%
<b>Total</b>	<b>45.072</b>	<b>100,0%</b>	<b>52.937</b>	<b>100,0%</b>	<b>58.393</b>	<b>100,0%</b>	<b>60.613</b>	<b>100,0%</b>	<b>62.602</b>	<b>100,0%</b>	<b>55.923</b>	<b>100,0%</b>
<b>Variación anual</b>	<b>24,9%</b>		<b>17,4%</b>		<b>10,3%</b>		<b>3,8%</b>		<b>3,3%</b>			

Fuente: GEDIP – 2019.

A pesar que la detención y la prisión domiciliaria son medidas con finalidades, requisitos y escenarios distintos, el juez de ejecución de penas puede ordenar al Inpec la sustitución de la ejecución de la pena, previa caución, en los mismos casos de sustitución de la detención preventiva, cuando el condenado es sujeto de especial protección constitucional, en razón de sus condiciones de vulnerabilidad manifiesta.

<sup>86</sup> Op. Cit. Ley 1709 de 2014. Art. 38B.

## 6. POBLACIÓN RECLUSA CON MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

La tecnología GPS (Global Position System) fue introducida por la Ley 1142 de 2007 como mecanismo de control, acompañamiento, vigilancia y ejecución de la medida de aseguramiento preventiva intramuros o detención (reglamentada por el Decreto 177 de 2008) y de la prisión; sin embargo, a partir de la reforma al Código Penitenciario, este mecanismo debe regirse a lo modificado en lo pertinente por la Ley 1709 de 2014 para su concesión.

El SVE es un conjunto de mecanismos que tienen como objetivo disminuir los niveles de encarcelamiento, aumentar la vigilancia sobre personas procesadas o condenadas, disminuir los costos del control de algunas medidas penales y reducir la reincidencia de los sentenciados

Para el funcionamiento del Sistema de Vigilancia Electrónica hay ocho tipos de autoridades o entidades que cumplen actividades para su ejecución: en los casos en los cuales el Sistema de Vigilancia Electrónica pretende ayudar a la verificación del cumplimiento de la pena de prisión domiciliaria, como quedó establecido en la reforma impulsada por la Ley 1709 de 2014, la autoridad competente para adoptarlo es el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. De esta manera, cuando el INPEC impone como medida administrativa de control del cumplimiento de la prisión domiciliaria, el juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad ya ha analizado previamente el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la prisión domiciliaria<sup>87</sup>.

**Gráfica 9. Instituciones para la ejecución del Sistema de Vigilancia Electrónica –SVE**



Fuente: Cartilla Subrogados penales, mecanismos sustitutos de la pena y vigilancia electrónica en el sistema penal colombiano<sup>88</sup>

Para el año 2019, en promedio, 4.984 personas (2,6% de la población reclusa a cargo del INPEC, 192.242), estuvieron cobijadas bajo esta medida sustitutiva de la reclusión intramural (GPS), de ellas, el 85,6% (4.265) son hombres y 14,4% (719) mujeres.

<sup>87</sup> COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-185 de 2011, expediente D-8198, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

<sup>88</sup> [www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Cartilla%20Subrogados%20Penales.pdf](http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Cartilla%20Subrogados%20Penales.pdf)

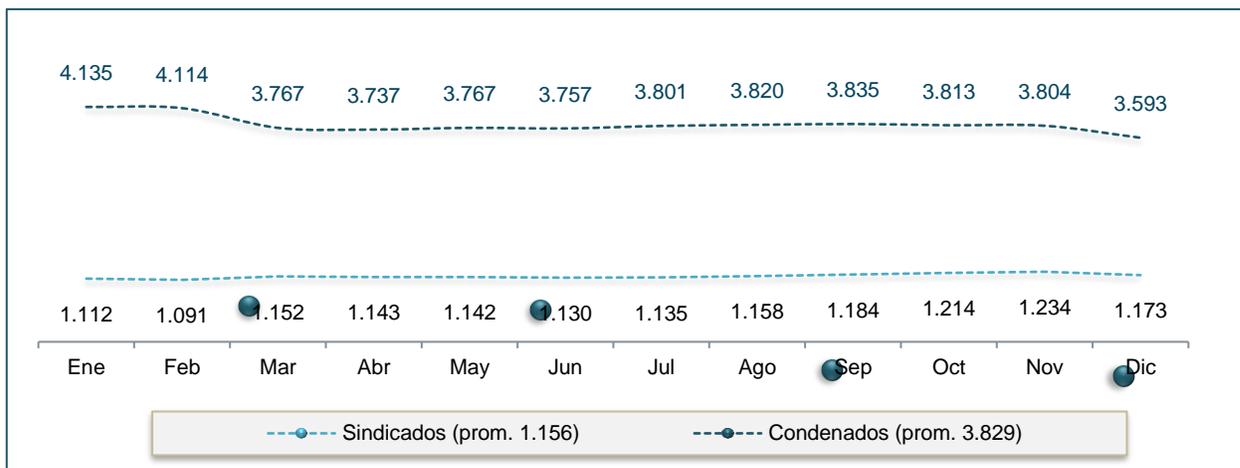
Las cifras registradas en el transcurso del año, muestran que el 23,2% (1.156) de la PPL se encuentra sindicada, conformada por 86,3% (997) hombres y 13,7% (159) mujeres. Asimismo, el 76,8% (3.829) ya fue condenada, cuya distribución por género corresponde a 85,4% (3.268) masculinos y 14,6% (561) femeninas.

**Tabla 58. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2019**

Mes	Sindicados				Condenados				PPL con vigilancia electrónica				Total PPL Vig. Electrónica	Variación mensual
	H	M	Subtotal	Variación mensual	H	M	Subtotal	Variación mensual	H	Variación mensual	M	Variación mensual		
Enero	948	164	1.112	1,9%	3.574	561	4.135	-0,5%	4.522	-0,4%	725	2,7%	5.247	0,0%
Febrero	937	154	1.091	-1,9%	3.554	560	4.114	-0,5%	4.491	-0,7%	714	-1,5%	5.205	-0,8%
Marzo	994	158	1.152	5,6%	3.241	526	3.767	-8,4%	4.235	-5,7%	684	-4,2%	4.919	-5,5%
Abril	979	164	1.143	-0,8%	3.209	528	3.737	-0,8%	4.188	-1,1%	692	1,2%	4.880	-0,8%
Mayo	985	157	1.142	-0,1%	3.226	541	3.767	0,8%	4.211	0,5%	698	0,9%	4.909	0,6%
Junio	975	155	1.130	-1,1%	3.212	545	3.757	-0,3%	4.187	-0,6%	700	0,3%	4.887	-0,4%
Julio	973	162	1.135	0,4%	3.231	570	3.801	1,2%	4.204	0,4%	732	4,6%	4.936	1,0%
Agosto	996	162	1.158	2,0%	3.255	565	3.820	0,5%	4.251	1,1%	727	-0,7%	4.978	0,9%
Septiembre	1.028	156	1.184	2,2%	3.263	572	3.835	0,4%	4.291	0,9%	728	0,1%	5.019	0,8%
Octubre	1.055	159	1.214	2,5%	3.226	587	3.813	-0,6%	4.281	-0,2%	746	2,5%	5.027	0,2%
Noviembre	1.074	160	1.234	1,6%	3.199	605	3.804	-0,2%	4.273	-0,2%	765	2,5%	5.038	0,2%
Diciembre	1.019	154	1.173	-4,9%	3.026	567	3.593	-5,5%	4.045	-5,3%	721	-5,8%	4.766	-5,4%
Promedio	997	159	1.156	0,6%	3.268	561	3.829	-1,16%	4.265	-0,9%	719	0,2%	4.984	-0,8%
	86,3%	13,7%	100,0%		85,4%	14,6%	100,0%		85,6%		14,4%			
	23,2%				76,8%				100,0%					

Fuente: CERVI - 2019.

**Gráfica 10. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2019**



Fuente: CERVI - 2019.

Con respecto al comparativo de PPL con vigilancia electrónica y la criminalidad registrada por la misma, se tiene que la primera denota un decremento de 9,2%, de enero a diciembre, mientras que la delictividad aumentó en 4,9%, de ahí el número de delitos registrados siempre sea superior al número de internos en la modalidad.

**Tabla 59. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica Vs incidencia delictiva, 2019**

Detalle	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio
PPL Vig. Electrónica	5.247	5.205	4.919	4.919	4.909	4.887	4.936	4.978	5.019	5.027	5.038	4.766	4.988
Registro delictivo	8.112	8.021	8.028	8.082	8.096	8.030	8.187	8.305	8.306	8.432	8.475	8.507	8.215

Fuente: GEDIP - 2019.

En cuanto a los reclusos con vigilancia electrónica, 2015 - 2019, en promedio el porcentaje de condenados triplica al de sindicados. Con respecto a la variación anual, en 2015 y 2016 se registró decremento mínimo en los ingresos. En 2017 la tendencia cambia y el incremento con respecto al año anterior es de 35,9%, producto de la normativa vigente. En 2018, nuevamente las admisiones a este modelo sustitutivo de prisión, son pocas, con -0,2% y en 2019, el índice se reduce hasta alcanzar el -9,5%.

**Tabla 60. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2015 - 2019**

Situación jurídica	2015		2016		2017		2018		2019		Promedio anual	
	PPL	Particip	PPL	Particip								
Sindicados	1.059	25,5%	913	23,6%	1.375	26,2%	1.091	20,8%	1.156	24,3%	1.119	24,0%
Condenados	3.087	74,5%	2.954	76,4%	3.879	73,8%	4.154	79,2%	3.593	75,7%	3.533	76,0%
<b>Total</b>	<b>4.146</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.867</b>	<b>100,0%</b>	<b>5.254</b>	<b>100,0%</b>	<b>5.245</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.749</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.652</b>	<b>100,0%</b>
<b>Variación anual</b>	<b>-3,3%</b>		<b>-6,7%</b>		<b>35,9%</b>		<b>-0,2%</b>		<b>-9,5%</b>			

Fuente: CERVI – 2019.

La ley establece que los beneficiarios de prisión domiciliaria y del sistema de vigilancia electrónica, pueden solicitar autorización para desarrollar actividades válidas de redención de pena, tales como estudio, trabajo y enseñanza.

El control y la vigilancia del beneficiario se efectúan desde el Centro de Monitoreo del Inpec, bajo la responsabilidad del establecimiento de reclusión en el que se encontraba el interno o que le asignó para el descuento de la pena.

## 7. POBLACIÓN REINCIDENTE

La reincidencia hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados en ocasiones anteriores, han vuelto a ser privados de la libertad y se encuentran en condición de condenados por la comisión de nuevos delitos.

La población reincidente sumó, en promedio durante el 2019, 22.452 personas, 92,6% (20.809) hombres y 7,4% (1.643) mujeres, distribuidas así:

- En intramuros 77,2%, 17.342 (94,0%, 16.305 hombres y 6,0%, 1.038 mujeres).
- En domiciliaria 19,9%, 4.463 (87,6%, 3.21 hombres y 12,4%, 542 mujeres).
- Con vigilancia electrónica 2,9%, 646 (89,6%, 584 hombres y 10,4%, 63 mujeres).

El porcentaje de población reincidente con respecto a la población condenada en cada una de las modalidades privativas de la libertad, corresponde a:

- Intramuros 22,3% (17.342 de 82.605).
- En domiciliaria 14,6% (4.463 de 31.841).
- Con vigilancia electrónica 19,1% (646 de 3.593).
- Total 20,1% (22.452 de 118.039 condenados).

**Tabla 61. PPL reincidente, 2019**

Mes	Intramural			Domiciliaria			Vigilancia Electrónica			Total PPL reincidente		
	H	M	Subtot	H	M	Subtot	H	M	Subtot	H	M	Total
Enero	15.180	961	16.141	3.857	531	4.388	570	52	622	19.607	1.544	21.151
Febrero	15.372	959	16.331	3.847	523	4.370	562	55	617	19.781	1.537	21.318
Marzo	15.529	960	16.489	3.870	530	4.400	571	61	632	19.970	1.551	21.521
Abril	15.671	992	16.663	3.894	531	4.425	580	58	638	20.145	1.581	21.726
Mayo	15.959	1.024	16.983	3.854	531	4.385	572	55	627	20.385	1.610	21.995
Junio	16.126	1.041	17.167	3.867	530	4.397	569	61	630	20.562	1.632	22.194
Julio	16.381	1.054	17.435	3.910	533	4.443	567	62	629	20.858	1.649	22.507
Agosto	16.609	1.054	17.663	3.931	538	4.469	591	65	656	21.131	1.657	22.788
Septiembre	16.943	1.083	18.026	3.974	553	4.527	597	66	663	21.514	1.702	23.216
Octubre	17.249	1.098	18.347	3.993	556	4.549	605	72	677	21.847	1.726	23.573
Noviembre	17.323	1.116	18.439	3.979	572	4.551	604	76	680	21.906	1.764	23.670
Diciembre	17.312	1.113	18.425	4.073	576	4.649	614	71	685	21.999	1.760	23.759
<b>Promedio</b>	<b>16.305</b>	<b>1.038</b>	<b>17.342</b>	<b>3.921</b>	<b>542</b>	<b>4.463</b>	<b>584</b>	<b>63</b>	<b>646</b>	<b>20.809</b>	<b>1.643</b>	<b>22.452</b>
<b>Participación reincidentes por ubicación</b>	<b>94,0%</b>	<b>6,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>87,6%</b>	<b>12,4%</b>	<b>100,0%</b>	<b>89,6%</b>	<b>10,4%</b>	<b>100,0%</b>	<b>92,6%</b>	<b>7,4%</b>	<b>100,0%</b>
<b>PPL condenada</b>	<b>82.605</b>			<b>31.841</b>			<b>3.593</b>			<b>118.039</b>		
<b>Reincidentes vs PPL condenada</b>	<b>22,3%</b>			<b>14,6%</b>			<b>19,1%</b>			<b>20,1%</b>		

Fuente: SISIPCE - 2019.

La población reincidente contribuye a incrementar los indicadores de sobrepoblación y hacinamiento en los ERON. a diciembre de 2019, la población intramuros sumó 123.802 personas, si restamos los reincidentes intramuros (18.425), las cifras serían: población intramuros 105.377, sobrepoblación 25.117 y el índice de hacinamiento 31,3%, con una reducción de 23,0 puntos porcentuales con respecto al actual (54,3%).

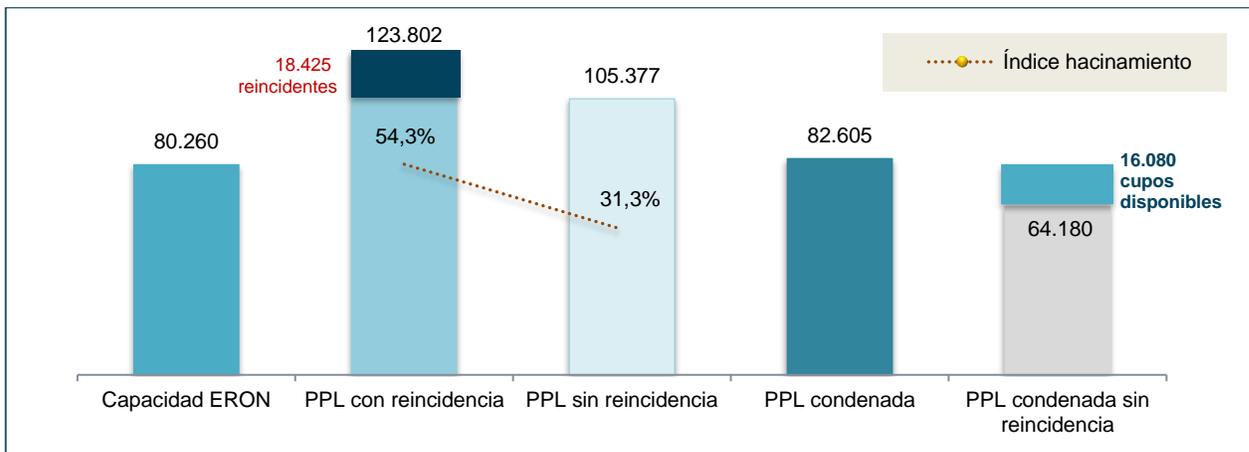
Finalmente, si el INPEC solo tuviera a su cargo la PPL condenada (82.605), y no existiera reincidencia (18.425), se tendrían 16.080 cupos disponibles en los ERON (20,0% de la capacidad actual). Independientemente a que haya disponibilidad de cupos en un ERON, existen condiciones específicas para el traslado de población reclusa a dichos establecimientos, de ahí que en algunos ERON existan cupos, pero no sea viable el traslado de internos hacia ellos, en consideración al perfil delictivo, nivel de seguridad, acercamiento familiar y situación jurídica, entre otros factores.

**Tabla 62. Comparativo PPL intramural vs reincidencia, 2019**

Mes	Capacidad ERON	PPL intramuros	PPL reincidente	PPL sin reincidencia	PPL condenada	PPL condenada sin reincidencia	Posibles cupos	Índice hacinamiento con PPL reincidente	Índice hacinamiento sin PPL reincidente
Enero	80.227	118.769	16.141	102.628	79.254	63.113	17.114	48,0%	27,9%
Febrero	80.227	119.413	16.331	103.082	79.638	63.307	16.920	48,8%	28,5%
Marzo	80.159	120.875	16.489	104.386	79.996	63.507	16.652	50,8%	30,2%
Abril	80.212	120.875	16.663	104.212	79.572	62.909	17.303	50,7%	29,9%
Mayo	80.236	121.487	16.983	104.504	81.123	64.140	16.096	51,4%	30,2%
Junio	80.373	122.417	17.167	105.250	81.335	64.168	16.205	52,3%	31,0%
Julio	80.225	123.078	17.435	105.643	81.748	64.313	15.912	53,4%	31,7%
Agosto	80.464	123.718	17.663	106.055	82.255	64.592	15.872	53,8%	31,8%
Septiembre	80.332	124.640	18.026	106.614	82.914	64.888	15.444	55,2%	32,7%
Octubre	80.387	124.725	18.347	106.378	83.654	65.307	15.080	55,2%	32,3%
Noviembre	80.452	124.768	18.439	106.329	83.179	64.740	15.712	55,1%	32,2%
Diciembre	80.260	123.802	18.425	105.377	82.605	64.180	16.080	54,3%	31,3%
Promedio	80.296	122.381	17.342	105.038	81.439	64.097	16.199	52,4%	30,8%

Fuente: GEDIP, SISPEEC - 2019.

**Gráfica 11. Comparativo PPL intramural vs reincidencia, diciembre 2019**



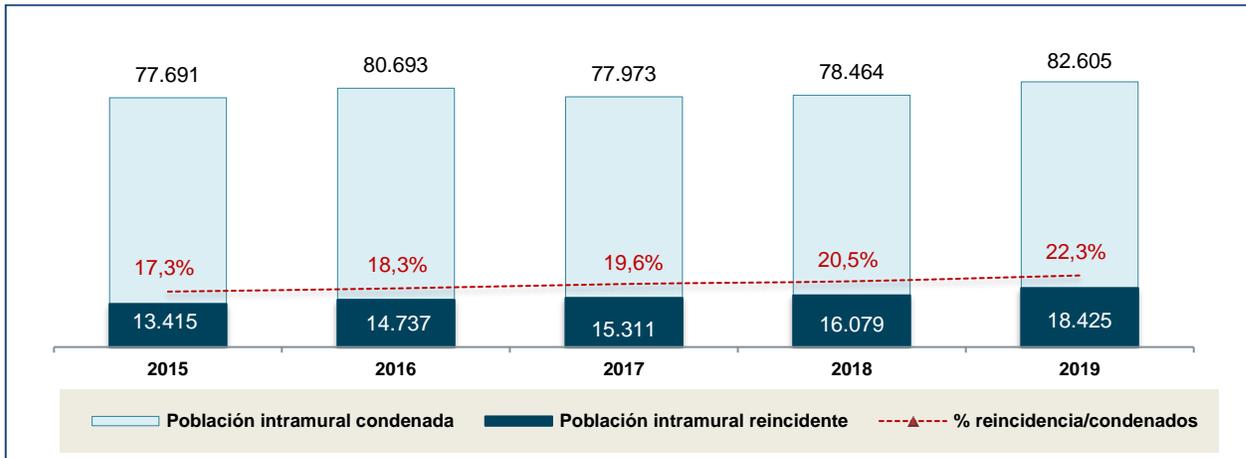
Fuente: GEDIP, SISPEEC - 2019.

Los 18.439 reincidentes están asociados con la comisión de 43.643 delitos. La actividad delictual más frecuente corresponde a: hurto (22,6%), tráfico de estupefacientes (14,0%), porte de armas de fuego (13,3%) y homicidio (10,9%).

Los hombres participaron con el 94,6% (41.290) y las mujeres, 5,4% (2.353). El número de delitos es superior al número de reincidentes, teniendo en cuenta que un interno está incurso en la comisión de más de un hecho delictual.

Las estadísticas 2015 - 2019, destacan cómo el fenómeno de la reincidencia ha aumentado gradualmente. En el año 2015, 17,3% (13.415 de 77.691 condenados); en 2016, el panorama no fue diferente, 18,3% (14.737 de 80.693) en 2017, 19,6% (15.311 de 77.973); para el 2018, pasó a 20,5% (16.079 de 78.464 internos). El año 2019 no marco ninguna diferencia con respecto a las vigencias anteriores, los reincidentes alcanzaron el 22,3% de los condenados (18.425 de 82.605). Estas cifras, año a año, se constituyen, en parte, de la causa que ha llevado a ver limitados los espacios para albergar a la población privada de la libertad, así como los espacios para trabajar en programas de tratamiento.

**Gráfica 12. PPL intramural condenada vs reincidencia, 2015 - 2019**



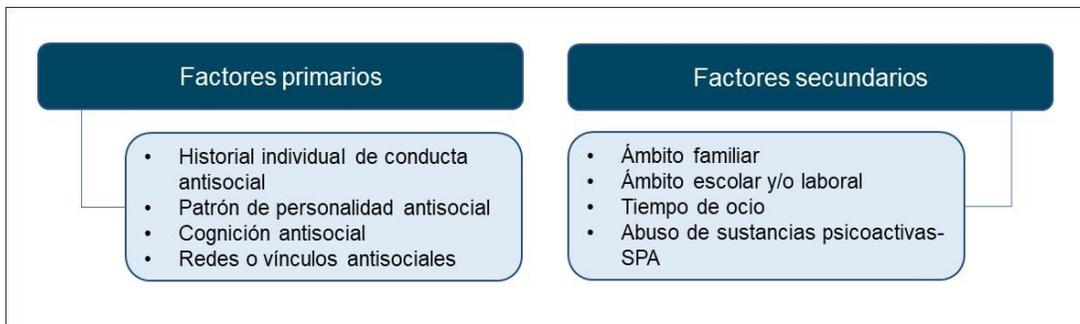
Fuente: SISIPEC – 2019.

Las intervenciones para reducir los niveles de reincidencia no deben limitarse a la imposición de una condena o la resocialización al interior del sistema penitenciario. Se requieren medidas de prevención dirigidas a disminuir los múltiples factores de riesgo ligados a la reincidencia y a fortalecer los de protección, generando capacidades específicas que faciliten la inclusión económica y social, así como cambios de comportamiento.

El Modelo de Riesgo-Necesidad-Responsividad -RNR<sup>89</sup> es un modelo que permite caracterizar a las personas privadas de la libertad de acuerdo al riesgo o probabilidad de reincidencia del delito entendiéndose reincidencia como la repetición de la conducta criminal. El nombre del modelo nace de los tres principios básicos que se tienen en cuenta para el proceso de estructuración y organización de la intervención de las personas privadas de la libertad: Riesgo-Necesidad-Responsividad.

Este modelo busca predecir la conducta delictiva, estudiarla y generar el tratamiento pertinente. Para ello, toma en cuenta ocho factores predictores del potencial delictivo, que explicarían de manera significativa el riesgo de reincidir: a) historia individual de conducta antisocial, b) patrón de personalidad antisocial, c) cognición antisocial, d) redes o vínculos antisociales, e) ámbito familiar relacionado con bajo nivel de satisfacción, f) dificultades en el ámbito escolar y laboral, g) manejo del tiempo de ocio, h) abuso de sustancias psicoactivas, y los clasifica en factores primarios y factores secundarios.

**Gráfica 13. Principios del modelo riesgo-necesidad-responsividad**



Fuente: Practinpec - Principios del modelo riesgo-necesidad-responsividad

<sup>89</sup> <http://www.practinpec.epizy.com/principios-del-modelo-riesgo-necesidad-responsividad/>

## 8. SUBROGADOS PENALES

Los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena, como medidas que permiten reemplazar una pena restrictiva por otra más favorable, tienen como “*fundamento la humanización del derecho penal y la motivación para la resocialización del recluso*”. De esta manera, la existencia de estos mecanismos se entiende articulada con una política criminal con una orientación humanizadora de la sanción penal, que en el marco del Estado Social de Derecho debe ser necesaria, útil y proporcionada, para poder contribuir con los fines de prevención, retribución y resocialización.<sup>90</sup>

Los subrogados penales están consagrados en el Código Penal en sus artículos 63 y siguientes. Son alternativas para el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, tanto de manera extramural y se conceden a las personas condenadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

Los subrogados penales contribuyen a consolidar una política criminal más efectiva, en primer lugar, en el sentido de disminuir la comisión de aquellos delitos que excluyen a los reclusos de su aplicación y en segundo, su otorgamiento reduce de cierta manera el fenómeno del hacinamiento carcelario<sup>91</sup>.

- **Libertad condicional**

La libertad condicional es una medida a través de la cual el juez penal permite salir de prisión a quien lleva determinado tiempo privado de su libertad en virtud de una sentencia condenatoria. Por lo tanto, el sentido del mecanismo es que la persona que ha sido condenada pueda recobrar su libertad antes del cumplimiento total de la pena que se impuso en la sentencia, previo cumplimiento de determinados requisitos<sup>92</sup>.

- **Suspensión de la ejecución de la pena**

La suspensión de la ejecución de la pena es una figura que permite a quien ha sido condenado a una pena privativa de la libertad que se suspenda por un determinado periodo la sanción de privación de la libertad impuesta por el juez. Es decir, permite que, en lugar de ser llevado a prisión inmediatamente, pueda seguir en libertad<sup>93</sup>.

Durante el año 2019, se concedieron 10.381 subrogados, de los cuales el 86,8% (9.013) corresponde a libertad condicional, siendo beneficiados 8.279 hombres y 734 mujeres; el promedio mensual de libertades es de 751. El restante 13,2% (1.368), corresponde a suspensión de la pena, otorgada a 1.242 internos masculinos y 126 femeninas, el promedio mensual de suspensión de la pena es de 114.

En total el 91,7% (9.521) de los subrogados penales le fue concedido a hombres y el 8,3% (860) a mujeres.

---

<sup>90</sup> COLOMBIA. Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. *Subrogados penales, mecanismos sustitutivos de pena y vigilancia electrónica en el sistema penal colombiano*. [En línea] [Consultado en: 06 de mayo de 2020] Disponible en World Wide Web <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Cartilla%20Subrogados%20Penales.pdf>

<sup>91</sup> BELLO, ESTRADA Gustavo Adolfo. Universidad Católica de Colombia. *Eficacia de los subrogados penales en el contexto del Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia a la luz de los parámetros regionales y constitucionales en materia de privación de la libertad por atributo de la ley*. 2017. [En línea] [Consultado en: 26 de julio de 2020] Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15012/1/Trabajo%20de%20Gustavo.pdf>

<sup>92</sup> Op. Cit. Ley 1709 de 2014. Artículo 30.

<sup>93</sup> Ibidem. Art. 29.

**Tabla 63. Subrogados penales, 2019**

Mes	Libertad Condicional			Suspensión Pena			Total PPL beneficiada		
	H	M	Subtot	H	M	Subtot	H	M	Total
Enero	575	71	646	47	5	52	622	76	698
Febrero	715	70	785	70	5	75	785	75	860
Marzo	786	72	858	101	15	116	887	87	974
Abril	687	54	741	108	11	119	795	65	860
Mayo	790	82	872	106	10	116	896	92	988
Junio	590	70	660	105	12	117	695	82	777
Julio	716	60	776	104	8	112	820	68	888
Agosto	699	53	752	111	9	120	810	62	872
Septiembre	611	54	665	146	18	164	757	72	829
Octubre	690	54	744	109	13	122	799	67	866
Noviembre	690	39	729	100	8	108	790	47	837
Diciembre	730	55	785	135	12	147	865	67	932
<b>Total</b>	<b>8.279</b>	<b>734</b>	<b>9.013</b>	<b>1.242</b>	<b>126</b>	<b>1.368</b>	<b>9.521</b>	<b>860</b>	<b>10.381</b>
<b>Participación</b>	<b>91,9%</b>	<b>8,1%</b>	<b>100,0%</b>	<b>844,9%</b>	<b>9,2%</b>	<b>854,1%</b>	<b>91,7%</b>	<b>8,3%</b>	<b>100,0%</b>
	<b>86,8%</b>			<b>13,2%</b>			<b>100,0%</b>		

Fuente: SISIPEC WEB – 2019.

La concesión de los subrogados no afecta en ningún sentido la responsabilidad civil del condenado a causa de los daños que ocasionaron a las víctimas. Asimismo, el otorgamiento de los subrogados impone a los condenados claras obligaciones, como lo son: *i) informar todo cambio de residencia; ii) observar buena conducta; iii) reparar los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en imposibilidad económica de hacerlo; iv) comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello, y v) no salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena, ninguna de las cuales se garantiza por medio de caución*<sup>94</sup>.

En caso de que no se cumplan los compromisos pactados, el juez podrá revocar de manera automática este beneficio y la persona regresara a la cárcel de manera inmediata.

<sup>94</sup> Op. Cit. Ley 599 de 2000. Art. 65.

## 9. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

- **Generalidades**

El Manual de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mantiene en su marco normativo lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto -EOP, Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*”, así como el marco de ley y de la jurisprudencia colombiana actual.

El objeto de este documento es organizar el Presupuesto General de la Nación bajo estándares internacionales, lo que implicó, modificación al Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015), mediante el cual se adoptó el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP, esta modificación se realizó mediante la expedición del Decreto 412 de 2018 y se complementó con la expedición de la Resolución 010 del 7 de marzo de 2018, la cual detalla las cuentas para efectos del registro de los datos de las ejecuciones presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación.

Con la adopción de este manual se genera el CCP, convirtiéndose en un instrumento integral y consistente que permite brindar al país cada vez más información completa y de calidad, logrando así la estandarización y ampliación del marco de análisis de las finanzas públicas, aportando herramientas para la evaluación de la política fiscal y un mejor análisis de la situación financiera del gobierno. A la vez que se constituye en herramienta para los servidores públicos para la adecuada identificación y ubicación de conceptos de ingresos y gastos dentro del presupuesto por objeto de gasto, propendiendo por la mejor calidad de la información, la transparencia y brindando mejores elementos analíticos sobre los recursos públicos. Los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas aquí aplican en su generalidad, para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación -PGN.

La nueva clasificación presupuestal tiene como objetivo armonizar los conceptos, las definiciones y convenciones de los elementos del PGN con estándares internacionales bajo el marco del MEFP 2014 del FMI. La clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales cumple con los principios de integralidad, unidad y consistencia interna; abarcando todos los organismos, instituciones y operaciones del presupuesto. Adicionalmente presenta un panorama completo y consolidado de las operaciones del presupuesto que incluyen los ingresos y gastos para el funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. Estos elementos son importantes porque permiten que, a través de la clasificación, se: - Conozcan los efectos del presupuesto sobre la economía general, las necesidades de financiamiento del gobierno y los efectos sobre el patrimonio de la Nación; - Determine la asignación de recursos entre sectores; - Identifique las actividades del gobierno y el nivel en que deben ser evaluadas; - Rinda cuentas transparentes al Congreso y a los órganos de control; - Mejora la gestión diaria del presupuesto.

Teniendo en cuenta los atributos de calidad de las estadísticas de la información presupuestal, desarrollados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE y adoptados para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, se puede afirmar que la calidad de los datos fuente afecta directamente: la precisión o exactitud de las estadísticas, la coherencia, la comparabilidad y la transparencia de las mismas.

Con la implementación del CCP, la información contable es una fuente de información transversal para la desagregación de los gastos de funcionamiento e inversión de cada unidad ejecutora. Su utilidad se basa en el registro que la contabilidad realiza de los hechos económicos de la unidad, es decir, las compras, ventas, créditos y obligaciones durante el año contable (de enero primero a diciembre 31); los datos contables responden a una lógica de registro de base devengado y causación. Es decir que se reconocen los hechos financieros y económicos cuando estos suceden, independientemente del momento en el que

ocurre el flujo de recursos de la transacción. En oposición a la base de devengo, el PGN utiliza la base caja para el registro de los ingresos y gastos.

Dado lo anterior, a partir de vigencia fiscal 2019 se presentan, entre otros cambios, los siguientes:

- Los códigos y nombres de los rubros presupuestales cambian con respecto al año 2018 y anteriores.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal solo se expide a nivel de Ordinal para amparar un gasto.
- La Obligación y Pago presupuestal, se generan a nivel del Uso presupuestal (Subordinal, ítem, subítems).
- En la Cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios con Recursos Propios, se utilizan Ordinales relacionados con la adquisición de bienes y servicios como resultado de las actividades productivas.
- En la Cuenta 05 Gastos de Comercialización y Producción, desaparecen las subcuentas Comercial, Industrial y Agrícola, es decir que la ejecución de las actividades productivas se ejecuta por Ordinal, ésta cuenta tiene ocho (8) ordinales.

#### • Presupuesto apropiado

La Ley 1940 de 2018, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019”, y el Decreto 2467 de diciembre 28/18, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, apropió a la SECCIÓN 1208 - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en el Presupuesto de Funcionamiento la suma de un billón ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete millones seiscientos treinta mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$1.149.857.630.574) e Inversión dos mil seiscientos noventa y siete millones cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos (\$2.697.052.230). Este presupuesto tuvo una variación de \$78.598 millones (7,3%) con respecto al apropiado en la vigencia 2018.

**Tabla 64. Comportamiento Presupuestal Vigencia 2019**

Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Apropiado Final	Compromisos	Saldo Apropiación	Obligaciones	Pagos	% Ejecución compromisos
<b>A. Funcionamiento</b>	<b>1.149.858</b>	<b>1.125.621</b>	<b>24.237</b>	<b>1.080.639</b>	<b>1.080.328</b>	<b>97,89%</b>
01 Gastos de Personal	811.173	798.415	12.758	797.219	797.215	98,43%
02 Adquisición de Bienes y Servicios	147.069	144.666	2.403	115.977	115.913	98,37%
03 Transferencias Corrientes	95.902	93.867	2.035	80.295	80.208	97,88%
05 Gastos de Comercialización y Producción	88.578	81.648	6.930	80.156	80.000	92,18%
08 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	7.136	7.025	111	6.992	6.992	98,44%
<b>C. Inversión</b>	<b>2.401</b>	<b>2.372</b>	<b>30</b>	<b>1.738</b>	<b>1.738</b>	<b>98,79%</b>
<b>Total presupuesto</b>	<b>1.152.259</b>	<b>1.127.993</b>	<b>24.267</b>	<b>1.082.377</b>	<b>1.082.066</b>	<b>97,89%</b>

Fuente: GUPRO – 2019.

En la vigencia fiscal de 2019, el comportamiento presupuestal del Instituto muestra una ejecución de compromisos por \$1.127.993 millones (1.13 billones), equivalente al 97,89% reflejando un importante nivel en el cumplimiento de los objetivos misionales.

Para la mencionada vigencia, se realizaron 20 modificaciones al presupuesto por valor de \$88.501 millones, producto de traslados internos o reacomodamiento de partidas dentro del presupuesto para reforzar rubros deficitarios en las diferentes cuentas de funcionamiento (Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y

Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos por Tributos Multas Sanciones e Intereses de Mora); asimismo hubo una reducción en el presupuesto de Inversión por \$296 millones.

**Tabla 65. Modificaciones Presupuestales**

Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Apropiado Ley	Créditos	Contra créditos	Reducción	Apropiación Final
<b>A. Funcionamiento</b>	<b>1.149.859</b>	<b>88.401</b>	<b>88.401</b>	<b>0</b>	<b>1.149.858</b>
01 Gastos de Personal	821.506	50.694	61.026	0	811.173
02 Adquisición de Bienes y Servicios	116.737	37.678	7.345	0	147.069
03 Transferencias Corrientes	115.902	0	20.000	0	95.902
05 Gastos de Comercialización y Producción	88.578	0	0	0	88.578
08 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	7.136	29	29	0	7.136
<b>C. Inversión</b>	<b>2.697</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>296</b>	<b>2.401</b>
<b>Total presupuesto</b>	<b>1.152.556</b>	<b>88.501</b>	<b>88.501</b>	<b>296</b>	<b>1.152.259</b>

Fuente: GUPRO – 2019.

Mediante Acuerdo 002 de marzo 27 de 2019 del Consejo Directivo de INPEC, se fortalece el proyecto de Inversión “*Implementación de Herramientas de Evaluación Penitenciaria Nacional*”, en \$100 millones para prestar servicios de resocialización a la población reclusa mediante el uso de las tecnologías de la información.

De otra parte el Instituto, en el Anteproyecto de Presupuesto solicitó recursos por \$1.549.949 millones, resultando con un déficit de \$397.395 (25,6%) millones frente al apropiado por Ley, generándose restricciones y limitaciones en el accionar del Instituto para el cumplimiento de la misión Institucional, permitiendo coberturas reducidas en la solución de necesidades básicas que demanda la población privada de la libertad y la operación de los Establecimientos de Reclusión, afectándose el alcance en los programas de atención integral al recluso e incidiendo en la función resocializadora de la administración de la pena y la habitabilidad carcelaria.

En el año 2019, se presentó faltante de recursos en los rubros de Servicios Públicos (\$85 mil millones, consumo mensual aproximado de \$8 mil millones), Impuesto Predial (\$16 mil millones) y el traslado de la población reclusa a remisiones judiciales, médicas y de seguridad (\$3 mil millones); déficit que genera traumatismos en el normal funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión; para lo cual, el INPEC presenta ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, una solicitud de adición presupuestal por valor de \$102.796 millones. Mediante los Acuerdos 0003 y 005 de 2019, el Consejo Directivo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprueban se acredite la cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios, en \$19.749 millones, para el pago de Servicios Públicos y cubrir parte del faltante, sin embargo, al final de la vigencia 2019 se cierra con una deuda aproximada de \$46.928 millones por este concepto (información suministrada por la Dirección de Gestión Corporativa).

- **Ejecución presupuestal**

Finalizada la vigencia fiscal de 2019, el Instituto arroja una ejecución presupuestal de obligaciones por \$1.082.377 millones (93,94%); asimismo, ejecución de compromisos por \$1.127.993 millones (97,89%), apropiación por ejecutar de \$24.267 millones, reflejando un muy buen nivel de ejecución presupuestal. De conformidad con los indicadores del Acuerdo de Desempeño del Sector Justicia de la vigencia fiscal 2019, el INPEC dio cumplimiento con los parámetros allí establecidos.

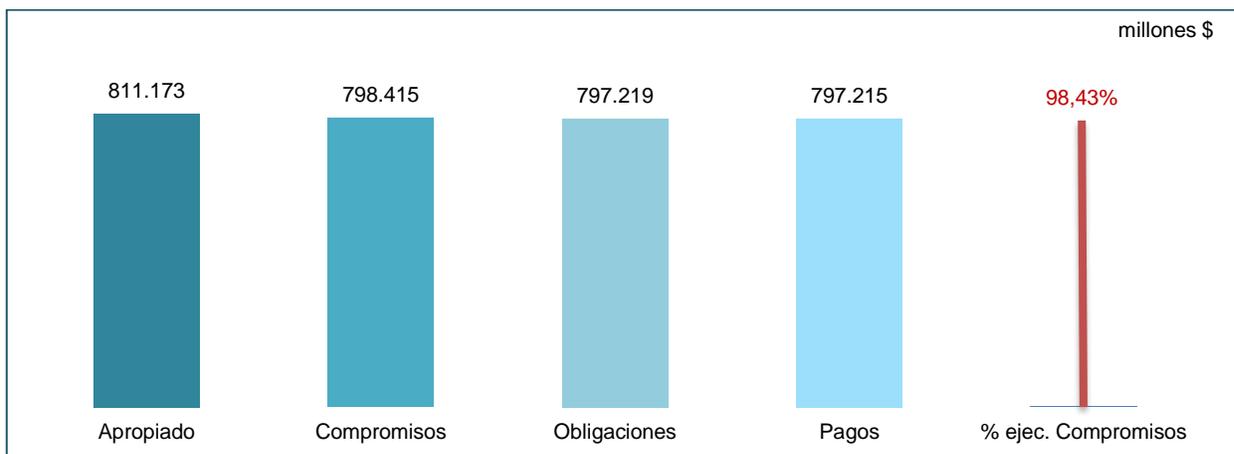
- **Gastos de Personal**

Cuenta del presupuesto por la cual se ejecutan los gastos de nómina del personal tanto administrativo y de tratamiento como del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, se pagan los salarios, primas, bonificaciones, prestaciones sociales y las contribuciones a la nómina tanto públicas como privadas (seguridad social).

Asimismo, se asumen los gastos del personal que presta el servicio militar obligatorio (2.400 personas aproximadamente.) en el Instituto por el rubro Bonificación Servicio Militar Guardianes Bachilleres y la Bonificación por Trabajo y Servicio Internos de la población reclusa que desarrolla actividades laborales en los Establecimientos de Reclusión, especialmente en el tema de servicios.

A continuación, se detalla el comportamiento de rubros relevantes en esta cuenta, los cuales cubren los gastos causados por contraprestación laboral del recurso humano en el desarrollo de la gestión misional y operativa del Instituto y se cubren los gastos de nómina de la planta global (15.795 cargos) del INPEC. Culminado el año 2019, esta cuenta presentó una ejecución de compromisos por \$798.415 millones equivalente al 98.43%, frente a lo apropiado.

**Gráfica 14. Ejecución cuenta Gastos Personales**



Fuente: GUPRO – 2019.

- **Adquisición de Bienes y Servicios**

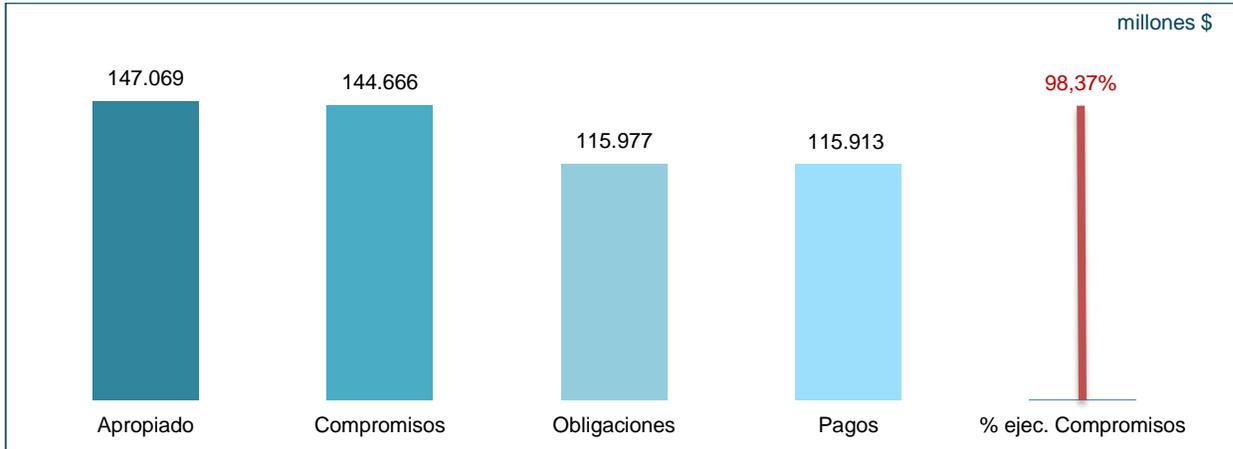
Con los recursos apropiados en esta cuenta se adquieren los diferentes bienes/ servicios que requiere el Instituto para el desarrollo de las acciones logístico – operativas en pro del funcionamiento de los 132 Establecimientos de Reclusión y sedes administrativas a nivel nacional y en cumplimiento de sus funciones.

Se ejecutan los gastos programados en el Plan Anual de Adquisiciones, así como las asignación de partidas a los ERON, que apoyan la operación de éstos a través de los diferentes planes y objetivos institucionales; obligando atender los gastos recurrentes prioritarios (Impuestos, Materiales y Suministros, Mantenimiento, Comunicaciones y Transporte, Servicios Públicos, Remisiones de Internos, Seguros, entre otros), para el normal funcionamiento de los centros penitenciarios y carcelarios, Regionales, Escuela Penitenciaria y Dirección General.

Con una apropiación de \$147.069 millones, de los cuales se comprometieron \$144.666 millones, equivalente a una ejecución del 98.37%; esta cuenta presentó faltante para cubrir primordialmente gastos de servicios públicos, así como el traslado de la población reclusa a remisiones judiciales, médicas y de seguridad; gastos éstos que son prioritarios e inaplazables y a falta de éstos se puede generar traumatismos en el normal funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión. Mediante movimientos internos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional,

aprobó créditos en esta cuenta por valor de \$19.749 millones, para cubrir faltante de Servicios Públicos, sin embargo, al cierre de la vigencia fiscal se arrastra para el año 2020, una deuda aproximada de \$46.928 millones por este concepto (información suministrada por la Dirección de Gestión Corporativa).

**Gráfica 15. Ejecución cuenta Adquisición Bienes y Servicios**



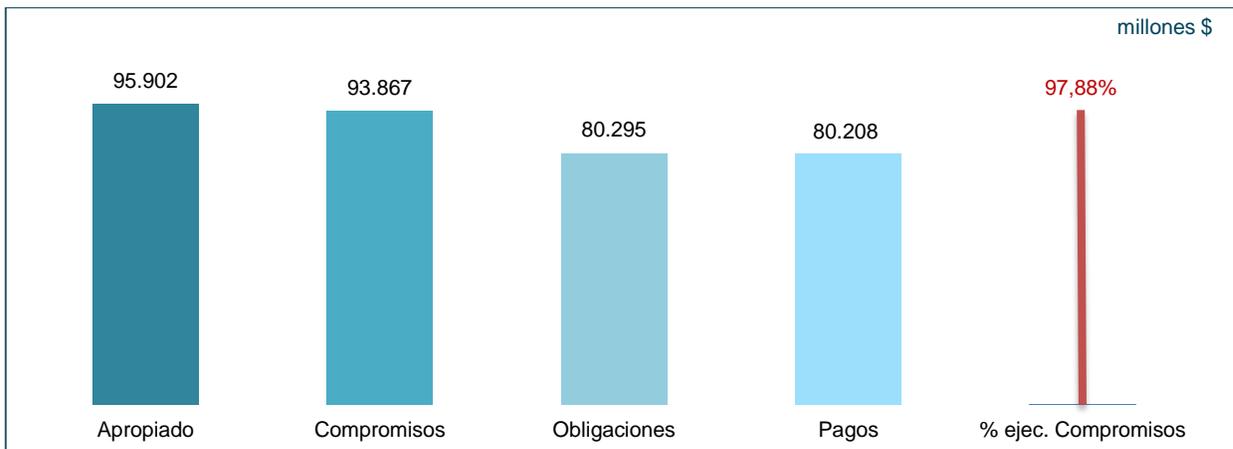
Fuente: GUPRO – 2019.

- **Transferencias Corrientes**

Por esta cuenta se financia principalmente la misión del Instituto ejecutando los programas de atención básica y tratamiento penitenciario de la población privada de la libertad (actividades laborales, educativos, culturales, deportivos, de recreación, entre otros); así mismo, se atiende las obligaciones relacionadas con nómina y específicamente las incapacidades y licencias de maternidad y paternidad, así como las sentencias y conciliaciones.

Con una apropiación de \$95.902 millones, compromisos por \$93.867 millones, equivalente a una ejecución del 97,88%, y obligaciones por \$80.295 millones. La ejecución de los rubros apoya los programas de atención integral dirigidos a la población privada de la libertad (122.310 promedio a dic. 31/19), en los 132 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

**Gráfica 16. Ejecución cuenta Transferencias Corrientes**



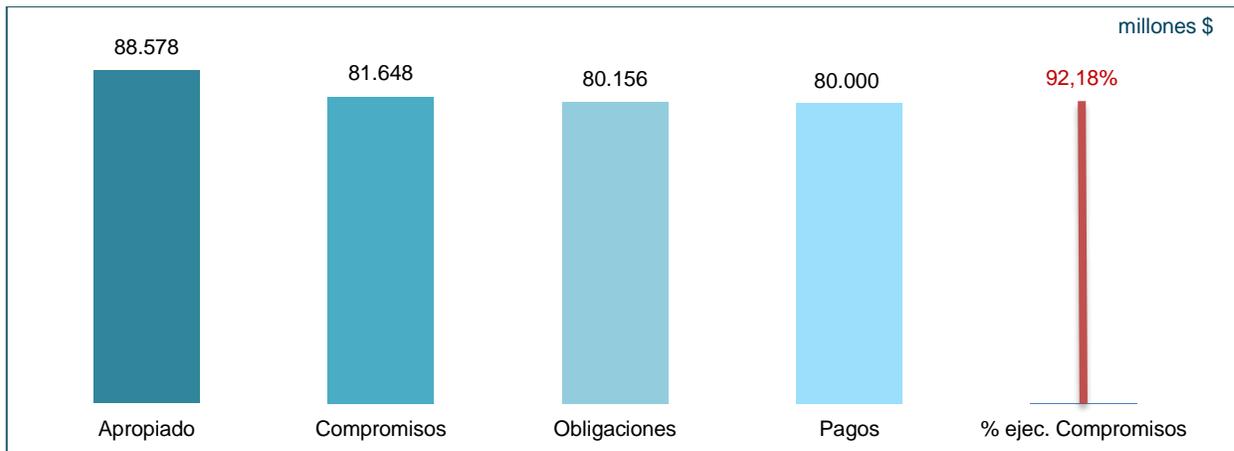
Fuente: GUPRO – 2019.

- **Gastos de Comercialización y Producción**

El presupuesto apropiado en esta cuenta corresponde a Recursos Propios (26) Fondos Especiales, los cuales dan origen a las Cajas Especiales en los ERON, y son producto de la implementación y desarrollo de proyectos productivos en actividades Comerciales, Industriales y Agrícolas; éstos proyectos producen bienes/servicios, que en su mayoría se consumen al Interior de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, y comercializados a través de expendios, asaderos, panaderías, talleres de ebanistería, metalistería, marroquinería, actividades agrícolas, entre otros; estas actividades tienen como objetivo primordial el fomento de programas de ocupación laboral, resocialización y redención de pena de la población reclusa.

En el año 2019 esta cuenta tubo apropiación de \$88.578 millones, de ellos se comprometieron \$81.648 millones, para un ejecutado del 92,18%; la ejecución de estos gastos está sujeto del recaudo efectivo realizado como producto de la comercialización y venta de los productos, que en su mayoría son consumidos la población reclusa, dependiendo de su poder adquisitivo y el monto diario de dinero autorizado.

**Gráfica 17. Ejecución cuenta Gastos de Comercialización y Producción**



Fuente: GUPRO – 2019.

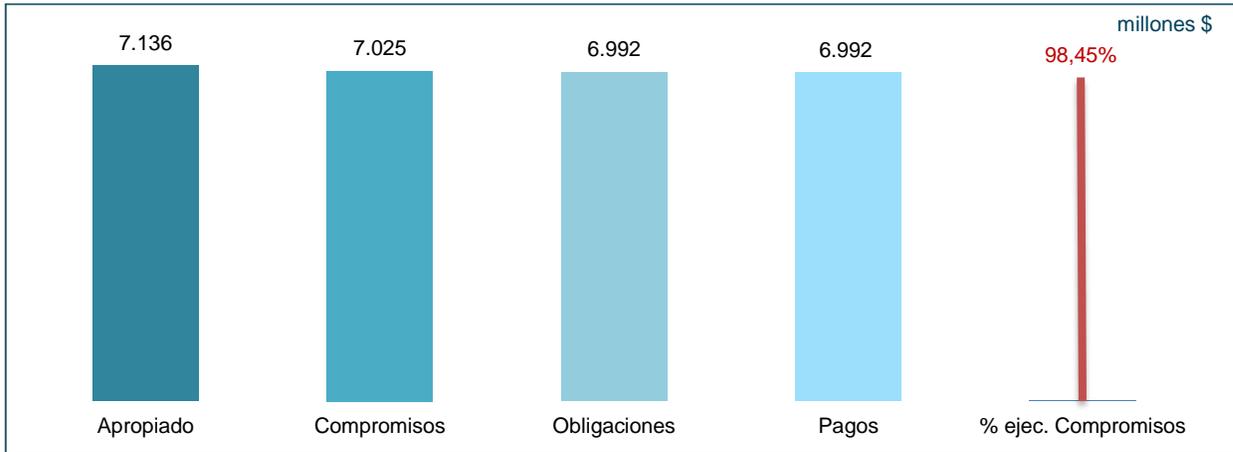
- **Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora**

Con la adopción del Manual de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación en Armonía con Estándares Internacionales, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se creó esta nueva cuenta en el presupuesto de funcionamiento en las entidades que integran el Presupuesto General de la Nación, convirtiéndose en un instrumento integral y consistente que permite brindar al país cada vez más información completa y de calidad, logrando así la estandarización y ampliación del marco de análisis de las finanzas públicas, aportando herramientas para la evaluación de la política fiscal y un mejor análisis de la situación financiera del gobierno. A la vez que se constituye en herramienta para los servidores públicos para la adecuada identificación y ubicación de conceptos de ingresos y gastos dentro del presupuesto por objeto de gasto, propendiendo por la mejor calidad de la información, la transparencia y brindando mejores elementos analíticos sobre los recursos públicos.

Por esta cuenta se erogan gastos de impuesto predial, impuesto de vehículos, impuesto de valorización y multas y sanciones, asimismo se paga la cuota de auditaje Contraloría General de la República.

Con una apropiación de \$7.136 millones, compromisos por \$7.025 millones, equivalente a una ejecución del 98,45%, asimismo obligaciones por \$6.992 millones.

**Gráfica 18. Ejecución cuenta Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora**



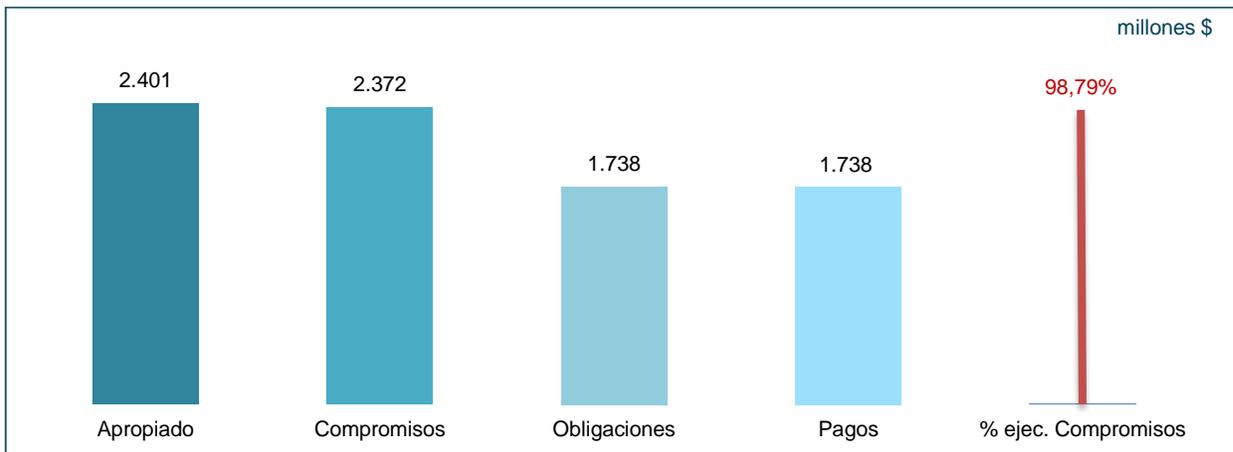
Fuente: GUPRO – 2019.

- **Presupuesto de Inversión**

Recursos con destinación al fortalecimiento Institucional y dirigidos a solucionar problemáticas en tecnologías de la información, gestión documental, administración, atención y control organizacional, así como programas de atención directa a la población reclusa.

El presupuesto de Inversión con un apropiado de \$2.401 millones, mostró compromisos por \$2.372 millones y ejecución del 98,79%.

**Gráfica 19. Ejecución Presupuesto de Inversión**



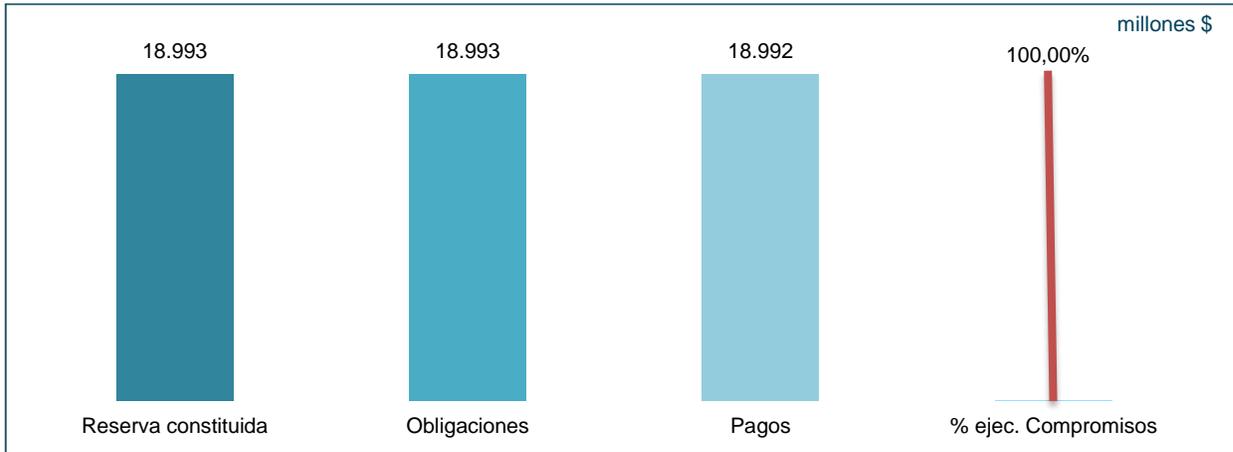
Fuente: GUPRO – 2019.

• **Rezago presupuestal**

- **Reservas presupuestales vigencia 2018**

Se constituyeron reservas por \$18.993 millones, de las cuales se obligaron \$18.993 millones y se pagaron 18.992 millones, mostrando una ejecución del 100%.

**Gráfica 20. Ejecución Reservas Presupuestales vigencia 2018**

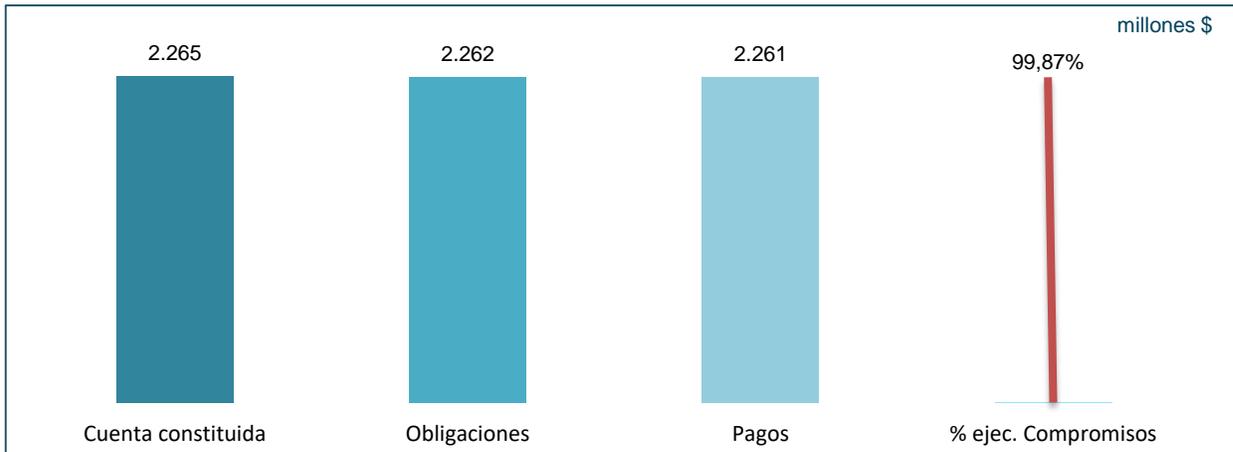


Fuente: GUPRO – 2019.

**- Cuentas por pagar vigencia 2018**

Se constituyeron cuentas por \$2.265 millones, de los cuales se pagaron \$2.261 millones, para una ejecución del 99,87%.

**Gráfica 21. Ejecución cuentas por pagar vigencia 2018**



Fuente: GUPRO – 2019.

**• Costo de una persona privada de la libertad en intramuros**

El costo anual de una persona privada de la libertad, se estima con base en los recursos apropiados al Sistema Penitenciario y Carcelario -INPEC y USPEC, en la Ley de Presupuesto General de la Nación, en el cual todos los gastos se cruzan con la población carcelaria, con el objeto de estimar un costo per cápita; para la vigencia diciembre de 2019 se detalla así:

**Tabla 66. Gasto global población privada de la libertad intramuros 2019**

Concepto	Total Aprobado Sistema Penitenciario y Carcelario	Costo Promedio Anual por Interno	Costo Mensual por Interno	Costo Diario por Interno
<b>1. Funcionamiento:</b>	<b>1.868.058.850.536</b>	<b>15.273.149</b>	<b>1.272.762</b>	<b>42.425</b>
<b>1.1 Gastos de Personal:</b> Nómina personal Administrativo, de Tratamiento, de Custodia y Vigilancia, Bonificación Servicio Militar Auxiliares Bachilleres; Servicios personales indirectos, Bonificación por trabajo y servicio Internos.	841.975.900.000	6.883.950	573.663	19.122
<b>1.2 Adquisición de Bienes y Servicios:</b> Adquisición de Bienes(compra de equipo, muebles y enseres, materiales y suministros, etc) , de Servicios (mantenimiento, servicios públicos, seguros, transporte de internos, Escuela Penitenciaria, etc), gastos logístico-operativos ERON y sedes administrativas.	187.924.150.536	1.536.458	128.038	4.268
<b>1.3 Transferencias Corrientes:</b> Alimentación, salud de la población reclusa, tratamiento al interno, sentencias y conciliaciones, entre otros.	741.247.200.000	6.060.397	505.033	16.834
<b>1.5 Gastos de Comercialización y Producción:</b> Recursos generados en actividades agrícolas, industriales y comerciales y se utilizan para atender programas de ocupación laboral y atención directa a la población reclusa.	88.577.900.000	724.208	60.351	2.012
<b>1.8 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de mora:</b> Pago de impuesto predial, impuesto de vehículos, impuesto de valorización y multas y sanciones.	8.333.700.000	68.136	5.678	189
<b>2. Inversión:</b> Proyectos de fortalecimiento institucional en mantenimiento y normalización infraestructura física, solución de problemáticas en tecnología informática, gestión documental, así como programas de atención a la población reclusa, entre otros.	<b>319.828.552.230</b>	<b>2.614.901</b>	<b>217.908</b>	<b>7.264</b>
<b>Total</b>	<b>2.187.887.402.766</b>	<b>17.888.050</b>	<b>1.490.671</b>	<b>49.689</b>
Población Intramuros - promedio / Diciembre 31 de 2019	122.310			
Capacidad instalada en cupos carcelarios	80.260			
Hacinamiento Promedio	<b>52,4%</b>			
<b>Costo Global Anual por Interno</b>	<b>17.888.050</b>			

Fuente: GUPRO – 2019

Dentro de estos costos están contenidos los gastos que apoyan los procesos que apalancan el cumplimiento de la misión institucional y los servicios que demanda la población carcelaria, como lo son: infraestructura carcelaria, seguridad, atención y tratamiento, salud, alimentación, entre otros; asimismo, los gastos operativos para el funcionamiento (Gastos de personal, gastos generales, transferencias e inversión) de los 132 ERON y Sedes Administrativas del Instituto a nivel nacional.

El costo no está categorizado por ningún concepto (Tipo de delito, sexo, religión, niveles de seguridad, tipo de detención, etc.), es un valor global de referencia de gastos en que incurre el Estado para atender las necesidades que demanda la población privada de la libertad.

## BIBLIOGRAFÍA

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 65. (19, agosto, 1993). *Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.*

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 599 (24, julio, 2000). *Por la cual se expide el Código Penal.*

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 975 (25, julio, 2005). *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.*

COLOMBIA. Congreso de La República. Ley 1709 de 2014 (20, enero, 2014). *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.*

COLOMBIA. Congreso de La República. Ley 1786 (01, julio, 2016). *Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la ley 1760 de 2015.*

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1873 de 2017 (20, diciembre, 2017). *Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.*

COLOMBIA. Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. Procedimiento para la realización de videoconferencias o audiencias virtuales.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-185 de 2011, expediente D-8198, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-921 de 2013.

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 1427 (29, agosto, 2017). *Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *ABC de la extradición.*

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Cartilla del sistema penitenciario y Carcelario para las entidades territoriales.* Bogotá.

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Plan de Transformación y Humanización del Sistema Carcelario en Colombia 2019- 2022.*

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Situación de indígenas privados de libertad en establecimientos carcelarios: propuestas para un pluralismo igualitario.* 2016.

COLOMBIA. Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. *Subrogados penales, mecanismos sustitutivos de pena y vigilancia electrónica en el sistema penal colombiano.*

COLOMBIA. Departamento Nacional de Planeación -DNP. Documento CONPES 3871 de 2016. *Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.*

COLOMBIA. Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. Datos consolidados Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001282 (8, abril, 2011). *Por la cual se adopta la denominación de Complejo Carcelario y Penitenciario dentro de la clasificación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario -INPEC. Resolución 01106349 de 2016 (19 de diciembre). *Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 000199 (21, enero, 2019). *Por la cual se suprime el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001564 (15, mayo 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002001 (06, junio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002207 (21, junio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002488 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002489 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002490 (05, julio 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002491 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002492 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002493 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002494 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002495 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002496 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002497 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002498 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002499 (05, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002516 (08, julio, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 003883 (24, septiembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destinan sus pabellones*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 003900 (25, septiembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 004956 (13, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005174 (22, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005175 (22, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005177 (22, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina su pabellón.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005193 (25, noviembre, 2019). *Por la cual se deroga la Resolución 4956 del 13 de noviembre de 2019, se reclasifica el Establecimiento de Reclusión de Popayán y se denomina y destina sus pabellones*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005492 (28, noviembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 005669 (04, diciembre, 2019). *Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. *Guía para atención de grupos en condiciones excepcionales.* Código: PM-AS-G11. Versión: 1. 2019.

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. INPEC. *Guía de atención a la población perteneciente a los sectores LGBTI.* Código PM-AS-G05. Versión: 1. 2019.

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. *Guía para atención de niños, niñas menores de tres años, mujeres lactantes, gestantes en los establecimientos de reclusión.* Código: PM-AS-G06. Versión: 1. FECHA: 23/Abr/2019.

OMS. Organización Mundial de la Salud. *“Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF”.*

UNODC. Oficina de la Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. *Abordando la crisis penitenciaria a nivel global – Estrategia 2015 – 2017.*

ABAUNZA FORERO, Carol Iván y Otros. *Adulto mayor: prisión y sociedad.* Universidad Externado de Colombia. 2014.

BELLO, ESTRADA Gustavo Adolfo. Universidad Católica de Colombia. *Eficacia de los subrogados penales en el contexto del Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia a la luz de los parámetros regionales y constitucionales en materia de privación de la libertad por atributo de la ley.* 2017.

GUTIÉRREZ Quevedo, Marcela y Otros. *Política Criminal y Libertad.* Universidad Externado de Colombia. 2014. Bogotá.

TÁMARA BARBOSA, Manuel Javier. *Direccionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia.*

[www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Cartilla%20Subrogados%20Penales.pdf](http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Cartilla%20Subrogados%20Penales.pdf)

<http://www.practinpec.epizy.com/principios-del-modelo-riesgo-necesidad-responsividad/>



[www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co)